

auditores

INSTITUTO DE CENSORES JURADOS DE CUENTAS DE ESPAÑA

Miguel Martín,

Presidente de la Asociación Española de Banca

“La opinión del auditor es imprescindible para sustentar la confianza en los gestores”

**La nueva LAC,
en marcha**



XVIII Congreso
Nacional de Auditoría
FORO DE LAS CORPORACIONES
Sevilla 2009

**Cita conjunta de los
profesionales en noviembre**

http://elearning.datevkoins.it - Instrumentos financieros - Versión demo - Microsoft Internet Explorer



Lista de reproducción 02:09

Capítulo 1 Versión demo

D. José Luis Boned Torres
PhD Universitat Pompeu Fabra, Barcelona

1. Definición y normativa aplicable

Definición básica:

Un instrumento financiero es un contrato que origina, de forma simultánea, un activo financiero para una entidad y un pasivo financiero o instrumento de capital para otra.

A dichos instrumentos financieros les será de obligatoria aplicación la NORMA DE VALORACIÓN 9, incluida en el Nuevo Plan General de Contabilidad (Real Decreto 1534/07, BOE 20-11-07), que presenta como principal novedad la entrada en vigor de nuevos criterios valorativos de obligatoria aplicación (tales como el coste amortizado o el valor razonable) sobre los instrumentos financieros.

Reforma Contable y Nuevo PGC


DATEV.es - eLearning - Microsoft Internet Explorer

Inicio Inicio del curso Herramientas Ayuda

Inicio Inicio del curso Herramientas Ayuda

http://elearning.datevkoins.it/.../login.php?language=Castellano&seccion_actividad_id=Castellano&seccion_actividad_id=45448&id=...

Reforma Contable 2008 - Instrumentos Financieros



Título:	Reforma Contable 2008 - Nuevo Plan General Contable - Instrumentos Financieros
Profesor:	PhD D. José Luis Boned Torres
Duración:	3 hora y 24 minutos
Producido por:	DATEV SINFOPAC, S.L.
Material del curso:	Documento PDF Presentación POWER POINT

Sección: 18
Último acceso: 10/04/2009 11:27:17
Estado: Finalizado

Intermedios

Intermediate Test 1	Estado:	100
Intermediate Test 2	Estado:	100
Intermediate Test 3	Estado:	100

E - Learning

Formación a distancia de forma flexible y económica, sobre temas actuales en el entorno de la auditoría, con posibilidad de autoevaluación.



Rafael Cámara,
Presidente del ICJCE

Reforma, con responsabilidad limitada

Los auditores encaramos la segunda parte del año con esperanzadoras novedades. El proceso para que la profesión disponga de una regulación más moderna y europea está en marcha, tras la decisión del Consejo de Ministros durante el pasado mes de agosto de iniciar la tramitación del anteproyecto de una nueva Ley de Auditoría de Cuentas sometiendo al procedimiento de audiencia y al Consejo de Estado antes de su aprobación y remisión a las Cortes para su proceso legislativo.

El contenido del anteproyecto, que pretende trasponer a nuestra legislación el mandato de la Octava Directiva sobre Auditoría de Cuentas aprobada en 2006, implica un punto de partida positivo ante la notable reforma del marco normativo que precisa nuestra profesión.

Sin duda, entre las novedades del anteproyecto sobresale la propuesta de instaurar en nuestra legislación la responsabilidad proporcional del auditor, frente a la actual responsabilidad ilimitada que nos hace responder por los daños causados por terceros. De esta forma, se atiende el sentir unánime de la profesión y a la propia Recomendación de la Unión Europea para que los auditores sólo respondan por los daños causados por ellos y no por terceros. Es de justicia.

Asimismo, dentro de este mismo capítulo se equipara al ordenamiento jurídico mercantil el plazo de prescripción de la responsabilidad del auditor, que será de cuatro años y no los 15 actuales.

Estamos al inicio de un procedimiento que debe culminar con la introducción de un marco jurídico más armonizado, estable y completo que homologue nuestra normativa a la de nuestro entorno europeo avanzado. Es nuestra obligación seguir con la máxima atención la futura Ley y contribuir, como ya estamos haciendo, a que su contenido responda a la realidad de una profesión dinámica y cada vez más reconocida por la sociedad.

Previamente al inicio del proceso se produjo el nombramiento de José Antonio Gonzalo Angulo, doctor en Ciencias Económicas y miembro del Consejo Consultivo del órgano regulador y del ICJCE, como presidente del ICAC, y a quien la Corporación ha ofrecido su máxima colaboración para continuar con la mejora de esta vigorosa profesión que cada vez aporta más valor a la sociedad, todo ello en una coyuntura económica especialmente delicada.

Precisamente ante esta situación los auditores so-

mos muy conscientes de la compleja travesía a la que está obligando la crisis económica mundial y sus efectos sobre nuestro tejido productivo, y por ello sabemos que no es momento de sucumbir al desánimo sino de aplicar las recetas adecuadas, encarar los problemas y actuar con inteligencia y decisión, es decir, de remar con más intensidad.

Los agentes que participan en la economía están muy pendientes de los informes de auditoría, que contribuyen a que funcione el mercado de forma correcta, al tiempo que desde las empresas aprovechan nuestros conocimientos y experiencia para pedir consejo, sugerencias y recomendaciones ante la lógica incertidumbre de un tejido empresarial que expresa dudas ante la compleja situación de su actividad.

Porque nuestra contribución es reconocida cada vez más desde prestigiosas instituciones que conocen y apoyan la labor fundamental que realizamos los auditores –como afirma el presidente de la Asociación Española de la Banca en este número de la revista, y valoran nuestra completa cualificación y sólidas aportaciones.

Congreso conjunto en Sevilla

Precisamente, estas soluciones que ofrece la auditoría y el contexto actual en el que deben desenvolverse las empresas será objeto de debate y participación, junto con la especial atención a la reforma regulatoria que nos afecta y a otras importantes cuestiones que ocupan y preocupan a los profesionales, durante el XVIII Congreso Nacional de Auditoría que, bajo la presidencia de Honor de Su Majestad el Rey, este año desarrollaremos en la siempre sugerente y atractiva ciudad de Sevilla a finales de noviembre.

Además, el trascendente momento que atraviesa la auditoría también ha propiciado el que esta gran cita anual lleve en esta ocasión el sello de las tres Corporaciones profesionales, en línea con el acuerdo de colaboración suscrito a primeros de año entre las tres instituciones y que refleja de forma fiel la posición unánime sobre la auditoría que queremos para el siglo XXI. Estoy convencido de que la transcendencia de lo que debatiremos y el atractivo programa previsto merecerá tu especial atención y tu directa participación.





6

NOTICIAS

La reforma de la Ley de Auditoría, en marcha

José Antonio Gonzalo Angulo, nuevo presidente del ICAC

El Instituto presenta un decálogo sobre las aportaciones de la auditoría



18

XVIII CONGRESO NACIONAL DE AUDITORÍA

Los preparativos para llevar adelante la cita anual más destacada de la profesión están en marcha. Los profesionales de la auditoría de cuentas están convocados a participar en la XVIII edición del Congreso Nacional de Auditoría que se celebrará en Sevilla los días 25, 26 y 27 de noviembre y que contará con la Presidencia de Honor de Su Majestad el Rey Juan Carlos.



22

FIRMA INVITADA

Un Pacto de Estado necesario

Fernando Fernández Méndez de Andés



23

REPORTAJE

Propuestas de la profesión ante la situación económica global

Mar Rodríguez Serrano

Las organizaciones internacionales que representan a los auditores de cuentas han publicado numerosos documentos con recomendaciones y propuestas para hacer frente a la incertidumbre empresarial actual desde la profesión y contribuir a la recuperación de la confianza perdida.



27

ENTREVISTA

Miguel Martín, presidente de la Asociación Española de Banca (AEB)

El presidente de la Asociación Española de la Banca, Miguel Martín, explica en esta entrevista cómo se encuentra el sector financiero tras la fuerte crisis del sistema a nivel internacional, al tiempo que dibuja el panorama que se podrá vislumbrar cuando escampe y las claves para que la actividad económica supere el deterioro actual.

ARTÍCULOS PROFESIONALES

33

Reforma de la Ley Concursal

Fernando Gómez Martín

El Real Decreto Ley 3/2009, de 27 de marzo, ha sido promulgado en el marco de una actuación urgente, en atención a la actual coyuntura económica, y ha modificado parcialmente el régimen jurídico concursal. Este artículo aporta información y comentarios acerca del contenido y alcance de la reforma.

38

El nuevo Código de Ética de la IFAC (II): un reto para nuestra profesión

César Ferrer Pastor

En este segundo artículo de la serie dedicada al nuevo Código de Ética de la IFAC se aborda la parte general del Código y se hace una introducción a las normas de Ética e Independencia para auditores en ejercicio.

42

Operaciones vinculadas

Javier Seijo y Daniel Aroca

Con el objetivo de adaptar el régimen de operaciones vinculadas, previsto en el artículo 16 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (TRLIS), a las Directrices de la OCDE y al Foro Europeo en materia de Precios de Transferencia, la Ley de medidas para la prevención del fraude fiscal (Ley 36/2006) introdujo importantes cambios en el tratamiento fiscal de las operaciones vinculadas, ya no sólo en el Impuesto sobre Sociedades, sino adicionalmente en el IVA.

47

La gestión de cobro

Antonio Faixó

La gestión de cobro, a la que también podemos denominar recuperación de mora o de morosidad, es una disciplina poco conocida en España incluso por los propios profesionales. En este trabajo se analizan los elementos genéricos más importantes para preparar una sistemática de gestión de cobro, los protocolos más habituales en la práctica, las particularidades o incidencias que la práctica y en especial la realidad judicial comportan en la gestión de cobro y las alternativas existentes.

52

COMENTARIOS
NORMATIVOS

56

EN EL KIOSKO

63

ACTIVIDADES DE LAS
AGRUPACIONES Y COLEGIOS

71

BIBLIOTECA



INSTITUTO DE
CENSORES JURADOS
DE CUENTAS DE ESPAÑA

auditores es una publicación del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España.

General Arrando, 9
28010 Madrid
Telf. 91 446 03 54
Fax 91 447 11 62
e-mail: auditoria@icjce.es
www.icjce.es

Consejo Editorial:

Rafael Cámara Rodríguez-Valenzuela
Mario Alonso Ayala
José María Fernández Ulloa
Leticia Iglesias Herráiz
Ángel López Muñoz

Director

Miguel Ducay Real

Subdirector

Javier M. López

Adjunta a Dirección:

Mar Rodríguez Serrano

Colaboran en este número:

Fernando Fernández Méndez de Andrés
Mar Rodríguez Serrano
Fernando Gómez Martín
César Ferrer Pastor
Javier Seijo
Daniel Aroca
Antonio Faixó
Carlos Mir Fernández
Rosa Puigvert Colomer
(Cuadernos técnicos)

Diseño y Maquetación:

Carmen Misis

Impresión: Gráficas Caro

Depósito legal: B-6544-2006

Queda prohibida la reproducción total o parcial de las informaciones de esta publicación, cualquiera que sea el medio de reproducción a utilizar, sin autorización previa y expresa de la editorial. **auditores** no comparte necesariamente las opiniones expresadas en los artículos publicados, que son responsabilidad exclusiva de sus autores.

La reforma de la Ley de Auditoría, en marcha

La esperada reforma de la Ley de Auditoría de Cuentas, que implica la trasposición de la Directiva 2006/43, ha comenzado su tramitación administrativa con la decisión del Consejo de Ministros de someter el texto del Anteproyecto de Ley a audiencia pública, al que seguirá el preceptivo informe del Consejo de Estado, la aprobación definitiva del Consejo de Ministros y su remisión al Poder Legislativo.

La reforma supone la adaptación a nuestro ordenamiento jurídico de la conocida como Octava Directiva europea que armonizó la hasta ahora dispersa regulación de la profesión auditora y que debía estar traspuesta antes de junio de 2008 en todos los Estados miembros.

El Anteproyecto, que se ha sometido a consulta pública hasta el 14 de septiembre antes de ser remitido a las Cortes, no sólo recoge los principales puntos expuestos en la directiva europea, sino que también introduce una serie de modificaciones con el fin de mejorar la aplicación técnica de la Ley. Tras más de veinte años de vigencia de la actual normativa de auditoría (aprobada en 1988), los más de 19.000 auditores españoles precisan de un marco jurídico más completo y armonizado, que equipare a

España a los ordenamientos más avanzados de los países de su entorno en consonancia con la evolución que se ha producido en el sistema financiero y empresarial en estas dos décadas. El Anteproyecto recoge importantes novedades en la regulación que afecta al día a día de la labor del auditor.

Uno de los principales puntos de la reforma se centra en el sistema de responsabilidad de los auditores, cuyo cambio ha sido ampliamente demandado por la profesión. La propuesta de modificación de la Ley establece una responsabilidad limitada en la que los profesionales responderán por los daños que les sean directamente imputables y no por los

perjuicios causados por la entidad auditada o por un tercero, tal y como se establece en la legislación vigente. Esta modificación recoge por tanto la Recomendación de la Unión Europea del 5 de junio de 2008 y corrige la situación excepcional en la que se encontraba la legislación española con un régimen de responsabilidad ilimitado.

En este sentido, el plazo de prescripción para exigir la responsabilidad civil de los auditores será de cuatro años y no de 15 como establece la actual norma. Así se equipara el tratamiento judicial de los auditores con el de sujetos relacionados con la

elaboración y supervisión de las cuentas anuales, como administradores y gerentes.

La modificación del sistema de responsabilidad con la inclusión de una limitación es una de las insistentes demandas de los profesionales españoles que veían amenazada la continuidad de su actividad profesional al tener que enfrentarse a un régimen jurídico desproporcionado. La responsabilidad limitada favorecerá la aparición de nuevas redes de auditoría y se amplía el acceso de las firmas y despachos medianos y pequeños a encargos en empresas de mayor tamaño, lo que incrementará la competencia en el mercado de servicios profesionales.

En el capítulo de la independencia, el Anteproyecto introduce el enfoque recogido en la Directiva europea basado en principios y salvaguardas para detectar, evaluar y eliminar los factores que pongan en riesgo la independencia del auditor, aunque sigue delimitando situaciones y relaciones concretas de incompatibilidad para realizar la auditoría que sería pertinente clarificar y precisar para evitar situaciones que generen confusión.

Mejora en la rotación

En este punto se modifica también la rotación obligatoria para los equipos de auditoría y se mantiene

“ Se establece una responsabilidad limitada en la que los profesionales responden por los daños que les sean directamente imputables y no por los perjuicios causados por la entidad auditada o por un tercero ”

tan sólo para los socios y los miembros del equipo que puedan tener influencia en el resultado de la auditoría. Además, se dota de más responsabilidad al Comité de Auditoría de las entidades de interés público que deben supervisar el proceso de emisión de la información financiera, lo que supone un incremento en la transparencia.

El texto propuesto también incluye reforzar el sistema de supervisión pública y el papel del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) con la inspección y revisión periódica de los auditores de cuentas y las sociedades y la evaluación de los sistemas internos de control de calidad.

Precisamente sobre el control de calidad añade la publicación anual de los resultados y de las conclusiones obtenidas para que los auditores autoevalúen su trabajo y apliquen las mejoras oportunas. Y mantiene la actual situación de colaboración entre el supervisor y las corporaciones representativas de los auditores para la ejecución del control de calidad.

Además, la propuesta modifica otros importantes aspectos de la normativa como el régimen sancionador, que si bien está más adaptado a la realidad económica y profesional sería conveniente lograr una mayor uniformidad; implanta las Normas Internacionales de Auditoría como herramienta a utilizar por los auditores; reconoce la formación continua de los auditores como una obligación para mantener la elevada calidad de los trabajos; identifica el alcance del informe del auditor; define el

nuevo procedimiento de auditoría de las entidades de interés público; y exige requisitos específicos de transparencia.

Propuestas de mejora

La profesión considera esta propuesta como un punto de partida satisfactorio para los auditores de cuentas españoles al equiparar su legislación a la de la mayoría de los países europeos, aunque mantiene que algunos aspectos y capítulos deben clarificarse para lograr una mayor armonización con la propia Directiva europea y las normas técnicas internacionales. Todo ello se han plasmado en un documento de alegaciones presentado conjuntamente por las tres Corporaciones profesionales representativas de los auditores de cuentas y que recoge una veintena de mejoras técnicas y de enfoque con el objetivo de que se incluyan en la nueva normativa. ■



La reforma avanza hacia un marco jurídico más armonizado con la Octava Directiva

LOS PASOS DE LA LEY

- 1 Ministerio de Economía.**
Presentación anteproyecto
- 2 Consejo de Ministros.**
Inicia tramitación
- 3 Audiencia pública.**
Presentación de alegaciones
Consejo de Estado
- 4 Consejo de Ministros.**
Aprobación
- 5 Cortes.**
Procedimiento legislativo
Aprobación en las Cortes
- 6 Publicación en el BOE.**
Entrada en vigor



Fallece Manuel Vela, miembro de honor del Instituto

Manuel Vela Pastor, catedrático de Economía Financiera y Contabilidad y miembro de honor del Instituto, falleció el pasado 9 de abril a los 82 años. Vela era perito, profesor e intendente mercantil, doctor en Ciencias Políticas y diplomado en Alta Dirección Económica, fue consejero preautonómico, ocupó cargos de responsabilidad en organismos económicos y además publicó numerosos libros sobre contabilidad, auditoría de cuentas, intervención y tesorería.

En el seno del Instituto jugó un papel muy activo ocupando el puesto de director de la Escuela de Auditoría y la presidencia de la entonces agrupación de Valencia de la corporación. El ICJCE le nombró miembro de honor en 2007 por su importante aportación y entrega a la profesión de auditoría de cuentas. Precisamente hace un año, en el Día del Auditor en Valencia se celebró el acto de homenaje por su nombramiento como miembro de honor del Instituto. ■

El Instituto presenta un decálogo sobre las aportaciones de la auditoría

El Instituto ha presentado un documento en forma de decálogo sobre las 'Aportaciones desde la auditoría ante la actual situación empresarial'. Este documento identifica las grandes áreas en las que está actuando la profesión en las empresas e instituciones españolas en la actual situación económico-financiera, tanto en el asesoramiento de la gestión interna de las empresas como a través del análisis y ejecución del informe de auditoría.

Destaca principalmente la gestión de riesgos y la identificación de las debilidades de control interno como dos de las actividades que más demanda ahora el tejido empresarial a los profesionales de la auditoría con el objetivo de mejorar la gestión de la compañía.

La directora general del ICJCE, Leticia Iglesias, presentó la publicación de este documento en una jornada formativa para periodistas. Iglesias afirmó que los directivos, inversores y entidades finan-

cieras "reconocen la utilidad y eficacia de las aportaciones de los auditores, así como su influencia a la hora de tomar decisiones, como han puesto de manifiesto los últimos estudios europeos sobre la labor de los auditores con nueve de cada diez empresas satisfechas con el trabajo y el apoyo prestado por estos profesionales".

La directora general del Instituto subrayó que los auditores "se encuentran en el momento adecuado y el sitio oportuno" con aportaciones y soluciones para los empresarios en un momento de incertidumbre financiera.

La jornada comenzó con la intervención del director de Formación del Instituto, Francisco Serrano, quien explicó de forma práctica las claves de la información financiera de las memorias de las empresas y los principales cambios que se han producido con la implantación del nuevo Plan General de Contabilidad. Expuso varios ejemplos de activos sometidos al valor razonable, una de las principales novedades introducidas en el PGC. ■



El ICJCE, en las I Jornadas sobre Control y Auditoría en el Sector Público

La Fundación para la Formación e Investigación en Auditoría del Sector Público (FIASEP) organiza en Valencia los días 30 de septiembre, 1 y 2 de octubre las I Jornadas sobre Control y Auditoría en el Sector Público Local en las que colabora el Instituto. Bajo el lema 'Hacia la transparencia en la gestión y un mejor control de los recursos económicos locales' se debatirán y analizarán propuestas para mejorar en la regulación y en la práctica del control y la auditoría de la gestión económica de entes públicos de ámbito local.

En las diferentes sesiones de trabajo sobre asuntos de actualidad como contabilidad pública, auditoría y buenas prácticas de control financiero, entre otros, intervendrán expertos en materias económicas, interventores y representantes institucionales. El presidente de la Comisión del Sector Público del ICJCE, Daniel Faura, presidirá la sesión plenaria que cerrará las jornadas.

Pueden encontrar toda la información disponible de este encuentro en la web del ICJCE (www.icjce.es), en la sección de Actualidad, apartado eventos. ■

José Antonio Gonzalo Angulo, nuevo presidente del ICAC



El Consejo de Ministros nombró el pasado 26 de junio a José Antonio Gonzalo Angulo como nuevo presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en sustitución de Juan Ramón González.

Gonzalo Angulo es doctor en Ciencias Económicas, auditor y miembro del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, de cuyo Consejo Directivo formó parte desde 1989

hasta 1998. En el ICJCE ocupó el cargo de primer presidente de la Comisión de Formación en 1989, siendo uno de los principales impulsores de la creación de esta Comisión, y ha impartido numerosos cursos como profesor de la Escuela de Auditoría.

Su vida profesional se ha desarrollado en su mayor parte en el mundo académico. Ha sido profesor ayudante y profesor adjunto en la Universidad Autónoma de Madrid y Catedrático en las Universidades de Zaragoza, Autónoma de Madrid y de Alcalá de Henares donde actualmente es Catedrático de Economía Financiera y Contabilidad.

En la Universidad de Alcalá fue Vicerrector de Asuntos Económicos y Relaciones con las Empresas, Defensor

Universitario y Delegado especial del Rector para la Dirección del Órgano Técnico de Auditoría y Control Internos de la Universidad, puesto que ha ocupado hasta su nombramiento.

Fue presidente en 2001-02 de la Comisión de Expertos que elaboró el Libro Blanco para la reforma de la contabilidad en España. Y además coordinó la traducción al español de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) del International Accounting Standard Board (IASB).

También fue nombrado presidente de la European Accounting Association (EAA), asociación europea de profesores universitarios de contabilidad, para el periodo 2003-04.

Desde 2003 también era miembro del Comité Consultivo de Contabilidad del ICAC del Ministerio de Economía y Hacienda.

Sus principales áreas de investigación en el mundo de la contabilidad y la auditoría son las siguientes:

- la contabilidad internacional (sistemas contables);
- el análisis de estados financieros (eficiencia y rentabilidad);
- la auditoría (regulación de la profesión y su relación con el gobierno corporativo).

Ha escrito numerosos artículos técnicos y varios libros sobre materias financieras. ■

El ICJCE y FIASEP colaborarán para impulsar la auditoría en el sector público

El Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE) y la Fundación para la Formación e Investigación en Auditoría del Sector Público (FIASEP) han firmado un acuerdo de colaboración con el objetivo de contribuir al impulso de la auditoría en el ámbito público y ampliar la práctica y mejorar la calidad de los procedimientos de control de este sector en España.

Ambas organizaciones tienen objetivos e intereses comunes relacionados con la auditoría de cuentas y, fruto del convenio, trabajarán de forma conjunta para extender y fomentar los procedimientos de auditoría en el ámbito público y se comprometen a divulgar y promocionar la actividad formativa que impartan.

El presidente del ICJCE, Rafael Cámara, subrayó que este acuerdo supone un "relevante avance en la necesaria e importante colaboración entre los auditores de cuentas que se verá reflejado en la mejora formativa y el inter-

cambio de conocimientos en el campo común de la auditoría de cuentas". Mediante este convenio, el Instituto entra a formar parte de la Fundación y designará a un miembro como representante en el Patronato. ■



Publicación de la Memoria anual

El Instituto ha publicado su informe anual 2008 en el que aporta un balance de las acciones y actividades realizadas durante el año pasado e incluye las cuentas auditadas de la Corporación. Cada una de las comisiones de trabajo con las que cuenta el ICJCE pone de manifiesto sus objetivos y explica las diferentes decisiones, reuniones, documentos y retos a los que se han enfrentado durante los doce meses del año pasado.

Además, en la memoria se detalla la intensa actividad corporativa que incluye un resumen del XVII

Congreso Nacional de Auditoría, así como los diferentes actos y encuentros que se han mantenido a lo largo de 2008. También la actividad internacional tiene su reflejo en las páginas de este documento, que enumera los proyectos puestos en marcha y los asuntos tratados en los diferentes grupos de trabajo de organismos internacionales que cuentan con representación del Instituto.

La Memoria concluye con la aprobación de la gestión social y las cuentas anuales auditadas. ■



El consejero delegado de Prisa, con los auditores homenajeados

La Agrupación de Madrid del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España ha celebrado un acto en homenaje a los 27 miembros de la Agrupación que cumplían 25 años como profesionales de la auditoría de cuentas. La jornada, que fue inaugurada por el presidente de la Agrupación, Antonio Fornieles, contó con la intervención del consejero delegado del Grupo Prisa, Juan Luis Cebrián, con una conferencia bajo el título 'Crisis global, soluciones globales'.

Cebrián expuso su punto de vista sobre las diferentes medidas económicas adoptadas por los gobiernos para paliar los efectos de la crisis y abogó por la creación de un "organismo macroregulador financiero, con más competencias en regulación y supervisión y mayor independencia". Realizó un paralelismo entre la actual situación y la depresión que comenzó en Estados Unidos en 1873 y sentenció que "las grandes depresiones económicas anunciaron cambios de paradigma en los modelos económicos y de crecimiento".

Tras la ponencia se entabló un debate en el que se analizaron las alternativas para encontrar una solución a las dificultades económicas que atraviesa el mercado financiero internacional.

Por su parte, Fornieles felicitó a los homenajeados por la labor de interés público que desarrollan cada día y, tras hacer alusión a la situa-

ción económica actual y a los posibles cambios que conllevaría en un futuro, añadió que "no sabemos cómo serán los informes de auditoría, pero estoy seguro de que seguiremos siendo una pieza esencial en la transparencia y confianza para el buen funcionamiento del mercado de capitales". ■



Fórum: impulso a la auditoría como pieza clave

Más de 600 profesionales de la auditoría y la contabilidad se dieron cita en el XIX Fórum del Auditor en Sitges organizado por el Colegio de Censores Jurados de Cuentas de Cataluña durante los días 2 y 3 de julio. El Fórum, que este año se celebraba bajo el lema 'Transparencia: auditoría, la pieza clave', fue clausurado por el presidente del Instituto, Rafael Cámara y el presidente del Colegio de Cataluña, Albert Folia.

Cámara hizo referencia al documento que en forma de decálogo ha publicado el Instituto sobre las 'Aportaciones desde la auditoría ante la actual situación empresarial' y apuntó que "los auditores estamos concentrados en aportar soluciones, recomendaciones y sugerencias al tejido empresarial que supongan dar respuestas reales a los problemas de financiación y viabilidad futura a los que se enfrenta todo el tejido empresarial del país".

Además, añadió que los auditores ocupan un lugar destacado en la actual coyuntura económica "aportando un valor añadido extra al que ya aportábamos hace unos años con una situación de mayor estabilidad económica".

Por su parte, Folia mostró su preocupación ante las propuestas desreguladoras de la Directiva de Servicios de la Comisión Europea y señaló la necesidad de mantener la transparencia de la información financiera como un valor fundamental.

La conferencia inaugural fue impartida por el ex ministro de Industria y ex consejero de la Unión Europea, Joan Majó, que disertó sobre cómo superar una crisis como la actual situación financiera internacional en la que está inmerso el mercado de capitales, en su conferencia titulada 'Las crisis no se acaban, las crisis se superan'.

Durante las dos jornadas del Fórum se han desarrollado numerosas sesiones de trabajo sobre asuntos de máximo interés y actualidad para la profesión que han contado con la intervención de expertos en contabilidad y auditoría de cuentas, representantes institucionales y del órgano supervisor, así como del mundo de la judicatura. El Plan General Contable en su primer año de aplicación, los procedimientos concursales y la reforma de la Ley Concursal, formación de los auditores y

supervisión en Europa son algunos de los temas tratados en Sitges.

En la última sesión plenaria previa a la clausura el presidente de la Autoridad Portuaria de Barcelona, Jordi Valls, el director ejecutivo de Fomento del Trabajo Nacional, Joaquim Trigo, y Jaime Malet, presidente de la Cámara de Comercio de los EEUU en España moderados por el periodista Albert Closas, debatieron sobre la complicada situación empresarial y las posibles soluciones.

El XIX Fórum del Auditor también incluyó un reconocimiento a la eficaz e imprescindible labor realizada por Concha del Hoyo como gerente del Colegio de Cataluña y auténtica organizadora del Fórum con un homenaje con motivo de su próxima jubilación. ■



La profesión cuenta con nuevos auditores

Casi 650 nuevos profesionales de la auditoría han superado con éxito el examen de acceso al Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) que les habilita para ejercer la auditoría de cuentas en España.

El sábado 28 de marzo un total de 1.545 aspirantes a auditores de cuentas realizaron la prueba práctica del examen de acceso al ROAC en la primera convocatoria tras la

aprobación del nuevo Plan General de Contabilidad.

El examen, que duró seis horas y se celebró de forma simultánea en Madrid (Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos) y Barcelona (Facultad de Economía y Empresa), consistió en la resolución de cinco supuestos prácticos para los que los aspirantes podían consul-

tar determinados textos legales y las Normas Técnicas de Auditoría. Como novedad, en el cuadernillo de examen se detallaba la puntuación sobre la que se valoraba cada uno de los ejercicios.

Del total de 1.545 aspirantes presentados, un 42% han sido considerados aptos para ejercer la auditoría de cuentas y serán inscritos en el ROAC. ■

Jornadas IGAE: el ICJCE expuso la creciente convergencia normativa con la auditoría pública

El Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España participó en las XVII Jornadas organizadas por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), que bajo el título "La información económico-financiera de las Administraciones Públicas: la importancia de los sistemas de control y de las reformas contables" se celebraron a finales de mayo en Madrid.

En la Mesa dedicada a la Planificación de la auditoría y evaluación de riesgos en la auditoría del sector público, la directora general del ICJCE, Leticia Iglesias, explicó que existen afinidades y sinergias entre la auditoría pública y la privada, -como la alta cualificación, metodologías, y la normativa-, al tiempo que se debe aprovechar la experiencia y las herramientas del sector privado para ayudar a los órganos de control. "Nuestra calidad y nuestra Independencia- indicó-, garantizan lograr los objetivos que persigue la auditoría pública".

En su intervención ante más de medio centenar de asistentes, Leticia Iglesias expuso la evaluación de los riesgos que realiza el auditor al aceptar un encargo de auditoría del sector público y la cada vez mayor convergencia normativa internacional que incide en los auditores.

Respecto a la planificación, subrayó la necesidad de determinar los objetivos de la auditoría, su enfoque y datos a auditar, así como la identificación de riesgos y áreas de riesgo junto con los programas de trabajo que los cubran.

Iglesias explicó que el auditor de cuentas, en los trabajos del sector público, como ya hace en las auditorías del sector privado, evalúa los tres tipos de riesgos comunes a todo encargo de auditoría: inherentes, de control y de detección.

También señaló las particularidades de la auditoría del sector público respecto a la del sector privado en esta fase como son los destinatarios del informe, los objetivos y alcance, el desarrollo de auditorías de gestión centradas en el análisis de la economía, eficiencia y eficacia de los programas o los principios contables a verificar en las auditorías financieras, entre otros.

En el ámbito de la normativa internacional, la directora general del ICJCE afirmó que el proceso de integración de la regulación contable y de auditoría ha avanzado en los últimos años de forma notable y que la mayor coordinación entre las principales instituciones internacionales que emiten normas a aplicar en la auditoría -bien del sector público o del privado- está dando sus frutos.

También intervinieron en esta Mesa María Victoria Villegas García, Interventora General de la Seguridad Social; Luí Armet, presidente de la Sección de Fiscalización del Tribunal de Cuentas de España; José Luís de los Santos Tejero, miembro del Instituto de Auditores Internos y Director de Auditoría Interna del BBVA, y Alicia Díaz Zurro, ex Interventora General de la Administración del Estado e Interventora delegada del Consejo de Seguridad Nuclear. ■



Convocado el Premio Memoria de Sostenibilidad, en su octava edición

El Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE) y la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA) han convocado la octava edición del Premio Memoria de Sostenibilidad de las Empresas Españolas que distingue al mejor informe anual de responsabilidad social corporativa.

La progresiva implantación de las mejores prácticas sociales en las empresas españolas se ha reflejado en un incremento de memorias presentadas a este galardón a lo largo de sus siete ediciones. En la séptima edición más de 80 informes de responsabilidad social optaron a este reconocimiento.

Según las bases del Premio, podrán optar a este galardón las memorias de las empresas españolas y pymes que remitan su memoria de sostenibilidad o un enlace a la misma a premiosostenibilidad@icjce.es. Los informes registrados en el Global Reporting Initiative (GRI) serán admitidos en el premio de forma automática.

El jurado valorará los contenidos y principios de preparación de la información y su fallo se hará público antes del 31 de diciembre de 2009. El plazo de envío de memorias concluye el 1 de septiembre de 2009. ■

Estudiantes universitarios de Madrid y Cataluña participan en 'Auditor por un día'

'Auditor por un día' es una iniciativa novedosa en el sector puesta en marcha por la Agrupación de Madrid del ICJCE y el Colegio de Censores Jurados de Cuentas de Cataluña con la colaboración de las principales firmas de auditoría y varias universidades. Su objetivo es dar a conocer la profesión de auditoría de cuentas a los estudiantes y futuros profesionales de la ciencia económica y los valores que representa: independencia, calidad, transparencia, rigor, confianza. Los 'auditores por un día' ejercen como tales durante una jornada laboral en una firma de auditoría, integrándose en un equipo de trabajo bajo la supervisión de un gerente y participando en primera persona en las tareas desarrolladas por los profesionales.

Esta iniciativa ha sido muy bien acogida tanto por los universitarios, como por el mundo docente y los profesionales y firmas de auditoría. El éxito conseguido tras la primera edición ha permitido que se pudiera ampliar el número de estudiantes, al sumarse a la iniciativa más firmas y centros universitarios.

Madrid

Medio centenar de universitarios participantes en las dos ediciones de 'Auditor por un día', organizadas por la Agrupación de Madrid del Instituto en colaboración con diez firmas de auditoría, asistieron a finales de mayo al primer acto conjunto en el que poder intercambiar sus experiencias e impresiones sobre la profesión. Además, el objetivo de este encuentro era conocer las inquietudes profesionales de su futuro laboral inmediato, así como explicarles la función que desempeñan los auditores y los valores que representan.

El presidente de la Agrupación de Madrid, Antonio Fornieles, les recordó el papel fundamental de interés público que desempeñan los auditores de cuentas en el mercado de capitales "al generar confianza y garantía de transparencia en la información financiera gracias a la elevada cualificación profesional, la independencia y la alta calidad de los informes". Y señaló la "oportunidad única" que supone para estos jóvenes de ocho universidades madrileñas comprobar por sí mismos cómo se desarrolla una jornada laboral de un auditor de cuentas.

En el acto intervino el auditor y socio de BDO, Emilio Domenech, quien impartió una conferencia sobre el día a día del auditor de cuentas, la evolución que se ha producido y los valores de una "profesión viva que engancha". Domenech les animó a decantarse por la "profesión que está más cercana a la economía ya que la palpa cada día dentro de las empresas" y explicó la importancia del trabajo en equipo, la relación con el cliente, la permanente actualización de conocimientos y "el orgullo de los auditores de cuentas al cumplir con una importante misión social: velar por una información financiera segura".

Cataluña

Un total de 120 estudiantes de diez universidades de Cataluña, procedentes de carreras de la rama económica, participaron el pasado 7 de mayo en la iniciativa 'Auditor por un día' organizada por el Colegio de Censores Jurados de Cuentas de Cataluña con el objetivo de dar a conocer la profesión a las jóvenes generaciones.

Los universitarios ejercieron durante una jornada laboral como auditores de cuentas en 29 las firmas de auditoría de Cataluña que este año participaron en esta iniciativa. Los estudiantes se integraron en un equipo de trabajo con la supervisión de un gerente y vivieron en primera persona el día a día de los profesionales de la auditoría.

En la segunda edición de esta iniciativa en Cataluña, el número de universitarios que se han puesto en la piel de un auditor se ha incrementado en más de un 50% en comparación con la edición del año 2008.

El miembro de la Junta del Colegio, Josep Maria Gassó Martín, considera que "es necesario hacer ver a los estudiantes que el bagaje que supone la práctica del oficio de auditor de cuentas, gracias al conocimiento que se adquiere de las diversas tipologías de empresas y de los distintos sistemas contables y financieros, comporta un potencial enorme de crecimiento profesional tanto en la propia profesión de auditoría como en las áreas directivas empresariales". ■



La Comisión del RAJ analiza la reforma de la Ley Concursal

Los efectos de la recientemente aprobada reforma de la Ley Concursal fueron objeto de análisis en una reunión mantenida por la Comisión del Registro de Auditores Judiciales (RAJ) del ICJCE y los representantes de esta comisión en las diferentes agrupaciones y colegios.

En dicho encuentro, pusieron en común las dificultades que plantean las modificaciones incorporadas a la

ley, que a juicio del presidente de la Comisión del RAJ, Vicente Andreu, "necesita una reforma más profunda que la que se ha acometido".

También han planteado las necesidades que como administradores concursales perciben en el desarrollo de su trabajo para que puedan ser trasladadas e incorporadas a la reforma anunciada por el Ministerio de Justicia. ■



Renovado la mitad del Comité Directivo en la Agrupación del País Vasco

La Agrupación del País Vasco ha renovado, a finales de junio, la mitad del Comité Directivo y la Comisión Territorial de Deontología sin necesidad de convocar elecciones ya que sólo se presentó una candidatura para ambos órganos de dirección.

El Comité Directivo del País Vasco está compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Javier Arzuaga Souto

Vicepresidente: Juan Ángel Benito Villanueva

Secretario: Mercedes Pascual Maestre

Contador-Tesorero: Julio Mir Roma

Vocales: Enrique Cagigas Fernández

Santiago Eraña Alegría

Óscar Hernando López

Juan María Román Gonçalves

Alberto Uribe-Echevarría Abascal

Por su parte, la Comisión Territorial de Deontología está compuesta por:

Presidente: Gabino Mesa Burgos

Vocal 1º: Luis Alberto Moreno Lara

Vocal 2º: Jaime Orive Villar ■

Los concursos de acreedores aumentan un 266% hasta marzo

Durante el primer trimestre de 2009 se han registrado 1.558 deudores concursados, lo que supone un incremento del 266% respecto al mismo periodo del año pasado, según los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

Los sectores más afectados son la construcción y promoción inmobiliaria, que registra un 35% de los concursos presentados, seguido por la industria y energía con un 23,9% y el comercio con un 17,8%. Por tipo de concurso, 1.470 son voluntarios y tan sólo 88 necesarios.

Las comunidades autónomas que concentran más número de concursos de acreedores son Cataluña, la Comunidad Valenciana, la Comunidad de Madrid y Andalucía.

Del total de deudores concursados en los tres primeros meses del año, 1.358 son personas físicas con actividad empresarial y personas jurídicas, de las que el 72,2% de las empresas concursadas son sociedades de responsabilidad limitada. ■

Finaliza con éxito el Máster en Auditoría y el Curso de Especialización

La 12ª edición del Máster en Auditoría y del Curso de Especialización impartido por la Escuela de Auditoría del ICJCE finalizó a finales de junio con un éxito de aprobados, el 90% de los más de 200 alumnos que estaban cursando estos estudios de postgrado han superado el curso. Tanto el Máster como el Curso, que se realizan junto con la Universidad de Alcalá, están homologado por el ICAC y por tanto permiten convalidar la primera prueba del examen de acceso al Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC). El próximo octubre comenzará la 13ª edición del Máster de Auditoría y del Curso de Especialización para el curso 2009-2010. Ambos estudios están divididos en cinco módulos sobre auditoría, contabilidad, contabilidad superior, materias jurídicas y materias complementarias y son impartidos on-line y a distancia y completados con clases presenciales. ■

IOSCO apoya la adopción de las normas internacionales de auditoría

IOSCO, organización que reúne a los reguladores de las bolsas de valores, apoya la adopción de las Normas Internacionales de Auditoría (ISAs en inglés) emitidas por el International Auditing and Assurance Standards Board (IAASB) perteneciente a IFAC. IAASB ha concluido recientemente el proyecto Clarity que mejora la comprensión y elimina ambigüedades en la redacción de estas normas.

El regulador afirma que estas normas "proporcionan la base para un lenguaje común de auditoría que inversores, auditores u organismos de supervisión y reguladores de los mercados pueden utilizar en sus respectivos roles en los mercados de capitales globales". De esta forma respalda el reemplazo de la anterior normativa por las nuevas normas revisadas y destaca las mejoras que han resultado de este proceso.

IOSCO considera que los emisores de normas juegan un papel importante al contribuir con "una información financiera global y en el apoyo a la confianza de los inversores y la toma de decisiones". Y añade que la situación económica actual que atraviesan los mercados de capitales "subraya la importancia de este apoyo". ■

Nueva guía técnica sobre operaciones vinculadas

El Departamento Técnico del Instituto ha publicado una nueva guía de actuación para aclarar las dudas que pudieran surgir en torno al tratamiento contable de las transacciones entre empresas de un mismo grupo en el marco del nuevo Plan General de Contabilidad. Se trata de un documento que pretende ayudar a los profesionales a realizar una adecuada interpretación y aplicación de las normas de registro y valoración de las conocidas como operaciones vinculadas.

Además, la guía incluye unas pautas para el proceso de transición en cuanto al tratamiento que se debe reflejar en las cuentas y en los informes de auditoría del ejercicio 2008 a las operaciones de esta naturaleza si su contabilización difiere en el nuevo PGC.

El anexo de este documento explica el criterio contable que, en términos generales, se aplicaría a las distintas transacciones realizadas por las empresas de un mismo grupo en función de su forma jurídica (compraventa, fusión o escisión, aportación no dineraria) y del activo transmitido (activos fijos y existencias, inversiones en empresas del grupo, multigrupo o asociadas, un negocio, etc.). ■

IASB publica una guía sobre el valor razonable

El organismo emisor de Normas Internacionales de Información Financiera, IASB, ha elaborado un borrador de guía sobre el valor razonable para determinar en qué consiste y cómo debe aplicarse. Este concepto ha sido defendido por los inversores como una medida para incrementar la transparencia de la información financiera de las empresas al determinar el precio de mercado de un activo en el momento de su compra o venta. En la práctica, el valor razonable puede suponer dificultades de interpretación en algunos negocios y por ese motivo el IASB propone una definición única y unificada de este concepto, así como una guía posterior específica sobre la aplicación del valor razonable en los mercados inactivos. Además, este proyecto forma parte de un programa a largo plazo entre el IASB y el emisor de normas norteamericano, FASB, para alcanzar la convergencia de las normas internacionales de información financiera y los estándares de los Estados Unidos (US GAAP).

El borrador de la guía estará abierto a comentario público hasta el 28 de septiembre. Más información en la página web de IASB (www.iasb.org). ■

Bové asesorará a la Comisión en normativa contable para pymes



El presidente de la Comisión Internacional del ICJCE y vicepresidente de la FEE (Fédération des Experts Comptables Européens), José María Bové, ha sido designado para formar parte de un nuevo grupo de trabajo de EFRAG (European Financial Reporting Advisory Group) que asesorará a la Comisión Europea en relación con la normativa contable de pequeñas y medianas empresas europeas.

La principal labor de este nuevo grupo asesor será la de analizar y examinar materias contables relacionadas con las pymes con el objetivo de aportar su opinión a EFRAG, que a su vez la incorporará en sus recomendaciones y sugerencias a la Comisión Europea.

El Instituto presentó la candidatura de José María Bové para este importante grupo europeo por el peso que la pyme tiene en la economía española y por el prestigio y la extensa experiencia de Bové en este campo, ya que presidió el grupo de trabajo

de pymes de la FEE y fue el impulsor del congreso anual que organiza el organismo europeo para pequeñas y medianas empresas. ■

Encuentro con el Instituto de Auditores de Polonia

Representantes del Instituto mantuvieron un encuentro en la sede del ICJCE con una delegación del National Chamber of Statutory Auditors de Polonia con el objetivo de intercambiar experiencias y conocimientos sobre el sistema de supervisión, la formación de los auditores y el control de calidad establecidos en ambos países e instituciones.

En el encuentro intervinieron el vicepresidente primero y presidente de la Comisión de Formación, Mario Alonso; el presidente de la Comisión Internacional, José María Bové; el presidente de la Comisión Nacional de Deontología, Santiago Alió; y la directora general del ICJCE, Leticia Iglesias que dio la bienvenida a la delegación polaca representada por la vicepresidenta responsable de Formación, Jadwiga Szafraniec; el presidente de la Comisión de Supervisión, Mirosław Kośmider; y la directora del Departamento Internacional, Joanna Plazeck.

Tras la presentación del Instituto y sus objetivos realizada por José María Bové, el vicepresidente primero, Mario Alonso, explicó el acceso a la profesión de auditoría en España y el sistema de formación obligatoria de los miembros del ICJCE, así como el proyecto 'Auditor por un día' que acerca la profesión a los universitarios. Por su parte, Santiago Alió expuso el sistema de supervisión en España y el control de calidad que se realiza por el ICJCE y su vinculación con el supervisor.

Los representantes del National Chamber of Statutory Auditors apuntaron la obligatoriedad para los auditores polacos de pertenecer a su institución, explicaron las características del sistema de supervisión en Polonia, más acorde con lo establecido por la Octava Directiva europea, y la formación que se imparte a los miembros del Chamber, muy semejante a la establecida en el ICJCE.

Al encuentro también asistieron el director del Departamento Técnico y de Control de Calidad, Ángel López; la directora del Departamento Internacional, Adela Vila; y el director de la Escuela de Auditoría, Francisco Serrano. ■



Jorge Herreros, miembro de un grupo de EFRAG sobre combinaciones de negocios

El auditor miembro del Instituto, Jorge Herreros, ha sido nombrado para formar parte de un grupo de trabajo sobre combinaciones de negocios entre entidades bajo control común perteneciente a EFRAG (European Financial Reporting Advisory Group). El objetivo de esta iniciativa, incluida dentro de un grupo más amplio que pretende reaccionar ante determinados asuntos de interés para la profesión a largo plazo, es estimular el debate sobre importantes materias contenidas en la agenda de IASB antes de que el emisor de normas se pronuncie formalmente sobre ellas. ■



Lluís Roger, nuevo representante del ICJCE en el grupo de impuestos directos de la FEE

El grupo de trabajo de la FEE sobre impuestos directos cuenta desde el pasado mes de mayo con el auditor miembro del Instituto Lluís Roger como representante del ICJCE, en sustitución de Ángel Navarro. Este grupo del organismo europeo estudia las normas de fiscalidad directa que emite la Comisión Europea. Uno de los últimos análisis sobre los que ha estado trabajando es la revisión de la Directiva de Ahorros que publicó la Comisión en septiembre del año pasado.

En la página web del ICJCE (sección Internacional, apartado Participación ICJCE) dispone de información sobre los diferentes grupos de trabajo de organismos internacionales que cuentan con representación del Instituto y una explicación de los objetivos que persiguen. ■

IAASB emitirá guías de actuación sobre lenguaje XBRL

El plan estratégico de IFAC 2009-11 incluye que el IAASB, tras consultar con los reguladores nacionales y con grupos especializados en el lenguaje XBRL, desarrollará guías de actuación sobre el enfoque que debe seguir el auditor cuando se formulan estados financieros en formato XBRL.

El proyecto se ha dividido en dos fases. La primera fase tendrá un carácter consultivo y, en función de su resultado, se desarrollará una segunda fase en la que se definan los procedimientos a aplicar por el auditor en aquellos trabajos de auditoría en los que los estados financieros auditados se acompañan de datos formulados en XBRL.

En concreto, este proyecto recoge tres posibles enfoques:

- Una guía de actuación que trate únicamente la cuestión de la relación entre el informe de auditoría y los datos reportados en XBRL. A juicio de la Comisión del CIT del Instituto esta guía podría ser una pauta de actuación cuyo uso sería potestativo.
- Una nueva norma (no de auditoría) sobre procedimientos acordados u otros servicios relacionados, que, según el CIT

podría no clarificar de manera adecuada las dudas surgidas como consecuencia de una aplicación emergente del estándar XBRL y su efecto en el trabajo del auditor.

- Una norma de auditoría que trate del trabajo que debe realizar el auditor cuando se acompañan datos en XBRL a los estados financieros auditados y las implicaciones que ello tiene en la auditoría. La Comisión del CIT estima que esta opción es la más factible, ya que a medida que XBRL sea empleado por más entidades los usuarios de la información financiera como reguladores, analistas e insti-

tuciones financieras esperarán que el auditor haya desarrollado procedimientos específicos para verificar tanto los datos como los controles relacionados con los archivos generados en XBRL.

En este sentido, pendiente de que se regule este asunto a través de organismos internacionales como IFAC (lo que no ocurrirá antes de un año), y considerando las peculiaridades de la legislación vigente en España, la Comisión Técnica y de Control de Calidad del ICJCE ha emitido la Circular E21/2009 con fecha 14 de mayo de 2009 sobre las "Implicaciones de auditoría de los nuevos formatos de depósito de cuentas anuales en el Registro Mercantil". ■



Toda la información del Instituto en un solo click

www.icjce.es

ICJCE



El Instituto	Normativa	Formación	Internacional	RAJ	Servicios	Publicaciones	Actualidad ICJCE
Quiénes Somos	Nacional	Cursos / Activid	Organismos	Legislación conv	Circulares	Biblioteca	Noticias ICJCE
Estructura	Europea	Escuela Auditor	Documentación	Jurisprudencia	Información en	Corporativas	La agenda informa de...
Contacto	Internacional	Aula virtual - W	Actualidad	Guías de actuac	Formularios / M	Internacionales	Enlaces M. Comunicación
Código de Ética	Respuestas Téc	Homologación d	Participación ICJCE		Enlaces	Ventaja editorial	Foros
Memorias	Guías actuación				Ofertas de empleo		
Objetivos	Consulta Online						
Agrupaciones / Colegios							
Acceso a ICJCE							



**XVIII Congreso
Nacional de Auditoría
FORO DE LAS CORPORACIONES**

Sevilla 2009
25, 26 y 27 de noviembre

LOS AUDITORES SE DAN CITA EN EL XVIII CONGRESO NACIONAL DE AUDITORÍA

Los detalles para la cita anual más importante de la auditoría se ultiman con el objetivo de lograr que el XVIII Congreso Nacional de Auditoría, que se celebrará en Sevilla, siga la exitosa tendencia de los eventos anteriores. Además en esta ocasión coinciden importantes situaciones que realzan este punto de encuentro profesional.

En esta edición la organización del Congreso se realizará de forma conjunta por las tres corporaciones representativas de los auditores de cuentas españoles, así a la organización tradicional ejercida por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, se suman el Consejo General de Colegios de Economistas de España y el Consejo Superior de Colegios de Titulares Mercantiles de España, en un momento profesional de elevada transcendencia, por lo que además se desarrollará el Foro de las Corporaciones.

Este XVIII Congreso Nacional de Auditoría se celebrará este año en la capital andaluza los días 25, 26 y 27 de noviembre y cuenta con la Presidencia de Honor de Su Majestad el Rey Juan Carlos, que ha aceptado la petición realizada por el presidente del Instituto, Rafael Cámara.

Tanto los miembros del Comité Organizador y del Comité Científico, como los integrantes de la Agrupación Territorial 7ª, con sede en Sevilla, están volcados en los preparativos de este importante encuentro profesional, que cada edición despierta un mayor interés tanto interno como externo.

El Congreso se desarrollará en el Centro de Convenciones-Barceló Renacimiento, un complejo hotelero de lujo situado junto al Guadalquivir y especialmente acondicionado para la celebración de este tipo de eventos al disponer de amplias salas tanto para las sesiones plenarias como para las técnicas, junto

con espacios de ocio para los asistentes, en un amplio recinto en el que se ubica el hotel Barceló Renacimiento (****). Este encuentro, que se enmarca bajo el lema de AUDITORÍA; SOLUCIONES SÓLIDAS, abordará tanto cuestiones que tienen una relación directa con el quehacer diario de los profesionales como otros aspectos que son también de especial interés para los auditores de cuentas puesto que implican una aportación real a la sociedad en la superación de las dificultades económicas y financieras que la misma atraviesa.

En este sentido, el Comité Científico está desarrollando un programa profesional, variado y de contrastada calidad que permitirá abordar distintas materias que ocupan y preocupan a los profesionales: la repercusión en el tejido empresarial del deterioro económico y las aportaciones de la auditoría para que las empresas hagan frente a esta situación; la visión empresarial sobre el inmediato futuro; la configuración de una nueva arquitectura financiera tras lo acontecido en los dos últimos años y las recomendaciones de los principales países desarrollados; y la necesidad y viabilidad de una normativa internacional contable armonizada y convergente

Bajo el lema
'Auditoría;
soluciones sólidas'
se abordarán asuntos
de gran
relevancia para
los profesionales

que facilite la competencia y comparabilidad de la información financiera.

Asimismo, a través de sesiones técnicas se debatirá el proceso concursal desde la perspectiva de los que intervienen en él y los cambios que se precisan para perfeccionar el sistema; los problemas derivados de la aplicación del reciente Plan Contable, en especial aspectos concretos como los relacionados con las operaciones vinculadas y el valor razonable; la revisión de las normas técnicas de auditoría; y las novedades en materia del sector público y la colaboración desde la auditoría externa.

Con la participación de personalidades relevantes y prestigiosos profesionales y expertos de diversas ramas y actividades, y mediante exposiciones, debates, coloquios, sesiones plenarias y técnicas, los participantes podrán ampliar sus ya de por sí elevados conocimientos y obtener unas conclusiones que permitan cumplir el objetivo pretendido por el Comité Organizador y el Científico, el de ofrecer a los miembros de la institución y profesionales vinculados a la auditoría un evento de especial interés y calidad para su desarrollo profesional. Respecto a la ciudad de acogida, Sevilla ofrece un lugar único para disfrutar de los tiempos de ocio que todo congreso comporta. La capital hispalense enamora con sus calles, sus edificios emblemáticos, sus recónditos y bellos rincones, en suma con su historia singular, que permitirá realizar esta cita en

un inigualable marco que posibilitará la mejor interrelación de todos los asistentes, así como el disfrute de una serie de actividades únicas llenas de atractivo y exclusividad.

Disfrutar Sevilla

Junto a las sesiones técnicas, la organización está ultimando –bien aconsejada por la dirección de la Agrupación 7ª– un programa social que haga de este evento unos días inolvidables que incluirán diversos actos, empezando por un cocktail por los Reales Alcázares de Sevilla ambientado de música y teatralizaciones con sabor andaluz.

También está previsto, tras un acto exclusivo para los asistentes, celebrar la Cena de Gala en el emblemático recinto del hotel Alfonso XIII, construido para convertirse en el hotel más lujoso de Europa cuando fue diseñado en 1928, y que personifica la tradición, la hospitalidad, el genio estético y la armonía que caracterizan a la ciudad hispalense.

Asimismo, los acompañantes de los congresistas podrán conocer de cerca algunos de los edificios históricos y entornos de la ciudad y sus alrededores, incluyendo el siempre sugerente tapeo por el barrio de Santa Cruz. Para la jornada posterior a la clausura del Congreso, se ha previsto una excursión que permita conocer la Tacita de Plata, disfrutar de una comida en una típica bodega de la zona y de un espectáculo ecuestre con los imponentes caballos jerezanos.

S.M. el Rey es el Presidente de Honor de la cita anual más importante de los auditores de cuentas



Toda la información del congreso en:
www.congresoauditoria2009.org



PROGRAMA CIENTÍFICO

Día 26 (Jueves)

10:00-10:45	APERTURA INSTITUCIONAL		
10:45-11:30	CONFERENCIA INAUGURAL		
12:00-13:15	SESIÓN PLENARIA 1: LA EMPRESA ANTE EL NUEVO ESCENARIO ECONÓMICO Y EL VALOR DE LA AUDITORÍA		
13:15-14:30	SESIÓN PLENARIA 2: NUEVA ARQUITECTURA DEL SISTEMA FINANCIERO INTERNACIONAL		
14:30-16:30	<i>Comida</i>		
16:30-18:00	SESIÓN TÉCNICA 1: El auditor como administrador concursal	SESIÓN TÉCNICA 2: Transacciones entre empresas del mismo grupo	SESIÓN TÉCNICA 3: Sector público y subvenciones: el papel del auditor

Día 27 (Viernes)

09:30-11:00	SESIÓN TÉCNICA 4: La auditoría del valor razonable	SESIÓN TÉCNICA 5: Normas técnicas de auditoría en proceso de revisión	SESIÓN TÉCNICA 6: Problemas derivados de la aplicación del PGC
11.30-12:15	FORO DE LAS CORPORACIONES SESIÓN FORO 1 NORMATIVA INTERNACIONAL: AVANZANDO HACIA LA CONVERGENCIA		
12:15-13:30	SESIÓN FORO 2 LA REFORMA DE LA LEY DE AUDITORÍA DE CUENTAS		
14:00	CIERRE Y CLAUSURA		

**PROGRAMA SOCIAL
XVIII CONGRESO NACIONAL DE AUDITORÍA**

Día 25 (Miércoles)

20:30-22:30	RECEPCIÓN Y CÓCTEL DE BIENVENIDA Real Alcázar
-------------	---

Día 26 (Jueves)

20:30-00:30	CONCIERTO PRIVADO Catedral CENA DE GALA Hotel Alfonso XIII
-------------	---

Día 27 (Viernes)

14:00	CÓCTEL DE CLAUSURA Hotel Barceló Renacimiento
-------	---

FORO DE LAS CORPORACIONES

La LAC, a debate

Dentro del acuerdo de colaboración suscrito por las tres corporaciones representativas de los auditores de cuentas que se viene desarrollando desde el mes de enero y ante los importantes cambios legislativos que se están produciendo en España y que afectan directamente al trabajo desarrollado por los profesionales, las tres instituciones han constituido el Foro de las Corporaciones que se celebrará durante las sesiones plenarias del viernes 27 de noviembre en el seno del Congreso.

Una de estas sesiones se centrará en la reforma de la futura Ley de Auditoría de Cuentas, que es previsible que esté en el proceso de tramitación en las Cortes. En esta sesión sobre la reforma de la LAC intervendrán los presidentes de las tres corporaciones que organizan de forma conjunta esta cita, Lorenzo Lara, Valentí Pich y Rafael Cámara; junto con el presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), José Antonio Gonzalo Angulo.

Además el Foro de las Corporaciones incluirá una sesión sobre la convergencia normativa que se está produciendo en los últimos años y que permite avanzar hacia la existencia de un lenguaje global.



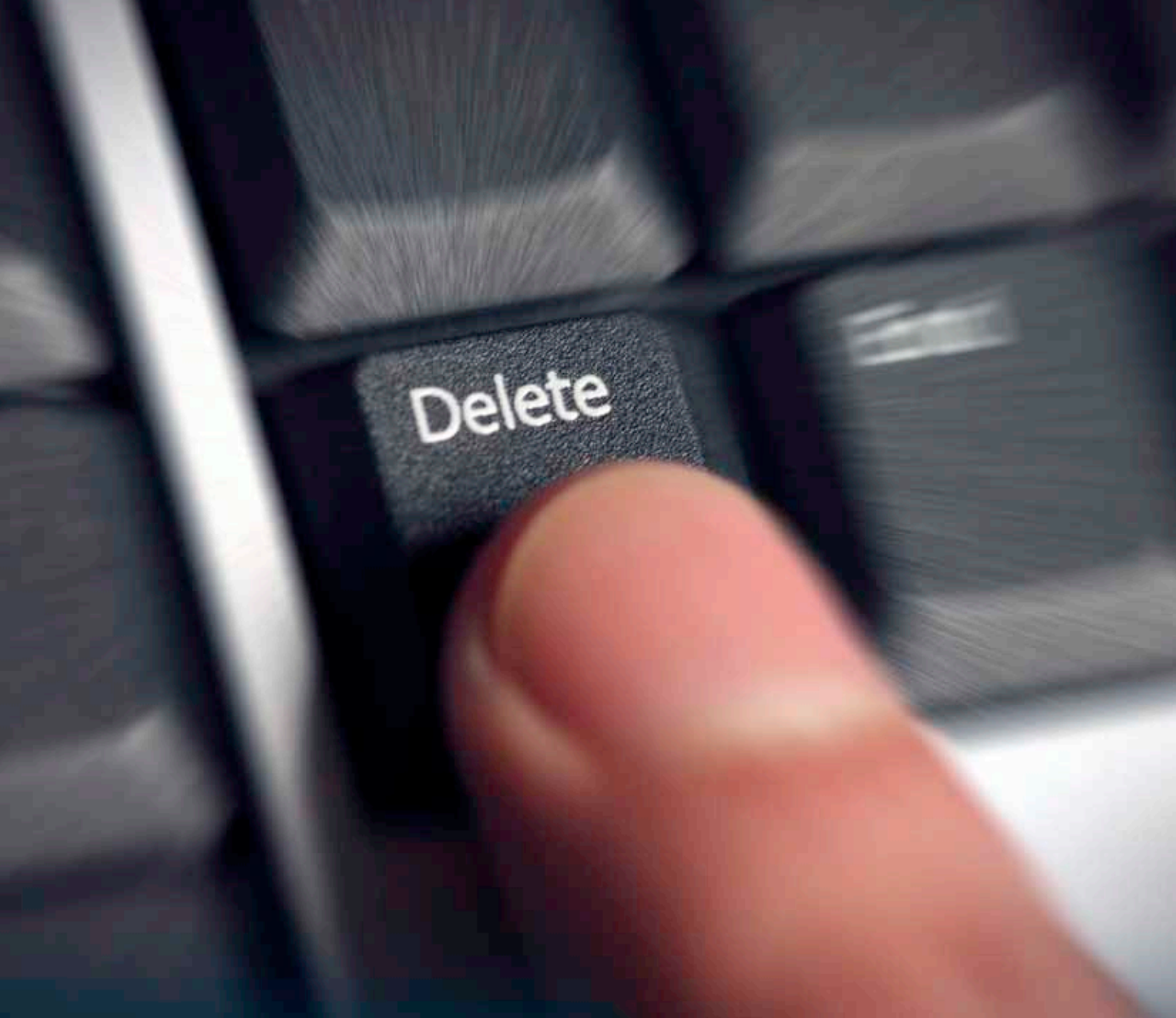
INSTITUTO DE
CENSORES JURADOS
DE CUENTAS DE ESPAÑA



economistas
Consejo General



Consejo Superior de Colegios
Oficiales de Titulares Mercantiles
de España



Un error humano, una tecla mal pulsada... Y adiós a la información de sus clientes.

Muchas empresas están obsesionadas con los virus informáticos olvidando que las pérdidas accidentales de información, incluyendo el error humano, se encuentran entre las principales amenazas para su negocio. Contacte con Iron Mountain para garantizar que la información de su compañía esté siempre en lugar seguro y accesible en todo momento.

Para más información póngase en contacto con Iron Mountain, 900 22 23 24 ó visite www.ironmountain.es



FIRMA INVITADA

Un Pacto de Estado necesario

Pasaron los tiempos de discutir sobre la naturaleza y profundidad de la crisis económica. También los de las ilusiones sobre los brotes verdes y una pronta recuperación. Lo cierto es que nos enfrentamos a una crisis que será larga y profunda, que en España tiene especial virulencia porque pone en cuestión los años de rápido crecimiento al socaire de la Unión Monetaria y el boom de crédito subsiguiente. Un crédito que se ha concentrado excesivamente en el sector inmobiliario y que obligará a una remodelación profunda del sistema financiero. Una crisis que al bajar la marea ha enseñado nuestras vergüenzas que no son otras que la falta de competitividad y una excesiva complacencia. Hemos disfrutado, nos hemos sentido ricos y nos hemos acostumbrado demasiado pronto. Pero estamos altamente endeudados, como familias, empresas y país. Hemos cometido excesos y nos hemos embarcado en un proceso de ampliación de derechos sociales y autonómicos que no nos podemos permitir porque nos hemos gastado ingresos extraordinarios, los dividendos del euro, como si fueran permanentes. Nunca hemos tenido una política fiscal suficientemente restrictiva. Y además nos hemos dormido en los laureles y llevamos años sin hacer reformas estructurales de calado. Cuando empezáramos a ver la cara amarga de las Uniones Monetarias, el sistema financiero internacional se precipitó al vacío y nos dejó colgados y sin crédito.

No es una descripción pesimista, es el reflejo escrito de lo que todos los economistas sabemos pero no queremos oír. La política del avestruz, como la de negarse a hacer un chequeo médico, no es recomendable. Ahora que está de moda criticar lo que aprendimos en las Facultades, me acuerdo con cariño de un profesor mío que siempre insistía en dos cosas; la mejor política económica es siempre preventiva y la economía es el arte de convencer a la sociedad de que hay sacrificios necesarios para garantizar la prosperidad futura. Ahora estamos ante uno de esos momentos decisivos en la historia de un país en que ha de elegir entre incorporarse a la prosperidad o sucumbir a la inercia. Nada garantiza que acertemos. Pero todos tenemos que contribuir a ello. La sociedad civil española es demasiado débil. Se ha retirado ante la presencia todopoderosa de

Por Fernando Fernández Méndez de Andés

*Rector de la universidad Antonio de Nebrija
Foro de la Sociedad Civil*



los partidos políticos y del presupuesto de las Administraciones Públicas. No hay fundaciones, ONGs, think tanks, ni casi empresas que vivan al margen del Boletín Oficial del Estado. Es un camino de servidumbre que tenemos que revertir, véase Italia.

Poco se puede hacer ya para evitar el crecimiento negativo de este año y el que viene. Pero sí hay mucho que hacer para asegurarnos una recuperación fuerte y sostenida. Me limitaré a exponer cuatro reformas urgentes, inaplazables. El mercado de trabajo español no ha funcionado nunca, no ha sido capaz de ofrecer empleo suficiente a la población activa ni después de catorce años de crecimiento. Tenemos un problema estructural y me sorprende que haya 800 presuntos expertos que no lo vean. Tenemos un sistema fiscal que penaliza el ahorro, descansa sobre una pretensión de progresividad y financia el Estado de Bienestar gravando el empleo, recurso escaso por excelencia. Movernos gradualmente hacia gravar la renta gastada y no la generada parece una obviedad. La universidad española ha hecho un esfuerzo inmenso de universalización, pero en el camino se ha obsesionado con la igualdad. Introducir competencia en las universidades -en tasas, salarios, planes estudio, modelos de gobierno- es una condición necesaria de competitividad. Por último, hemos ido demasiado lejos en la construcción del Estado de las Autonomías. Tenemos un estado federal sin reglas que funciona como inmensa fuerza centrífuga. Reequilibrarlo, devolver competencias al Estado Central y adoptar un enfoque pragmático y no fundamentalista me parece una obviedad, porque no creo ni he creído nunca en los derechos históricos. La Edad Media es afortunadamente una etapa superada y el caciquismo me parece un mal remedo.

Como ven he dibujado un cuadro preocupante que exige decisiones trascendentes. Si alguien cree que se puede hacer desde mayorías coyunturales, adelante. Pero me parece que solo un amplio acuerdo nacional que recupere el espíritu de la Transición nos puede sacar del marasmo en el que nos hallamos. Con un problema adicional, ya no tenemos a Europa como modelo, tenemos que inventarnos el futuro. Qué gran proyecto para una generación. ■

“
Hay mucho que hacer para asegurarnos una recuperación fuerte y sostenida



Propuestas de la **profesión** ante la situación **económica global**

Las organizaciones internacionales que representan a los auditores de cuentas han publicado numerosos documentos con recomendaciones y propuestas para hacer frente a la incertidumbre empresarial actual desde la profesión y contribuir a la recuperación de la confianza perdida. Los auditores se consolidan como una pieza clave en su análisis de la información financiera facilitada por las empresas al mercado de capitales.



Mar Rodríguez Serrano

L

a actual situación económica que atraviesa el mercado de capitales a nivel internacional ha propiciado importantes reuniones entre los gobernantes de las principales economías a nivel mundial, como las cumbres del G-20, para buscar soluciones de forma conjunta a la recesión. Las decisiones tomadas en estas cumbres marcan la agenda de trabajo de múltiples instituciones y acaban teniendo un impacto directo en la economía y un reflejo en el trabajo diario desarrollado por los profesionales de la ciencia económica.

Por ello, las soluciones establecidas han suscitado reacciones desde las diferentes organizaciones internacionales relacionadas con la economía y finanzas. En este sentido las organizaciones internacionales y europeas que representan a los auditores de cuentas, IFAC y FEE, han publicado documentos relacionados con la crisis, sus respuestas a las medidas planteadas en dichas reuniones y la reacción que desde su punto de vista se espera de los profesionales de la auditoría de cuentas, que sin lugar a duda juegan un relevante papel en la recuperación de la confianza perdida.

La International Federation of Accountants (IFAC) respalda las propuestas emitidas por el G-20 para mejorar el sistema de regulación global y la transparencia del sistema financiero internacional que concuerdan con varias de las recomendaciones que la organización mundial de los auditores envió a los diferentes grupos de trabajo preparatorios para la cumbre. El director ejecutivo de IFAC, Ian Ball, asegura que "la profesión contable ocupará un lugar muy relevante en adelante e IFAC continuará haciendo hincapié en las medidas que sugerimos en las recomendaciones remitidas al G-20 previas a la reunión de Londres".

Entre las recomendaciones enviadas por IFAC que fueron recogidas en la declaración firmada por el G-20 en abril se encuentran la petición de poner en práctica las doce principales normas y códigos internacionales del Foro de Estabilidad Financiera, entre las que se incluyen las Normas Internacionales de Auditoría; realizar progresos en la consecución de un único paquete de normas globales de contabilidad; hacer mejoras



IFAC considera relevante la convergencia contable y una mejor regulación para superar la situación financiera actual

en el marco regulatorio internacional; y fortalecer el papel del Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial.

Tal y como apunta IFAC la adopción de las Normas Internacionales de Auditoría (ISAs en inglés) "mejorará la calidad y la consistencia de la auditoría de información financiera" y recuerda que el Foro de Estabilidad Financiera remarca la importancia de estas normas que "proporcionan mayor transparencia; refuerzan los sistemas financieros nacionales fomentando una regulación y supervisión sólida; aportan estabilidad financiera internacional; mejoran la integridad del mercado; y reducen los riesgos de angustia financiera". En este sentido IFAC añade que la adopción global de las Normas Internacionales de Auditoría contribuirá a reducir los costes asociados a la existencia de diferentes normas y además evitará la dificultad al comparar auditorías de diferentes jurisdicciones; la falta de transparencia debido a diferencias entre los regímenes regulatorios de cada país; y asimetrías informativas e incertidumbres económicas precisamente derivadas de la falta de comparabilidad y transparencia.

IFAC añade que "las asimetrías informativas que resultan de la falta de convergencia dificultan la aceptación de las opiniones de los auditores entre diferentes países y diferentes sectores financieros, como por ejemplo, banca, valores y seguros, teniendo impacto en riesgos sistémicos".



Precisamente la Comisión Europea ha publicado un estudio en el que concluye que la adopción de las Normas Internacionales de Auditoría contribuiría a "fomentar la credibilidad y la calidad en las auditorías y aumentaría la aceptación de estos informes fuera de los países de la Unión Europea y fuera de la propia Unión". La Comisión ha abierto una consulta dirigida a los profesionales relacionados con esta normativa para determinar si debería adoptar estas normas.

Actualmente, más de 100 jurisdicciones de todo el mundo utilizan las Normas Internacionales de Auditoría, o basan sus normativas nacionales en ellas, sin embargo, algunos de los principales mercados de capitales todavía no las han adoptado.

Si la reforma del sistema de regulación se considera como una de las soluciones de la crisis financiera deberá facilitar la cooperación intergubernamental, vínculos institucionales más estrechos y políticas internacionales de integración. Siguiendo estas premisas, según apunta IFAC "la adopción global de las ISAs ayudará al proceso regulatorio proporcionando un único concepto de auditoría entre las instituciones regulatorias mundiales; ayudando a

la convergencia de los sistemas de supervisión; estrechando las lagunas producidas por las "asimetrías regulatorias" que surgen de las diferencias del alcance y la naturaleza de las leyes, así como el nivel de control necesario para la información financiera entre diferentes jurisdicciones; y proporcionando beneficios para los países en desarrollo que todavía no han creado un conjunto de normas de auditoría".

Además, IFAC propuso también varias recomendaciones a tener en cuenta por las principales economías mundiales en la reforma del sistema financiero internacional que la actual crisis económica requiere. En este sentido, IFAC recomienda:

- Adoptar las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASs en sus siglas en inglés) que están desarrolladas principalmente para aplicarse en el contexto de contabilidad en valores devengados para evaluar el impacto de las políticas fiscales y monetarias; ayudar en los informes externos de los gobiernos para el electorado, los contribuyentes e inversores; y ayudar en las decisiones internas de la gestión de recursos asignados, seguimiento y rendición de cuentas.
- Apoyar el establecimiento de orga-

nismos profesionales de contabilidad en los países en los que no existan.

- Implementar modelos de gobierno de alta calidad para todas las instituciones internacionales que establezcan regulación financiera. Estos modelos deben basarse en principios de supervisión pública, rendición de cuentas, independencia y transparencia.
- Adoptar y poner en práctica los 'Principios de Gobierno Corporativo' de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)
- Considerar reformas en los sistemas de gestión de riesgo de las empresas y las remuneraciones de los altos ejecutivos
- Reconocer la importancia de las pequeñas y medianas empresas y asegurar que las políticas acordadas apoyen este sector

Atención a los riesgos

Por su parte, la Federación de Expertos Contables Europeos (FEE) ha elaborado una serie de recomendaciones dirigidas a los profesionales de la contabilidad y la auditoría con el objetivo de prestar una atención especial en la revisión de la información financiera de las empresas debido a la situación de incertidumbre económica a la que están expuestas en la actualidad.

La FEE en concreto sugiere a los auditores ser más escépticos en determinados aspectos relacionados con los riesgos a los que se enfrenta la empresa; prestar atención al principio de empresa en funcionamiento; examinar las posibilidades de fraude o blanqueo de dinero que se incrementan en momentos de turbulencia económica; así como analizar los medios de valoración de los activos empleados, en especial el valor razonable.

El organismo europeo recuerda que los auditores trabajan bajo unas normas internacionales de auditoría y unos principios éticos de integridad, objetividad, aptitud profesional, confidencialidad y diligencia y que "las expectativas públicas en los auditores son elevadas en una situación económica normal y se acrecientan ante una economía deprimida". Además, la FEE desde diciembre de 2008 publica una serie de documen-

tos monográficos en los que analiza diferentes aspectos de la crisis financiera y las posibilidades para mitigar sus efectos y acelerar la recuperación. En estos documentos afirma que "es esencial que la información financiera continúe ofreciendo los datos necesarios a los grupos de interés para restablecer la confianza del mercado; una adecuada política de buen gobierno corporativo que juega un papel muy importante dentro del sistema financiero; así como una buena regulación basada en un enfoque de calidad".

En unas recientes declaraciones el presidente de la Federación de Expertos Contables Europeos, Hans van Damme, subraya que en un contexto político de cambio de gobierno en la Unión Europea, tanto la Comisión como el Parlamento de la Unión necesitarán "contar con la profesión de auditoría para ayudar a restaurar la confianza en los mercados, mejorar la transparencia, aportar información financiera fiable y así contribuir al mejor funcionamiento de la disciplina de mercado, y proporcionar experiencia práctica y asesoramiento a los encargados del gobierno corporativo".

En esta línea, el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España ha presentado un decálogo sobre las aportaciones que los auditores

Las organizaciones internacionales consideran que los auditores desempeñan un papel clave en la recuperación de la confianza y la transparencia del mercado

de cuentas realizan al tejido empresarial en un contexto marcado por el deterioro económico. La profesión está llamada a ocupar más que nunca un sitio clave en la recuperación de la confianza y la transparencia del mercado financiero.

Más información en www.ifac.org y www.fee.be ■



Miguel Martín,

Presidente de la Asociación Española de Banca (AEB)



“La opinión del auditor es imprescindible para sustentar la confianza en los gestores”

Conoce como pocos el funcionamiento del sistema financiero, sus puntos fuertes y sus debilidades. El presidente de la Asociación Española de la Banca, Miguel Martín (Jerez, 1943) explica en esta entrevista cómo se encuentra el sector financiero tras la fuerte crisis del sistema a nivel internacional, al tiempo que dibuja el panorama que se podrá vislumbrar cuando escampe y las claves para que la actividad económica supere el deterioro actual. Pone en valor la labor de los auditores –cuya función conoce muy bien por su etapa como director general de Supervisión del Banco de España y posteriormente como subgobernador de esta institución- y por ello considera que es esencial para la transparencia, los inversores y accionistas someter las cuentas de las empresas a un escrutinio objetivo e independiente.

Por Miguel A. Ducay
Fotos: Álvaro Benítez

Asistimos a la primera crisis económico-financiera generalizada de la era global, ¿teme que cunda el proteccionismo como ‘medicina’ preventiva?

La crisis financiera internacional ha acrecentado el riesgo de que cada país trate de solucionar los problemas por su cuenta. Esta reacción fue muy evidente al principio de la crisis, si bien los gobiernos de los países avanzados se dieron cuenta de que necesitaban adoptar pautas comunes de actuación si querían salir de la crisis global. Y eso fue lo que trataron de hacer en la cumbre del G-20 del pasado mes de noviembre 2008 y abril 2009, si bien las medidas adoptadas después por cada país no han sido todo lo homogéneas ni transparentes que cabía esperar.

En Europa las ayudas vía recapitalizaciones otorgadas por los distintos gobiernos europeos a sus respectivos sistemas financieros fueron, probablemente, inevitables, ante la amenaza de colapso que se cernía sobre ellos. Ahora bien, si las recapitalizaciones públicas no están sujetas a una reestructuración cuidadosa de la entidad beneficiada y a una condicionalidad estricta, el resultado será la quiebra de la competencia y la fragmentación del mercado interior que tantos esfuerzos ha costado crear.

En su último informe la AEB aboga por reconsiderar los modelos de regulación y supervisión internacionales, que posteriormente ha propuesto también el G-20 en Londres. ¿Se debe avanzar en una mayor regulación bancaria europea y en un supervisor europeo con más competencias?

El G-20 ha mostrado con claridad cuáles van a ser las nuevas reglas del juego, que podrían resumirse así: el sistema financiero del futuro debería caracterizarse por tener mejor supervisión y regulación; menor nivel de apalancamiento; menor multiplicación de plazos; menor riesgo de contrapartida y mayor transparencia y simplicidad.

Todo apunta a que en el futuro las entidades operarán en un contexto de mayor supervisión, con requerimientos de capital superiores en cantidad y calidad, y con nuevas

exigencias en lo que respecta a la gestión de los riesgos bancarios, en especial el de liquidez.

Si bien esta transformación alcanzará a todas las entidades, los bancos españoles se verán menos afectados pues no tendrán que cambiar su modelo de negocio de banca comercial y, además, están habituados a la exigente supervisión del Banco de España.

Algunos gobiernos europeos han decidido facilitar una mayor recapitalización a las entidades financieras de sus países. ¿No supone cierta distorsión de la competencia que penaliza a los buenos gestores?

En principio, no nos oponemos a los esfuerzos realizados por los distintos gobiernos europeos para evitar el colapso de sus sistemas financieros. Estas actuaciones han ayudado sin duda a mantener la estabilidad financiera y superar la situación de tensión extrema que se produjo después de la caída del banco de inversión Lehman Brothers en septiembre de 2008.

Ahora bien, lo que reclamamos es que estos apoyos no distorsionen la competencia en el mercado interior, ya que entendemos que todas las ayudas de recapitalización tienen que ir acompañadas de unos planes de reestructuración de las entidades beneficiarias. Mediante



Someter las cuentas al escrutinio objetivo e independiente de una firma auditora es esencial para la transparencia y lo exigen cada vez más los potenciales inversores y accionistas



la reestructuración de las entidades con problemas, lo que se consigue es ayudar al sistema financiero en su conjunto y no mantener a entidades poco viables.

Por otro lado, las ayudas públicas si no se condicionan a planes profundos de reestructuración, desincentivan la buena gestión de aquellos bancos que, como es el caso de los españoles, han sabido gestionar mejor sus riesgos y no han recibido capital público.

España ha aportado alguna experiencia positiva en esta crisis como las dotaciones anticíclicas de los bancos a instancias del Banco de España. ¿Considera que es una medida que debe implantarse también en Europa?

El esquema de dotaciones anticíclicas que introdujo el Banco de España en el año 2000 está demostrando su eficacia a lo largo del ciclo económico sobre todo desde que entramos en la fase bajista del mismo. No es de extrañar, por tanto, que los reguladores y los propios bancos de muchos países se hayan interesado por el concepto de las provisiones dinámicas, y estén analizando la cuestión a fondo.

El mayor escollo radica en que, al tratarse en último término de un estándar contable, son los responsables de fijarlos –el IASB- quienes tienen la decisión final al respecto, y hasta la fecha no se han mostrado muy proclives. La Comisión Europea, sin embargo, está trabajando en soluciones alternativas para que en cualquier caso pueda introducirse algún sistema de provisiones anticíclicas que será sin duda bienvenido, pero que a fin de respetar el marco competitivo deberá ser común y armonizado para toda la Unión.

Algunos expertos vaticinan que la parte más problemática para las entidades financieras españolas será el ejercicio de 2010 por la caída de los ingresos típicos y una elevada tasa de morosidad. ¿Coincide con este análisis?, y en ese caso ¿qué medidas se deberían adoptar?

Es cierto que el próximo ejercicio no va a ser fácil para las entidades financieras, pero estamos seguros que los bancos españoles sabrán gestionar estas dificultades al igual que lo han venido haciendo duran-

te todo este año, que también está siendo complicado. En 2009 la morosidad continuará creciendo y lo seguirá haciendo en el futuro incluso después de que la actividad económica empiece a mejorar y el desempleo a descender. Pero nuestras entidades cuentan con provisiones importantes. Dos años después del inicio de la crisis, presentan ratios de morosidad y una cobertura del 70% de los activos dudosos supe-



En momentos de gran incertidumbre la experiencia y la profesionalidad de los auditores representan una aportación muy valiosa para los gestores

rior al que tenían otros países de nuestro entorno antes de empezar la crisis financiera internacional y además esta cobertura está muy por encima de la pérdida esperada de los activos dudosos.

La crisis y la intervención de una caja de ahorros ha reabierto el debate sobre la reorganización del sector financiero, especialmente en las cajas. ¿Considera que es momento de dar un nuevo paso hacia un mapa bancario con menos jugadores pero más fuertes?

El tamaño y las características del sistema financiero mundial van a cambiar. Ya nadie duda de que la salida de la crisis pasa por una mayor consolidación del sistema bancario, tanto en el plano internacional como en el nacional.

Lo importante, sin embargo, no es sobrevivir a la crisis global, sino salir reforzado de la misma, por lo que resultara inevitable una reestructuración del sistema bancario español. Como ha ocurrido en otras ocasiones en nuestra historia financiera reciente, un proceso de consolidación permitiría aprovechar economías de escala, ganar eficiencia y tener capacidad para competir con fortaleza con aquellas entidades internacionales que salgan de la crisis.

Teniendo en cuenta lo ocurrido en grandes entidades financieras norteamericanas, británicas y otras de Europa, da la impresión de que la confianza del ciudadano en el sistema financiero español es bastante alta. ¿A qué cree que se debe?

A diferencia de lo que ha ocurrido en Estados Unidos y en algunos países europeos, en España el sector financiero no ha causado la crisis de la economía y tampoco aquí ha quebrado ninguna entidad ni ha necesitado ser recapitalizada con dinero público.

Es un hecho que los bancos españoles han resistido mejor a la crisis financiera internacional. En gran medida ello se debe a que el modelo que practica la banca española es un modelo de banca comercial enfocada, precisamente, a satisfacer al cliente. Ese modelo mantiene los activos que origina, proporciona in-



gresos recurrentes y tiene un menor nivel de riesgo relativo en sus operaciones.

Los bancos españoles no tendrán, por tanto, que cambiar su modelo de negocio mientras que sí lo tendrán que hacer muchos de sus competidores internacionales, misión que no es fácil y cuya rentabilidad no se consigue en el corto plazo.

¿Qué aporta la auditoría de cuentas a generar esa confianza?

El sometimiento de las cuentas al escrutinio objetivo e independiente de una firma auditora es un elemento esencial de la transparencia que los potenciales inversores y los propios accionistas exigen cada vez con más intensidad a las compañías. La opinión del auditor acerca de la imagen fiel de las cuentas societarias es un complemento imprescindible en el que sustentar la confianza en la actuación profesional de los gestores.

“ Si las ayudas públicas no se condicionan a planes profundos de reestructuración se desincentiva a las entidades que han sabido gestionar mejor sus riesgos



La morosidad seguirá creciendo en 2009 incluso cuando la actividad económica empiece a mejorar

Los auditores también realizan otros trabajos y recomendaciones para lograr una gestión más eficiente de las empresas ¿Considera que están ayudando a afrontar mejor esta coyuntura negativa?

Sin duda. En momentos de gran incertidumbre como los que estamos viviendo, el conocimiento, la experiencia y la profesionalidad de las firmas auditoras representan una aportación muy valiosa para los gestores y, con su colaboración, las empresas reciben una importante ayuda para poder afrontar la difícil coyuntura a la que actualmente se enfrentan.

¿Cuáles son las principales reformas estructurales que debe acometer la economía española para elevar su potencial de crecimiento?

La economía española ha entrado en recesión como consecuencia, primero, de la inevitable corrección de sus propios desequilibrios y, segundo, por la persistencia de la crisis financiera, del impacto de la recesión económica mundial, y la incertidumbre y dificultad generada por ambas realidades.

Las recetas para salir de la crisis pasan, en primer lugar, por el saneamiento de nuestros desequilibrios básicos y hacer las reformas precisas para incrementar nuestra capacidad competitiva que permita el crecimiento de nuestra economía y así anticipar la recuperación. Y en segundo término, por la reestructuración del sistema bancario para aumentar su eficiencia y competitividad.

La política económica debería instrumentar las recetas señaladas. Por otra parte, la labor básica de la política económica es generar confianza.

Eso significa que tiene que ser creíble, afrontar con claridad los problemas que padecemos y establecer un soporte firme para la recuperación cuando se produzca.

Finalmente, se está avanzando en la implantación de la nueva cultura empresarial basada en la

Responsabilidad Social Corporativa. ¿Cree que el ámbito financiero puede ser ejemplo para el resto de sectores?

Sí que lo creo porque los bancos españoles mantienen una clara voluntad de liderazgo en materia de Responsabilidad Social Corporativa, entendida ésta como el conjunto de buenas prácticas que les permite mantener relaciones estables y duraderas con los principales grupos con los que se relacionan, esto es, accionistas, clientes, empleados y la propia sociedad.

Nuestras entidades no ven esta actividad socialmente responsable como algo marginal, sino que está integrada en la estrategia global de la empresa y completamente interiorizada en su cultura corporativa.

Prueba de todo ello es que las memorias de RSC de los bancos españoles





se encuentran a la cabeza de los rankings internacionales por su amplitud y contenido. Estas memorias suelen estar verificadas por un profesional independiente y se basan en los criterios recogidos internacionalmente a través del GRI (Global Reporting Initiative). También lo ha reconocido

así el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE) y la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA) que en varias ediciones han concedido a bancos españoles el Premio Memorias de Sostenibilidad de Empresas Españolas. ■

“ A diferencia de otros países, en España el sector financiero no ha causado la crisis de la economía

Tildes con firma propia

- **Principales aficiones:** teatro, yoga
- **Un color:** amarillo
- **Plato de comida que disfruta especialmente:** cocido montañés
- **La estación del año más reconfortante:** primavera
- **Un sitio singular para visitar:** Machu Pichu
- **Un deporte favorito:** natación
- **La música que más le gusta:** música de cámara
- **Un personaje admirado:** Alicia en el País de las Maravillas
- **Un problema que le preocupe a nivel mundial:** la pobreza



REFORMA DE LA LEY CONCURSAL



Fernando Gómez Martín
Auditor y Censor Jurado de Cuentas
fgm@fgm.net y <http://www.fgm.net>



E

El Real Decreto Ley 3/2009, de 27 de marzo, ha sido promulgado en el marco de una actuación urgente, en atención a la actual coyuntura económica, y ha modificado parcialmente el régimen jurídico concursal, objeto de las siguientes notas.

En el preámbulo de citado RD Ley se indica: «La evolución de la crisis económica global y su impacto en la economía española hacen necesaria una rápida reacción legislativa para adecuar a la nueva situación algunas de las normas que inciden directamente sobre la actividad empresarial, así como para seguir impulsando la superación de la crisis mediante el fortalecimiento la competitividad de nuestro modelo productivo. Con respecto a la legislación concursal, la vigente Ley se dictó en el año 2003, en un entorno económico completamente distinto al actual, y no ha sido hasta que la crisis financiera internacional se ha trasladado a las empresas cuando se ha podido comprobar la inadecuación de algunas de sus previsiones. Sin perjuicio de que en el futuro sea necesario revisar en profundidad la legislación concursal a la luz de la intensa experiencia vivida en los tribunales como consecuencia de la crisis, en este momento es preciso acometer ya una serie de reformas en aquellos aspectos concretos cuyo tratamiento normativo se ha revelado más inconveniente. Las modificaciones contenidas en el presente Decreto-ley pretenden facilitar la refinanciación de las empresas que puedan atravesar dificultades financieras que no hagan ineludible una situación de insolvencia, además

de, agilizar los trámites procesales, reducir los costes de la tramitación, y mejorar la posición jurídica de los trabajadores de empresas concursadas que se vean afectados por procedimientos colectivos. Es necesario subrayar que las medidas adoptadas, fundamentalmente en materia concursal, revisten una gran complejidad técnica, máxime cuando se trata de lograr su aplicación sin demora a múltiples procesos judiciales en curso, caracterizados por la presencia de numerosas partes procesales, y respecto de acuerdos financieros alcanzados entre las partes bajo la autonomía de su voluntad. En estas circunstancias, resulta imprescindible conjugar la necesaria seguridad jurídica, que precisan los agentes económicos para la adopción de decisiones económicas tan relevantes como las concernidas en los procesos concursales, con la necesidad de que se puedan beneficiar de inmediato de las posibilidades que se les abren con la entrada en vigor de la presente norma. Ello justifica plenamente, no sólo la utilización de la figura del Real Decreto-ley, sino también el juego de las disposiciones transitorias en él recogidas».

Artículo 6. Publicidad del concurso

Se cambia el sistema de publicidad, con la creación de un Registro Público Concursal, de acceso a través de Internet, que sustituye al actual Registro de Resoluciones Concursales con arreglo a criterios de simplicidad y de gratuidad, según Yanes Yanes, Pedro [“La pequeña reforma del concurso: 50 modificaciones normativas y un laberinto transitorio”, Diario La

Ley, Nº 7161, Sección Doctrina, 24 Abr. 2009, Año XXX, Ref. D-142, Editorial LA LEY].

Artículo 7. Administración concursal

Se modifica el régimen de la Administración concursal, particularmente en su retribución (con mínimos garantizados y la constitución de un fondo de compensación) y la limitación de la cantidad máxima que se fije reglamentariamente para el conjunto del concurso.

Artículo 8. Reintegración de la masa y acuerdos de refinanciación

El grueso de la reforma atiende a regular los denominados acuerdos de refinanciación, restringiendo el ejercicio de las acciones de reintegración del artículo 71 de la Lc, mediante una concesión de inatacabilidad a los referidos pactos, siempre que reúnan determinados requisitos (Puede ser un obstáculo importante para lograr un acuerdo de refinanciación el requisito de que tal acuerdo sea suscrito por acreedores cuyos créditos representen al menos tres quintos del pasivo del deudor en la fecha de adopción del acuerdo de refinanciación). De este modo se da garantías para que las entidades financieras puedan, en interés de las empresas en dificultades, tratar de reestructurar la deuda con carácter previo al concurso, sin que tales operaciones puedan ser consideradas en perjuicio de la masa activa y, consecuentemente, “rescindibles”, salvo por fraude de los acuerdos de refinanciación preconcursal, reservando sólo a la administración concursal la legitimación activa.

Y se aprovecha para modificar el artículo 28 y la disposición adicional segunda de la Ley Concursal, así como el artículo 71.5.

Artículo 9. Reconocimiento y subordinación de créditos

Se aclaran determinadas cuestiones controvertidas en relación con el reconocimiento y subordinación de los créditos. Concretamente, se modifica el literal del artículo 87.2, que equipara a los créditos de derecho público sometidos a condición reso-

lutoria, en lugar de reputarlos créditos litigiosos contingentes, aquellos “de derecho público de las Administraciones públicas y sus organismos públicos, aunque su ejecutividad se encuentre cautelarmente suspendida”, a pesar de que estén recurridos en vía administrativa o jurisdiccional, y añade: «Por el contrario, los créditos de derecho público de las Administraciones públicas y sus organismos públicos que resulten de procedimientos de comprobación o inspección se reconocerán como contingentes hasta su cuantificación, a partir de la cual tendrán el carácter que les corresponda con arreglo a su naturaleza sin que sea posible su subordinación por comunicación tardía. Igualmente, en el caso de no existir liquidación administrativa, se clasificarán como contingentes hasta su reconocimiento por sentencia judicial, las cantidades defraudadas a la Hacienda Pública y a la Tesorería General de la Seguridad Social desde la admisión a trámite de la querrela o denuncia». Sobre el particular, se pronuncia la Sentencia del Juzgado de lo Mercantil Nº 1 de Donostia-San Sebastián, de fecha 5 de mayo de 2009.

En el artículo 87.6 LC, respecto de la clasificación de los créditos afianzados, se confirma la doctrina mayoritaria de los Juzgados de lo Mercantil y de las Audiencias Provinciales. La deuda del afianzado insolvente, por persona especialmente relacionada con el avalado declarado en situación concursal, no supondrá la subordinación del crédito del acreedor garantizado, sino que se mantendrá la clasificación del crédito que le corresponda. Sin embargo, cuando se produzca la subrogación por pago del avalista, en la calificación de estos créditos se optará por la que resulte menos gravosa para el concurso entre las que correspondan al acreedor garantizado o al fiador.

El nuevo artículo 92.7º LECO introduce un nuevo renglón, el último y, por su orden, el menos digno de ser satisfecho, de créditos subordinados.

Los retoques en el artículo 93.2.1º y 3º LECO tienen la finalidad de esclarecer dos extremos confusos de la condición de crédito subordinado por especial relación con el con-



Se modifica el régimen de la Administración concursal, particularmente en su retribución

cursado, a saber, proporcionando una indicación que faltaba sobre el momento histórico en que determinados socios soportan tal relación especial, puesto que dimana de la titularidad de un porcentaje del capital social, y que se fija en el momento del nacimiento del derecho de crédito; así como aclarando que las sociedades integrantes del mismo grupo de empresas que la concursada y sus socios, consideradas personas especialmente relacionadas con la entidad concursada, no son cualesquiera, sino los que reúnan la proporción de capital y en el momento de detentarla.

Artículo 10. Convenio

Un aspecto crucial de la reforma es la modificación del régimen de la propuesta de convenio anticipado, que junto con la posible tramitación escrita (con antecedentes en la suspensión de pagos y en la quiebra) de las propuestas de convenio ordinario, la superación de algunos obstáculos sobre el régimen de quita y espera y de las prohibiciones, así como sobre la proporción de adhesiones de acreedores a la propuesta anticipada de convenio, incentiva decisivamente la posibilidad de una solución convencional del concurso. El plazo de dos meses para que el deudor, en estado de insolvencia actual, solicite la declaración de concurso se amplía a tres meses, si ha iniciado negociaciones con los acreedores para obtener un convenio anticipado y lo ha puesto en conocimiento del Juez de lo Mercantil (dentro del plazo de dos meses desde que conoció o debió conocer la insolvencia).

Sobre los requisitos exigidos al deudor para la comunicación al Juzgado de haber iniciado negociaciones con los acreedores para obtener un convenio anticipado, la doctrina de los Juzgados de lo Mercantil no ha sido pacífica. Así el Auto del Juzgado de lo Mercantil de Granada, de fecha 11 de mayo de 2009, inadmite la comunicación previa del inicio de negociaciones para lograr adhesiones a una propuesta anticipada de convenio formulada por el avalista de dos compañías en concurso. Sin embargo, el Auto del Juzgado de lo Mercantil Nº 8 de Barcelona (D. José María Fernández Seijo), de fecha 11

de mayo de 2009, considera que el artículo 5.3 de la Ley Concursal no establece ningún requisito formal y, por lo tanto, la mera comunicación por parte del deudor permitirá presuponer que todas estas exigencias se dan, sin perjuicio del resultado de esa negociación. De igual modo resuelve el Auto del Juzgado de lo Mercantil Nº 1 de Bilbao, de fecha 2 de junio de 2009.

Transcurridos los tres meses, si el deudor no ha alcanzado el acuerdo necesario gozará de un mes más para la solicitud de concurso. En resumen, el deudor puede disponer de un plazo máximo de seis meses desde que conoció o debió conocer su estado de insolvencia para solicitar la declaración de concurso voluntario, según Yanes (Op. cit).

Por otro lado, se dispone que el concurso solicitado por el deudor será considerado voluntario siempre y cuando, si se hubiesen solicitado otros necesarios, la comunicación de negociaciones o la petición por el deudor fuera la primera en el tiempo. En todos los demás casos, será declarado como concurso necesario.

Artículo 11. Liquidación anticipada

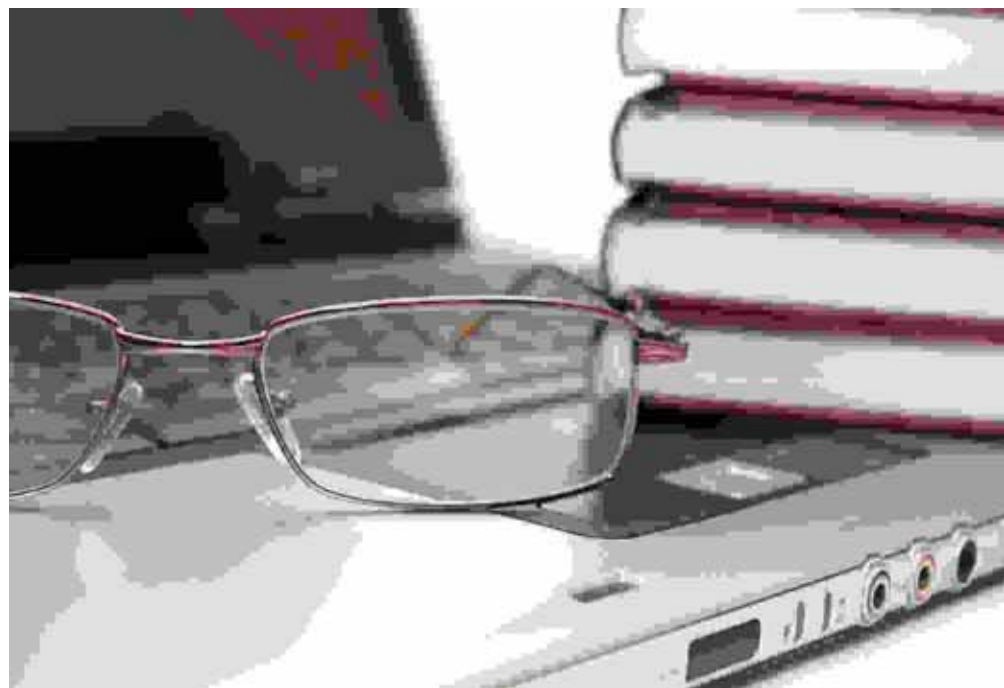
Atendiendo a la experiencia acumulada en el tiempo transcurrido de aplicación de la Ley Concursal, se incorpora la tramitación de liquidación anticipada, que tiene por finalidad evitar la depreciación de los activos en concursos de larga duración, y se llevará a efecto durante la fase común, aunque el auto que apruebe el plan de liquidación acordará la

apertura de la fase de liquidación, luego coexistirán la fase común y la fase de liquidación, durante algún tiempo.

1. Solicitud del deudor

Legitimación exclusiva del deudor, según el artículo 142 bis, para presentar una propuesta anticipada de liquidación para la realización de la masa activa y que podrá hacerlo hasta los quince días siguientes a la presentación del informe de la administración concursal, previsto en el artículo 75. Parece que el deudor podrá presentar una propuesta anticipada de liquidación para la realización de la masa activa con la solicitud de declaración de concurso voluntario o una vez declarado en concurso voluntario o necesario, hasta los quince días siguientes a la presentación del citado informe de la administración concursal.

El juez dará traslado de la propuesta anticipada de liquidación a la Administración concursal para que proceda a su evaluación o formule propuestas de modificación. No se señala plazo alguno a la administración concursal para que proceda a la evaluación o formule propuestas de modificación a la propuesta anticipada de liquidación presentada por el deudor, cuando la propuesta se haga antes de la presentación del informe previsto en el artículo 75, luego quedará a arbitrio judicial, aunque el escrito de evaluación o modificación emitido antes de la presentación del informe de la administración concursal se unirán a éste, según dispone el artículo 75.2: «Al informe se unirán los documen-



tos siguientes: 3. En su caso, el escrito de evaluación de las propuestas de convenio o anticipada de liquidación que se hubiere presentado».

Contempla, por lo tanto, el supuesto de la presentación por el deudor de una propuesta anticipada de liquidación para la realización de la masa activa, con la solicitud de declaración de concurso voluntario o antes de la presentación del informe previsto en el artículo 75.

Queda por solucionar cómo atenderá la administración concursal el anterior deber, cuando la presentación de la propuesta anticipada de liquidación la presentara el deudor en vísperas del vencimiento del plazo para la presentación del mentado informe ex artículo 75. Parece razonable que dispongan del plazo de días previsto para el siguiente supuesto

Si la propuesta anticipada de liquidación se presentara después de emitido el informe, el juez dará traslado de ella a la administración concursal para que en plazo no superior a diez días proceda a su evaluación o propuesta de modificación.

Este escrito y la propuesta anticipada de liquidación se notificará en la forma prevista en el apartado segundo del artículo 95, es decir, a quienes se hayan personado en el concurso en el domicilio señalado a efectos de notificaciones y se publicará en el Registro Público Concursal y en el tablón de anuncios del juzgado.

2. Evaluación o propuesta de modificación de la administración concursal

La Administración concursal debe proceder a su evaluación o formular propuesta de modificación. Como consecuencia de la evaluación de la propuesta anticipada de liquidación para la realización de la masa activa presentada por el deudor, la administración concursal, si la estima razonable, informará favorablemente. Caso contrario, si no le parece correcta, procederá a presentar su propuesta de modificación.

3. Observaciones de partes personadas y demás interesado

Las partes personadas y demás interesados podrán formular observaciones a la propuesta anticipada de liquidación en el plazo y condiciones establecidas en el apartado primero del artículo 96. Aunque la nueva norma no lo diga expresamente, será recabado el informe de los representantes de los trabajadores en los términos y con los efectos previstos en el artículo 148.3 y 4 LC, así como en artículo 149.1.1ª y 2ª.

El plazo, por tanto, para formular observaciones a la propuesta anticipada de liquidación será de diez días y las condiciones parece que tienen que ver con el cómputo del dies a quo, es decir, desde la notificación a quienes se hayan personado en el concurso, en el domicilio señalado a efectos de notificaciones, o desde la publicación en el Registro Público Concursal y en el tablón de anuncios del juzgado, para los demás interesados, y para los trabajadores en el plazo que el juzgado acuerde.


4. Resolución Judicial y recursos

El Juez, a la vista de las observaciones o propuestas formuladas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 149 (Reglas legales supletorias) y los intereses del concurso, resolverá mediante auto rechazar o aprobar la liquidación anticipada, bien en los términos propuestos bien introduciendo modificaciones en la misma. Considero que falta la mención al artículo 148 de la Ley Concursal, sobre el Plan de liquidación, no es omisión deliberada y también deberá ser tomado en cuenta.

4.1. Plan de liquidación

Si se aprueba la liquidación anticipada en los términos propuestos, no presentará dificultades el Auto, pero si procede introducir modificaciones en la misma, como consecuencia del informe de la administración concursal y demás partes personadas o demás interesados, el problema está servido, pues será el Juez quien deberá redactar y aprobar, en su caso, el Plan de liquidación anticipada.

El auto que apruebe el plan de liquidación acordará la apertura de la fase de liquidación, a la que se dará



El plazo para formular observaciones a la propuesta anticipada de liquidación será de diez días

la publicidad prevista en el artículo 144, se producirán los efectos propios de la misma, y se dejarán sin efecto las propuestas de convenio que hubieran sido admitidas.

4.2. Efectos

La apertura de la fase de liquidación tiene determinados efectos jurídicos, a saber:

4.2.1. Sobre el deudor (artículo 145)

- a) La suspensión de sus facultades de administración y disposición, si las hubiere conservado.
- b) Si fuese persona natural, la pérdida del derecho a alimentos, aunque se mantienen sus obligaciones como alimentista y sus derechos sobre prestaciones inembargables.
- c) Si fuese persona jurídica, su disolución y cese de administradores o liquidadores, que serán sustituidos por la administración concursal, para que procedan de conformidad con lo establecido en esta Ley. Sin embargo, este alejamiento o marginación del deudor no le exonera de su deber de colaboración (artículo 42); y, d) La formación de la sección sexta de calificación (artículo 167).

No obstante, el deudor conservará su capacidad procesal en el concurso y subsiste el derecho de la sociedad concursada a mantener durante la fase de liquidación la representación procesal que tenía al inicio del proceso, a fin de garantizar su defensa en el marco del concurso, incluidos los incidentes que se susciten en él (de modo análogo a lo previsto en los artículos 51.2 y 54.3 de la LC),

según declara el Auto del Juzgado de lo Mercantil Nº 4 de Madrid, de fecha 28 de septiembre de 2005. Sin embargo, aunque el deudor pueda mantener su representación y defensa separada por medio de sus propios procuradores y abogado, durante la fase de liquidación, deberá garantizar ante el Juez del concurso que los gastos de su actuación procesal y, en su caso, la efectividad de la condena en costas no recaerá sobre la masa activa (artículo 51.2).

4.2.2. Sobre los créditos concursales (artículo 146)

- a) El vencimiento anticipado y conversión en dinero de aquellos que consistan en otras prestaciones, según el artículo 88.
- b) Aperturada la liquidación anticipada, no podrán iniciarse ni reanudarse ejecuciones de garantías reales, cuyas actuaciones hubieran quedado suspendidas por la declaración de concurso ex artículo 56.

4.2.3. Sobre los créditos contra la masa

Posibilidad de iniciar ejecuciones para hacerlos efectivos, según el artículo 154.2.

4.2.4. Otros efectos jurídicos

Según el artículo 147, durante la fase de liquidación seguirán aplicándose las normas contenidas en el Título III de esta Ley, que regula los efectos de la declaración de concurso, es decir, deberán respetarse los arts. 40 a 73, en cuanto no se opongan a las específicas de la fase de liquidación (capítulo II, del título V, concretamente los arts. 142 a 162), y pueden destacarse los arts. 43 (conservación y administración de la masa activa), 44 (continuación de actividades), 45 (contabilidad), 46 (cuentas anuales), 51 (continuación juicios declarativos), 54 (ejercicio de acciones), 58 a 60 (prohibición de compensación, suspensión del devengo de intereses, interrupción de la prescripción), así como los arts. 71 a 73 (acciones de reintegración).

Contra el mentado Auto podrá interponerse recurso de apelación con los efectos previstos en el artículo 98, que ha sido modificado en el mentado RD Ley 3/2009: «Esta resolución será apelable y tendrá la considera-



ción de apelación más próxima a los solos efectos de reproducir las cuestiones planteadas en los recursos de reposición o incidentes concursales durante la fase común a que se refiere el artículo 197.3».

5. Pago a los acreedores

El pago a los acreedores se efectuará en los términos de lo establecido en los arts. 154 a 162 de la Ley Concursal. El juez podrá autorizar el pago de los créditos sin esperar a la conclusión de las impugnaciones promovidas, adoptando las medidas cautelares que considere oportunas en cada caso para asegurar su efectividad y la de los créditos contra la masa de previsible generación.

No parece prudente que la administración concursal satisfaga créditos concursales durante la fase común, que puede coexistir con la fase de liquidación.

Artículo 12. Normas procesales.

Modificación de algunas normas procesales: la primera, que rectifica el artículo 64.1 (una vez declarado el concurso, en lugar de una vez solicitada la declaración de concurso); la segunda, que hace más flexible la aplicación del artículo 64.3, cuando la solicitud del ERE tenga lugar antes de la emisión del informe ex artículo 75 (cuando se estime que su demora puede comprometer gravemente la viabilidad futura de la empresa y del empleo o causar grave perjuicio a los trabajadores); la tercera, que suprime el apartado 1 del artículo 95; la cuarta, que modifica el apartado 1 del artículo 96; la quinta, introduce un nuevo párrafo, el segundo, en el artículo 98, y dispone que

la resolución que pone fin a la fase común de tramitación del concurso tendrá la consideración de apelación más próxima a los solos efectos de reproducir las cuestiones planteadas en los recursos de reposición o incidentes concursales durante la fase común (artículo 197.3); la sexta, da nueva redacción al artículo 168, para reconocer que podrá personarse y ser parte en la sección o en la pieza separada de calificación cualquier persona que acredite interés legítimo, decisión que quizá hubiera merecido alguna explicación; la séptima, suprime la mención a la posibilidad de plantear un incidente concursal contra el auto que conceda o deniegue la autorización solicitada al juez del concurso por los administradores concursales (artículo 188); la octava, en relación con el artículo 190, que se dedica al procedimiento abreviado, de obligada aplicación por el Juez, cuando el deudor sea una persona natural o persona jurídica que, conforme a la legislación mercantil, esté autorizada a presentar balance abreviado y, en ambos casos, la estimación inicial de su pasivo no supere 10.000.000 de euros; la novena, agiliza el régimen del incidente concursal, estableciendo que el juez únicamente citará para la vista cuando las partes lo hayan solicitado en sus escritos de demanda y contestación y previa declaración de la pertinencia de los medios de prueba anunciados (artículo 194.4). La entrada en vigor de la reforma, con fecha 1 de abril de 2009, afectará a los procedimientos concursales en curso, aunque con diferentes momentos de vigencia, en función del estado de tramitación correspondiente, según las mentadas disposiciones transitorias. ■

El nuevo Código de Ética de IFAC (II): un reto para nuestra profesión



C

omo ya citaba Santiago Alió en su artículo publicado en el número de abril de esta revista, IFAC (International Federation of Accountants) está a punto de completar la aprobación de un nuevo Código de Ética. El pasado mes de abril, el Comité de Normas Internacionales de Ética para Profesionales de la Contabilidad y la Auditoría (IESBA por sus siglas en inglés) aprobó el nuevo Código, restando tan solo para que pueda considerarse definitivamente aceptado la aprobación por el Public Interest Oversight Board (PIOB), órgano independiente que vela porque las decisiones de los distintos órganos de IFAC se lleven a cabo siguiendo los procesos adecuados. Esta aprobación está previsto que se realice en breve. De esta manera, aquellos de nosotros que nos dedicamos a trabajar con las normas de independencia de IFAC dispondremos a la vuelta del verano de una nueva normativa que habrá que planificar cómo implantar.

En este artículo vamos a abordar la parte general del Código e introducir la parte relativa a normas de Ética e Independencia para auditores en ejercicio.

PARTE A: APLICACIÓN GENERAL DEL CÓDIGO

Hemos de partir de que, aun tras los cambios que ha experimentado el Código y que, entre otros objetivos, han buscado la convergencia internacional, el Código debe seguir leyéndose como una norma basada en principios y no en reglas. La búsqueda de la convergencia citada y del apoyo de los principales reguladores mundiales ha hecho evolucionar el Código hacia un texto mucho más prescriptivo. Este hecho ha provocado mucho debate en la profesión y ha motivado que se enviaran numerosos comentarios a IESBA sobre este asunto. No obstante, el Código no puede ni debe perder sus raíces. Nació como un Código basado en principios, ya que se consideraba que la única manera de abarcar la diversidad de situaciones a las que se tiene que enfrentar un auditor en su quehacer profesional no sólo no pueden catalogarse de forma exhaustiva, sino que, aunque se pudiera, la normal evolución del entorno en que trabaja el auditor dejaría ese catálogo rápidamente obsoleto. Por ello, el Código, en su primera par-

te, describe los principios que deben regir el comportamiento profesional del auditor y proporciona un marco conceptual que el profesional debe aplicar para:

Identificar cualquier amenaza para el cumplimiento de los principios fundamentales.

Evaluar la importancia de las amenazas identificadas.

Aplicar salvaguardas cuando sea necesario para eliminar las amenazas o, al menos, reducir las mismas hasta un nivel aceptable.

¿Cuándo entiende el Código que deben aplicarse salvaguardas? Las salvaguardas son necesarias cuando el auditor entiende que las amenazas exceden el nivel en el que un tercero razonable e informado podría concluir, después de sopesar todos los hechos y circunstancias cuyo conocimiento está disponible para el auditor en ese momento, que no se vulneran los principios fundamentales.

Es éste, sin duda, un juicio subjetivo, pero no por ello discrecional. Este juicio debe hacerse sobre la base de un análisis riguroso de los principios básicos del Código y de una exposición no sesgada de los hechos y circunstancias pertinentes al caso analizado. Y todo ello debe documentarse con claridad.

Como vemos, el análisis debe hacerse siguiendo el mismo proceso básico que el auditor debe seguir para aplicar las normas de auditoría: utilizando su juicio de forma argumentada y documentando el mismo

Los principios fundamentales de Integridad, Objetividad, Competencia Profesional y diligencia, Confidencialidad y Conducta profesional ya fueron analizados por Santiago Alió en su artículo, por lo que nos centraremos en los restantes aspectos del Marco Conceptual.

El concepto que subyace en el marco conceptual es que el auditor puede enfrentarse a una multiplicidad de situaciones que, como hemos mencionado anteriormente, es imposible analizar en abstracto de forma exhaustiva. Por ello, el Código requiere que se identifiquen, evalúen y afronten las amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales. Dichas amenazas se clasifican de la siguiente manera:

Amenaza de interés propio: la amenaza de que un interés financiero o de



César Ferrer
Socio KPMG

otro tipo pueda llegar a influir el juicio o la conducta del auditor. Un ejemplo sería el que un miembro del equipo de auditoría tenga un interés financiero directo en el cliente de auditoría.

Amenaza de auto revisión: la amenaza de que un auditor no evalúe adecuadamente los resultados de un juicio previo o un servicio realizado por otra persona de su organización o por su firma, en el que el auditor deba confiar para formar su juicio en la prestación de un servicio. Un ejemplo de este tipo de amenaza sería, por ejemplo, que una firma auditara unas cuentas anuales habiendo participado en la realización de la contabilidad de esa entidad.

Amenaza de abogacía: la amenaza de que el auditor defienda o apoye la posición de su cliente hasta el punto de comprometer su objetividad. Esto se produce, por ejemplo, si la sociedad auditada promueve la venta de acciones de la entidad auditada.

Amenaza de familiaridad: la amenaza de que debido a una relación demasiado larga o cercana con el cliente el auditor simpatice en exceso con sus intereses o esté predispuesto a aceptar lo hecho por él. Un ejemplo de esta amenaza sería que el director financiero de la entidad auditada fuera hermano del gerente del equipo de auditoría.

Amenaza de intimidación: la amenaza de que un auditor no pueda actuar objetivamente debido a presiones reales o percibidas, incluyendo los intentos de ejercer una influencia indebida. Como ejemplo, el caso de que un cliente amenazara con demandar por cualquier motivo a la firma auditora o, más grave aún, cuando efectivamente la demanda.

Por su parte, las salvaguardas que el auditor puede adoptar para mitigar las anteriores amenazas se dividen entre: Aquellas creadas por la profesión o la regulación tales como los requerimientos de acceso a la profesión, programas de formación continuada, normas profesionales, etc.

Las que se refieren al entorno de trabajo. Estas últimas son tratadas en la parte B del Código. En ella se distinguen:

Las que se pueden implantar de forma general en una firma de auditoría. Ejemplos de estas salvaguardas serían: Que la dirección de la firma activamente promueva el cumplimiento de los principios fundamentales del Código.

Políticas y procedimientos para implantar y supervisar controles de calidad en los trabajos de auditoría.

Políticas y procedimientos que permitan la identificación de inversiones u otras relaciones entre la firma auditora o miembros del equipo de trabajo y el cliente de auditoría, etc.

Las que se implantan para un trabajo específico. Algunos ejemplos serían: Que un profesional de la firma auditora se involucre en el trabajo a los únicos efectos de revisar el mismo o de asesorar en cómo cumplir con las normas de auditoría.

Informar al Comité de Auditoría o al Consejo de Administración de los servicios distintos de la auditoría prestados y de los honorarios facturados por los mismos, etc.

PARTE B: APLICACIÓN POR EL AUDITOR EJERCIENTE DE LOS PRINCIPIOS A SITUACIONES CONCRETAS

La segunda parte del Código detalla ejemplos de la aplicación práctica de los citados principios a situaciones concretas. Dichos ejemplos deben leerse a la luz de los principios que los inspiran y no deben considerarse como un conjunto de reglas exhaustivas que agotan en sí mismas las posibles amenazas a la independencia del auditor.

Pero antes de entrar en materia de independencia, esta sección del Código aborda una serie de cuestiones de ética profesional que merece una breve reseña.

Aceptación de clientes y trabajos

Antes de aceptar un nuevo cliente el auditor debe evaluar si su aceptación puede comprometer el cumplimiento de los principios fundamentales. Por ejemplo, porque el cliente esté involucrado en actividades ilícitas. Si las amenazas no pueden ser reducidas a un nivel aceptable mediante el establecimiento de salvaguardas el cliente debiera ser rechazado.

El mismo proceso debe llevarse a cabo para cada trabajo considerando aspectos tales como su capacidad para llevarlo a cabo, las relaciones existentes con el cliente, las razones por las que el anterior auditor ha dejado de serlo, etc.

Conflictos de interés

Al evaluar la aceptación de un cliente o trabajo un aspecto relevante es la potencial existencia de conflictos de interés reales o percibidos, como por ejemplo, el que el auditor tenga negocios comunes con el principal competidor del potencial cliente.





“ El Código de ética de IFAC proporciona un marco conceptual que permite definir unos cimientos sólidos sobre los que construir un análisis racional y argumentado ante la multiplicidad de situaciones a las que los auditores nos enfrentamos en nuestro quehacer diario

El auditor debe evaluar los conflictos existentes, aplicar las salvaguardas que puedan mitigar los mismos, incluyendo la revelación de estos a su potencial cliente y, en caso de que las salvaguardas no reduzcan las amenazas derivadas de dichos conflictos a un nivel aceptable, debe abstenerse de actuar.

Segundas opiniones

Cuando a un auditor se le requiere para que exprese su opinión, por ejemplo sobre la aplicación de los principios contables a una situación específica por un cliente no auditado por él, puede surgir una amenaza a los principios de competencia profesional y diligencia si se manifiesta sobre unos hechos diferentes de aquellos a los que ha tenido acceso

el auditor del cliente. El Código indica cómo actuar para gestionar adecuadamente esta amenaza.

Otras cuestiones éticas

Esta sección también aborda otras cuestiones éticas tales como las referidas a la forma de determinar los honorarios por los servicios prestados por el auditor, la publicidad de los servicios que ofrece, los regalos que pueda dar o recibir del cliente de auditoría, así como otras cuestiones conexas como las invitaciones realizadas al cliente. Asimismo se aborda el asunto de la custodia de activos de clientes.

Por último, en esta sección de la segunda parte del Código se trata un tema tan relevante como es la objetividad que se requiere del auditor

en todos los servicios, sean o no de auditoría. Se analizan las potenciales amenazas y las pautas de conductas que se espera del auditor.

Hasta aquí el análisis de las cuestiones que nos habíamos propuesto abordar en este artículo. La parte general del Código y las primeras secciones de la segunda parte reflejan con nitidez la diferencia conceptual que existe entre el enfoque de la actual norma de independencia española contenida en el artículo 8 de la Ley de Auditoría de Cuentas y el enfoque del Código de Ética de la IFAC. Mientras que nuestra norma está basada en reglas, a veces de difícil interpretación, que son muchas veces superadas por la realidad cotidiana generándose incertidumbre e inseguridad jurídica para el auditor por las dudas sobre cómo podrá acabar interpretando el regulador la norma, el Código de Ética de IFAC proporciona un marco conceptual que permite definir unos cimientos sólidos sobre los que construir un análisis racional y argumentado ante la multiplicidad de situaciones a las que los auditores nos enfrentamos en nuestro quehacer diario.

En el próximo artículo Carmen Rodríguez abordará la aplicación del marco que hemos analizado en este artículo a situaciones concretas, lo que completará la visión del Código y esperamos que permita a los miembros del Instituto acercarse al mismo con seguridad y confianza. ■



Operaciones vinculadas

D

ebido a la expansión del comercio internacional y del crecimiento de las empresas multinacionales en los últimos años, el funcionamiento y regulación de las operaciones vinculadas se ha convertido en un factor determinante en la tributación de los grupos empresariales.

Con el objetivo de adaptar el régimen de operaciones vinculadas, previsto en el artículo 16 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (TRLIS), a las Directrices de la OCDE y al Foro Europeo en materia de Precios de Transferencia (European Union Joint Transfer Pricing Forum), la Ley de medidas para la prevención del fraude fiscal (Ley 36/2006) de 29 de noviembre de 2006 introdujo importantes cambios en el tratamiento fiscal de las operaciones vinculadas, ya no sólo en el Impuesto sobre Sociedades, sino adicionalmente en materia de tributación indirecta, en el IVA.

Con la nueva redacción del artículo 16 del TRLIS se vino a armonizar la regulación española en materia de precios de transferencia con la normativa de los países de nuestro entorno. En virtud de dicha regulación, el contribuyente se encuentra obligado a valorar las operaciones a valor de mercado, permitiendo así su conexión con el criterio de valoración contable previsto en el nuevo Plan General de Contabilidad.

En suma, los objetivos de dicha reforma persiguieron:

- a) Valorar estas operaciones según precios de mercado: se enlaza con el criterio contable existente que resulta de aplicación en el registro en cuentas anuales individuales de las operaciones reguladas en el artículo 16 del TRLIS.
- b) Adaptar la legislación española en materia de precios de transferencia al contexto internacional, en particular a las directrices de la OCDE y al Foro Europeo sobre precios de transferencia. Se dota a las actuaciones de comprobación de una mayor seguridad al regularse la obligación de documentar por el sujeto pasivo la determinación del valor de mercado que se ha acordado en las operaciones vinculadas en las que interviene.



Javier Seijo y Daniel Aroca.
BDO Abogados y Asesores Tributarios

“
En la nueva redacción del artículo 16 se modifica el término “sociedad” sustituyéndose por el término “entidad”

c) Fomentar los mecanismos de colaboración de los contribuyentes con la Administración tributaria al flexibilizar el régimen de los acuerdos previos de valoración.

Si bien bajo la anterior regulación era la Administración tributaria quien tenía la facultad de valorar y comprobar las transacciones que el contribuyente realizaba con entidades vinculadas, con la nueva regulación se invierte la carga de la prueba, recayendo en el obligado tributario la obligación de valorar dichas operaciones, realizando cuantos ajustes sean necesarios hasta alcanzar el precio de mercado.

En lo relativo a los supuestos de vinculación, también se han introducido cambios significativos, y es que mientras la anterior redacción se refería exclusivamente a sociedades, en la nueva redacción del artículo 16 se modifica el término “sociedad” sustituyéndose por el término “entidad”. Así pues, el concepto de sociedades vinculadas se ha visto desde un punto de vista subjetivo para evitar estrategias empresariales que en virtud de la forma jurídica de las entidades integrantes del grupo quedaban excluidas de su inclusión en los supuestos de vinculación, como son las *Partnerships* o *Joint Ventures*.

Por otro lado la referencia a los ascendientes o descendientes de los socios o administradores de la entidad se modifica, haciendo ahora referencia a “las personas unidas por relaciones de parentesco, en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado de los socios o partícipes”. En consecuencia, dichas personas serán sometidas al régimen de las operaciones vinculadas.

De la misma manera, se amplía el concepto de administrador, mientras que en la redacción anterior se hacía referencia a los administradores de derecho, la nueva regulación amplía el concepto de administradores de la entidad incluyéndose a los administradores de hecho.

Como consecuencia de la adaptación de nuestra normativa a las Directrices de la OCDE en materia de precios de transferencia se simplifica el sistema de valoración, eliminando la jerarquía que anteriormente existía, estableciendo tres sistemas principales (método del precio libre comparado, método del coste incrementado y método del precio de reventa). Adicionalmente y para casos en los que exista alguna complejidad en cuanto a la elección del método, se establecen dos sistemas residuales (método de la distribución del resultado y método del margen neto del conjunto de operaciones). Mediante el aumento de los métodos de valoración se facilita al contribuyente la valoración de las operaciones vinculadas, facultando al mismo la elección del criterio que más se adapte a su operativa.

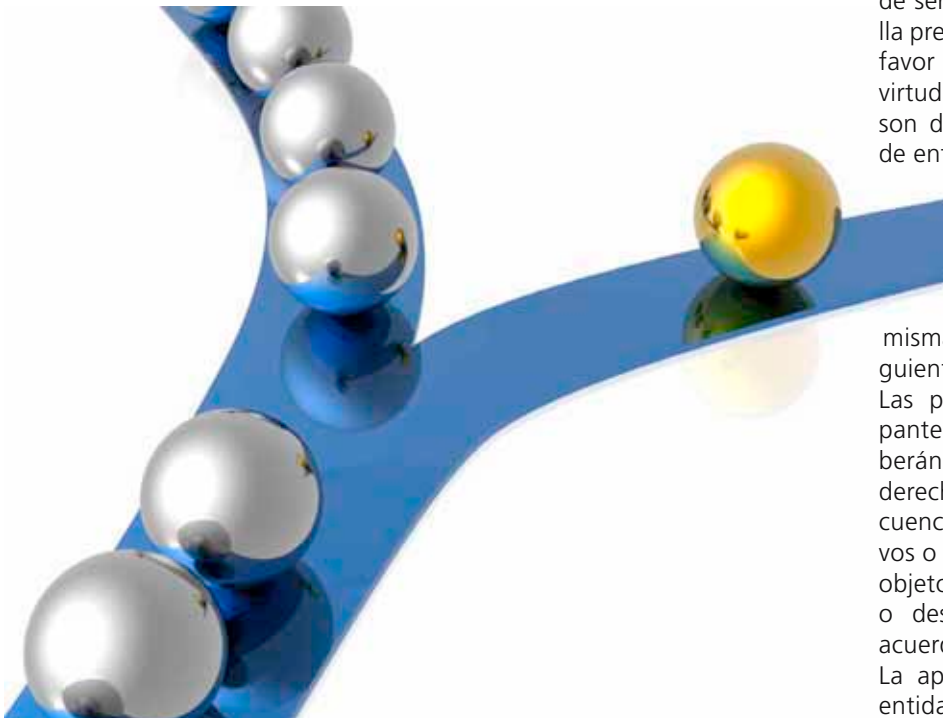
En relación con la valoración y deducción de los gastos originados por los servicios prestados entre entidades vinculadas, la norma distingue entre aquellos servicios que produzcan o puedan producir una ventaja y utilidad a quien los recibe, y aquellos amparados en un acuerdo de reparto de costes. En el primero de los grupos habríamos de incluir a los servicios de apoyo a la gestión y aquellos relacionados con actividades de investigación y desarrollo. Mientras que la segunda categoría de servicios hace referencia a aquella prestación de servicios conjunta a favor de varios destinatarios que en virtud de una serie de parámetros son distribuidos entre un conjunto de entidades o sujetos.

En lo relativo a los acuerdos de reparto de costes las condiciones para su deducibilidad se ven ampliadas, condicionando la

misma al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Las personas o entidades participantes que suscriban el acuerdo deberán acceder a la propiedad u otro derecho que tenga similares consecuencias económicas sobre los activos o derechos que en su caso sean objeto de adquisición, producción o desarrollo como resultado del acuerdo.

La aportación de cada persona o entidad participante deberá tener



en cuenta la previsión de utilidades o ventajas que cada uno de ellos espere obtener del acuerdo en atención a criterios de racionalidad.

El acuerdo deberá contemplar la variación de sus circunstancias o personas o entidades participantes, estableciendo los pagos compensatorios y ajustes que se estimen necesarios.

Por otro lado, el procedimiento establecido para la solicitud de Acuerdos Previos de valoración con la Administración tributaria en materia de precios de transferencia incentiva a los contribuyentes a solicitar su valoración siguiendo este procedimiento, pues en contraposición con el anterior procedimiento éste se simplifica y se reconoce un periodo de validez superior- el periodo en el que se solicita y los cuatro siguientes- y, adicionalmente, sus efectos podrán extenderse a las operaciones vinculadas realizadas en el periodo impositivo anterior siempre que no hubiera finalizado el plazo voluntario para la presentación del Impuesto sobre Sociedades.

Si como consecuencia de la valoración practicada por el obligado tributario, el valor convenido entre las partes vinculadas fuera distinto al valor normal de mercado determinado, se deberá realizar un ajuste en la propia declaración del Impuesto sobre Sociedades. Así, la diferencia entre ambos valores tiene para las personas o entidades vinculadas el tratamiento fiscal que corresponda a la naturaleza de las rentas puestas de manifiesto como consecuencia de la existencia de dicha diferencia.

El TRLIS establece unas presunciones, respecto a la calificación de la renta, que admiten prueba en contrario, dado que corresponderá al obligado tributario acreditar la causa en virtud de la cual se produce una transferencia de rentas. De no acreditarse causa específica, de acuerdo con el tenor literal del artículo 16, en el caso de que se produjera una transferencia de rentas de la sociedad al socio, la misma tendrá la consideración de participación en beneficios de entidades. Ahora bien, cabe plantearse si dicha calificación es para la totalidad de la renta, o, si por el contrario, sólo para la parte que se corresponda con la participa-

ción en el capital de la sociedad, lo que implicaría determinar la calificación fiscal del resto de la renta.

Por el contrario, cuando la diferencia fuese a favor de la entidad (transferencia socio a sociedad), la parte de la renta que se corresponda con el porcentaje de participación en la misma tendrá la consideración de aportación del socio o partícipe a los



Con motivo de la aprobación del Real Decreto 1793/2008, de 3 de noviembre, el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades se ha visto modificado en materia de las obligaciones de documentación en operaciones realizadas por entidades vinculadas

fondos propios de la entidad, y aumentará el valor de adquisición de la participación del socio o partícipe.

La parte de la renta que no se corresponda con el porcentaje de participación en la entidad, tendrá la consideración de renta para la entidad, y de liberalidad para el socio o partícipe.

Cuando se trate de contribuyentes por IRNR sin establecimiento permanente, la renta se considerará como ganancia patrimonial (LIRNR art.13.1.i).

Finalmente, y en lo relativo a la obligación de documentar las operaciones vinculadas, las mismas han sido reguladas mediante el oportuno desarrollo reglamentario, en virtud del Real Decreto 1793/2008, de 3 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio.

Con motivo de la aprobación del Real Decreto 1793/2008, de 3 de noviembre, el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el real Decreto 1777/2004, de 30 de julio (BOE del 6 de agosto) se ha visto modificado en materia de las obligaciones de documentación en operaciones realizadas por entidades vinculadas.

La finalidad última de la reforma ha sido la de adaptar la legislación española a las directrices aplicables en

materia de Precios de Transferencia establecidas para entidades multinacionales y administraciones fiscales de la OCDE, y la resolución del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los estados miembros, que reunidos en Consejo el 27 de junio de 2006 adoptaron el Código de Conducta sobre la documentación relacionada con los precios de

transferencia exigida a las empresas asociadas en la Unión Europea. En este sentido, la nueva normativa en materia de Precios de Transferencia da cobertura a los siguientes extremos:

- a) Obligación del contribuyente de valorar las operaciones vinculadas sobre la base del principio de libre competencia (*arm's length principle*).
- b) Obligaciones específicas de documentación en las transacciones desarrolladas entre partes vinculadas.
- c) Lo anterior será una obligación



general incluso en el supuesto de que el precio no provoque una menor tributación o un diferimiento de la misma en España.

Lo relevante y novedoso de la modificación normativa ha venido dado por la inclusión de las obligaciones documentales que han de cumplirse en esta materia. En lo relativo a la entrada en vigor y exigibilidad de dichas obligaciones la Disposición transitoria 3ª del TRLIS señala que estas obligaciones serán exigibles a partir de los tres meses siguientes a la entrada en vigor del Real Decreto (esto es, a partir del 20 de febrero de 2009).

No obstante lo anterior, y debido a que la obligación de valorar las operaciones entre partes vinculadas de acuerdo con el principio de libre competencia ya existía en nuestra normativa, las obligaciones de documentación serán exigibles por las autoridades fiscales españolas, no sólo desde el ejercicio fiscal 2009 y siguientes, sino también para los ejercicios precedentes, si bien no con el alcance establecido en el Real Decreto mencionado.

Es conveniente señalar que la normativa española establece un periodo de prescripción de cuatro años que comenzará a contar, a los efectos del Impuesto sobre Sociedades, a partir del día siguiente a aquel en el que la declaración es presentada, siendo el plazo de presentación los 25 días naturales siguientes a los seis meses posteriores a la conclusión del periodo impositivo, plazo que podrá ser interrumpido por cualquier actuación llevada a cabo por cualquiera de las partes, contribuyente o autoridades fiscales españolas.

En relación con las obligaciones de documentación, el informe que el obligado tributario deberá conservar a disposición de la Administración, se divide en dos grandes bloques:

- Por un lado, el informe contendrá el "Master file": información sobre el grupo que debe ser entregada por igual a todas las administraciones públicas en cuyo territorio desarrolle el grupo una parte de su actividad. Esta información incluye, entre otros conceptos, una descripción general de las actividades del grupo, una descripción de la estructura



organizativa, legal y operacional del mismo, una identificación de las sociedades asociadas y una identificación de las operaciones vinculadas.

- Por otro, el "Country specific": información específica sobre la sociedad entregada a la administración en cuyo territorio esté presente dicha sociedad. Esta documentación debe contener esencialmente una descripción de la actividad de la sociedad, una identificación de la naturaleza de las operaciones vinculadas en las que participa y una explicación detallada de las razones de elección del método de valoración de las operaciones vinculadas. Además de lo anterior, la existencia de vinculación entre las partes intervinientes en una operación sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido, trae como consecuencia la aplicación de lo dispuesto en el apartado cinco del artículo 79 de la Ley del IVA.

Dicho apartado se ha visto modificado con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 36/2006 mediante la cual se introdujo la obligación de valorar por su valor normal de mercado aquellas operaciones llevadas a cabo entre partes entre las que exista vinculación.

Asimismo se incluyen nuevos supuestos de vinculación cuando las operaciones se realicen entre una entidad sin fines lucrativos y sus fundadores, partícipes, y aquellas

realizadas entre una entidad que sea empresario o profesional y cualquiera de sus socios, asociados, miembros o partícipes, entendiéndose incluidas, por tanto, las comunidades de bienes y demás entidades en régimen de atribución de rentas.

Los requisitos establecidos para la aplicación de la regla de valoración serán que ambas partes se encuentren en regla de prorrata. Cuando no exista entrega de bienes o prestación de servicios comparable, se entenderá valor de mercado el precio de coste o la totalidad de los costes incurridos en su prestación, respectivamente. ■

“Lo relevante y novedoso de la modificación normativa ha venido dado por la inclusión de las obligaciones documentales que han de cumplirse en esta materia”



LA GESTIÓN DE COBRO

INTRODUCCIÓN

La gestión de cobro, a la que también podemos denominar recuperación de mora o de morosidad, es una disciplina poco conocida en España, incluso por los propios profesionales. Únicamente en el seno de las entidades financieras y de las empresas dedicadas a esta actividad específica, incluyendo en este apartado a los departamentos de reclamación de mora de algunos despachos de abogados, se conoce y se ha desarrollado esta materia.

Especialmente en las entidades financieras debemos destacar el hecho de que la normativa, en este caso la Circular 4/2004 del Banco de España, les obliga a provisionar de distinta forma la mora de distinta antigüedad, y para intentar reducir esa necesidad de provisión, dichas entidades se preocupan de tener una buena gestión de cobro para agilizar éste y reducir la mora lo antes posible.

La gestión de cobro tiene como objeto sistematizar y organizar adecuadamente las actividades de reclamación y de regularización de la cartera crediticia, es decir las actividades que debe desarrollar una empresa o empresario cuando tiene un crédito frente a un cliente, al que éste no ha hecho frente.

Evidentemente, esta disciplina se aplica mayoritariamente en aquellos casos en que la cartera crediticia es amplia, cuando hay un volumen considerable de créditos pendientes, ya sea por cantidad (número de expedientes) o por calidad (importes elevados de los créditos). De todos modos, uno de los elementos más prácticos de la gestión de cobro es que se trata de una materia abierta y adaptable, de modo que los protocolos y plazos pueden adaptarse a cada situación y necesidad, y sería perfectamente extrapolable tanto a una cartera pequeña como a una de gran volumen.

En el presente artículo analizaré los elementos genéricos más importantes para preparar una sistemática de gestión de cobro, los protocolos más habituales en la práctica, las particularidades o incidencias que la práctica y en especial la realidad judicial comportan en la gestión de cobro, las alternativas a la gestión de cobro, y unas conclusiones finales.



Antonio Faixó
Landwell - PriceWaterhouseCoopers

ELEMENTOS ESENCIALES DE LA GESTIÓN DE COBRO

Si bien la gestión de cobro es una materia adaptable a cada situación y necesidad, en general existen unos criterios o elementos que deberían tenerse siempre en cuenta a la hora de analizar y valorar cómo organizar dicha gestión.

a) Dedicación

Aunque parezca innecesario decirlo, debe resaltarse en primer lugar que la valoración de qué hacer con la cartera crediticia requiere una gran atención y dedicación del titular de la cartera. Es necesario que dedique el tiempo y el esfuerzo conveniente para analizar adecuadamente qué estrategia seguir, porque una decisión precipitada o un análisis poco profundo, pueden comportar un bajo rendimiento de la gestión de cobro decidida y desarrollada.

A modo de ejemplo, puede ocurrir y ha ocurrido que una empresa contrate una prestación de servicios de recobro en un momento inicial, ante una aparente buena oferta de la empresa que le prestará esos servicios, y averigüe después que en el mercado había ofertas mejores, que las alternativas al recobro le eran más favorables, o que dicha empresa no es tan profesional y resolutive como creía que era. Si bien estos contratos pueden resolverse con ciertas condiciones, hay una clara pérdida de rendimiento que supone haber tomado esa decisión precipitada.

En la situación actual del mercado, en el que la mora ha aumentado para prácticamente todas las empresas de una forma masiva, es muy importante dedicar el máximo esfuerzo a organizar de forma óptima la gestión de cobro.



Una decisión precipitada o un análisis poco profundo, pueden comportar un bajo rendimiento de la gestión de cobro

b) Análisis de opciones y alternativas

El análisis de las distintas posibilidades para gestionar la cartera crediticia, exige valorar tanto el mayor número de opciones para la gestión de cobro, es decir las distintas posibles formas de realizar esa gestión de recuperación, como el mayor número de alternativas a la gestión de cobro, es decir las posibilidades de ceder o reducir la cartera de mora. Cuantas más opciones y alternativas se puedan conocer y valorar, más posibilidades hay de que la elección tomada sea adecuada. Si no somos capaces de observar y valorar distintas opciones y alternativas, es posible que nuestra decisión no sea la mejor de entre las posibles.

Cabe señalar que este análisis puede ser realizado o contar con el apoyo de un colaborador externo experto en auditoría de empresas, para que estudie las necesidades del acreedor, sus distintas posibilidades, realice un plan de actuación con los resultados previsibles, y, en fin, proponga unas recomendaciones para la gestión de cobro.

Esta ayuda es tanto más importante por cuanto que es muy difícil que una empresa o empresario disponga internamente del conocimiento suficiente para realizar tal estudio de un mercado que no es su objeto de actividad propio. Es decir, al igual que una empresa solicita a una consultora un estudio experto si está valorando una expansión a un nuevo mercado, asimismo debería solicitar al experto en recuperación de mora o a una consultora el estudio experto de las opciones y alternativas que pueda tener para la gestión de cobro.

c) Diversificación

En el caso de que el volumen de la cartera crediticia sea considerable, es recomendable elegir más de una opción o alternativa, es decir diversificar la gestión de cobro a realizar. Esta diversificación permitirá comparar resultados y así poder valorar, más adelante, si una opción o alternativa es mejor que otra. Además, ello reduce el riesgo de que eligiendo una sola opción, esta sea inadecuada y nos dé un mal resultado.

Si el volumen es muy grande y el acreedor quiere externalizar la gestión de cobro a empresas especializadas



o despachos de abogados, es recomendable que lo haga a más de un profesional, con el mismo objeto que hemos indicado.

d) Control

Tanto si la gestión de cobro es interna como externa, debe ser controlada por el acreedor, es decir que conozca cómo se desarrolla dicha gestión y qué resultados tiene. Este control puede ser más o menos estricto, pero es indispensable que al menos reciba información sobre las incidencias más importantes, entre ellas el cobro de cualquier cantidad. Es recomendable, en todo caso, que obtenga el máximo de información posible de la gestión de cobro, porque ello le permitirá valorar en un futuro el esfuerzo dedicado a dicha gestión y su resultado.

Es habitual y aconsejable que se protocolice el sistema de control, mediante reuniones periódicas de un comité de evaluación, mediante informes regulares de las incidencias y resultados de la gestión que realiza el equipo recuperador, mediante análisis estadísticos comparativos entre colaboradores, etc.

e) Profesionalidad

Las personas que lleven a cabo la gestión de cobro deben ser personas expertas en la materia, o que al menos estén dirigidas por una persona experta. Es decir, debe haber como mínimo una persona profesional y con experiencia que dirija la gestión de cobro.

Esta profesionalidad es obligada porque, si bien la gestión de cobro puede estar muy estandarizada y los procesos normales no requieren especiales conocimientos técnicos, a pesar de ello aparecen habitualmente incidencias que requieren un conocimiento técnico específico, para saber cómo afrontarlas. Además, cuanto más calidad profesional tengan las personas que realizan la gestión de cobro, más calidad tendrá su trabajo, ya que pueden aportar un conocimiento mayor y ello puede suponer un rendimiento mayor a su actividad. En este sentido, es importante que cuando una empresa o empresario quiera contratar a un colaborador externo para la gestión de cobro, se asegure de que al menos el responsable principal sea una persona experta y profesional.

PROTOCOLOS HABITUALES DE GESTIÓN DE COBRO

Pueden existir distintos modelos de gestión de cobro. A fin de mostrar un par de protocolos estándar de gestión de cobro, se apuntan a continuación dos gráficos con las distintas actuaciones y unos plazos estándar, para la reclamación de dos tipos de créditos: facturas impagadas sin ninguna garantía especial; y créditos con garantía hipotecaria. Estos modelos suponen una simplificación de cualquier procedimiento más desarrollado que se pretenda, pero muestran los pasos mínimos y esenciales de estos procesos.

Respecto al protocolo de actuación concreto dentro de estos esquemas de protocolo generales, lo habitual es que el acreedor establezca unas reglas de actuación básica y que los gestores, como profesionales, actúen en consecuencia. Por ejemplo, el protocolo debería requerir como mínimo:

- Trato amable y respetuoso con los deudores.
- Consulta al responsable o comité correspondiente de cualquier cuestión importante, como una propuesta de pago aplazado o una quita. Puede establecerse un modelo o ficha concreto para cada tipo de propuesta.
- Anotación en una base de datos de todas las novedades que se produzcan.
- Establecimiento de un número determinado de llamadas o de cartas de reclamación al deudor.

LA PRÁCTICA DE LA GESTIÓN DE COBRO

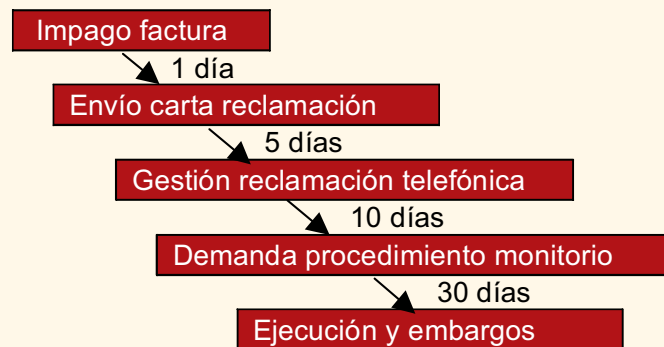
Tal y como he apuntado anteriormente, la práctica demuestra que la gestión de cobro no es tan sencilla de llevar a cabo como uno pueda diseñar virtualmente. Es por ello que es necesario que dicha gestión sea llevada a cabo o al menos dirigida por profesionales expertos, personas que puedan responder con agilidad y conocimiento de causa ante cualquier imprevisto.

Estas incidencias pueden corresponder a:

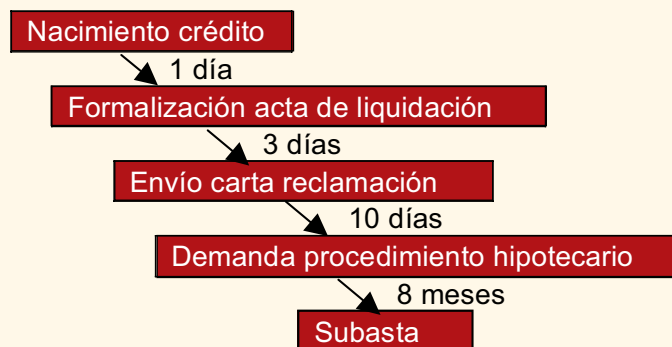
- Defectos en la documentación o en la creación del crédito: factura errónea, mala aplicación de la forma de pago, no envío de la factura.
- Negativa contraria a aceptar el crédito: servicio mal prestado, venta incompleta o defectuosa, compensación con crédito a favor del deudor.
- Ilocalización del deudor.
- Problemas procesales: oposición a la demanda, búsqueda de bienes, vistas de incidentes.

Si bien algunas de estas incidencias pueden ser previstas y resueltas por un protocolo de actuación, la mayoría deben ser analizadas y gestionadas de forma individual y específica por una persona experta en la materia. En este sentido, las incidencias más habituales pueden surgir en la práctica procesal, por lentitud o errores del juzgado. En

Protocolo de gestión de cobro para facturas impagadas



Protocolo de gestión de cobro para créditos con garantía hipotecaria



estos casos es esencial una buena comunicación entre abogado y procurador a fin de valorar y encarar la mejor forma de solventar tales irregularidades del procedimiento.

Asimismo, a fin de agilizar la solución a tales incidencias y la propia gestión de cobro, es recomendable utilizar un sistema informatizado de comunicación con el procurador y con los responsables del equipo y de control del expediente, y unos modelos estandarizados a presentar en los casos habituales. Dicho sistema informatizado debería estar dispuesto en un servidor al cual pudieran conectarse los usuarios autorizados por internet a través de una contraseña o en una intranet con una conexión propia. Existen en el mercado varios programas y aplicaciones para este

Es recomendable utilizar un sistema informatizado de comunicación con el procurador y con los responsables del equipo y de control del expediente

uso, siendo recomendable utilizar una aplicación que permita modificaciones y utilidades al uso.

ALTERNATIVAS A LA GESTIÓN DE COBRO

La gestión de cobro supone que el acreedor es titular de su crédito y realiza una actuación, personalmente o a través de tercero, para intentar cobrar ese crédito. Pero esta posibilidad tiene alternativas, que suponen que el acreedor deje de ser el titular del crédito, y éste pase a otro sujeto.

Estas alternativas pueden consistir en:

a) Seguro de crédito

Este seguro está regulado en el artículo 69 y siguientes de la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro, y cubre el riesgo de pérdidas por insolvencia de los deudores del asegurado. Si bien para cobrar el seguro es necesario demostrar la insolvencia (embargos infructuosos, concurso, etc), la ley prevé que a los seis meses desde el aviso del impago del crédito, el asegurador pagará al asegurado el 50% de la cobertura pactada. Cabe señalar que en la mayoría de ocasiones, estos seguros incluyen el servicio de reclamación de mora por parte de la aseguradora, de modo que el acreedor se ahorra este coste y esfuerzo.

b) Seguro de caución

Regulado en el artículo 68 de la Ley 50/1980, cubre el riesgo de incumplimiento de obligaciones legales o contractuales del tomador del seguro. Es decir, que en este caso el empresario que quiera garantizar que la otra parte cumpla sus obligaciones de pago, le puede exigir la formalización de un seguro de caución, para cobrar del seguro si la contraparte no paga.

c) Factoraje o factoring

Se trata de un contrato de encargo de la gestión de reclamación del crédito, en el que además el factor (el colaborador que hará la gestión de cobro) adelanta al acreedor inicial un porcentaje del crédito, con o sin retorno. Es decir, el factoraje puede ser una especie de cesión de crédito o ser simplemente un contrato de prestación de servicios, pero en este caso el factor adelanta al acreedor inicial un importe, para su tesorería.

d) Cesión de crédito

Hay empresas cuyo objeto es la com-



El elemento profesionalidad es el más importante a examinar cuando se contrata a un colaborador externo para la gestión de cobro

pra de carteras de crédito, a precios bajos (es decir que no pagan todo el crédito sino una parte). La ventaja para el acreedor original es que con esta cesión elimina la mora de su contabilidad, no debe invertir dinero ni esfuerzo en la gestión de cobro, y elimina el riesgo de fallido; la desventaja es que cobra sólo una parte de su crédito.

Asimismo, también hay la posibilidad de establecer unos criterios y prioridades para intentar reducir la mora desde los momentos iniciales, sin necesidad de realizar mucha gestión de cobro ni ceder el crédito. Por ejemplo, puede priorizarse o facilitarse el formalizar daciones en pago en el caso de deudas hipotecarias. Con ello se evitan los gastos y el esfuerzo de un procedimiento judicial y una subasta, y se consigue pasar el expediente de mora a activo, porque el crédito pendiente (que podría exigir una provisión) deja de serlo, y se convierte en activo inmobiliario.

Otro ejemplo sería otorgar facilidades para conseguir acuerdos de pago aplazados con reconocimiento de deuda. Al formalizarse el acuerdo, el expediente deja de estar en mora, porque hay un acuerdo de pago aplazado y por tanto el crédito irá venciendo en los plazos establecidos.

CONCLUSIONES

La gestión de cobro es una disciplina abierta y adaptable, cuyo objeto es la organización de la sistemática y protocolos de actuación para la recuperación de mora, es decir para el cobro de los créditos impagados que tiene una



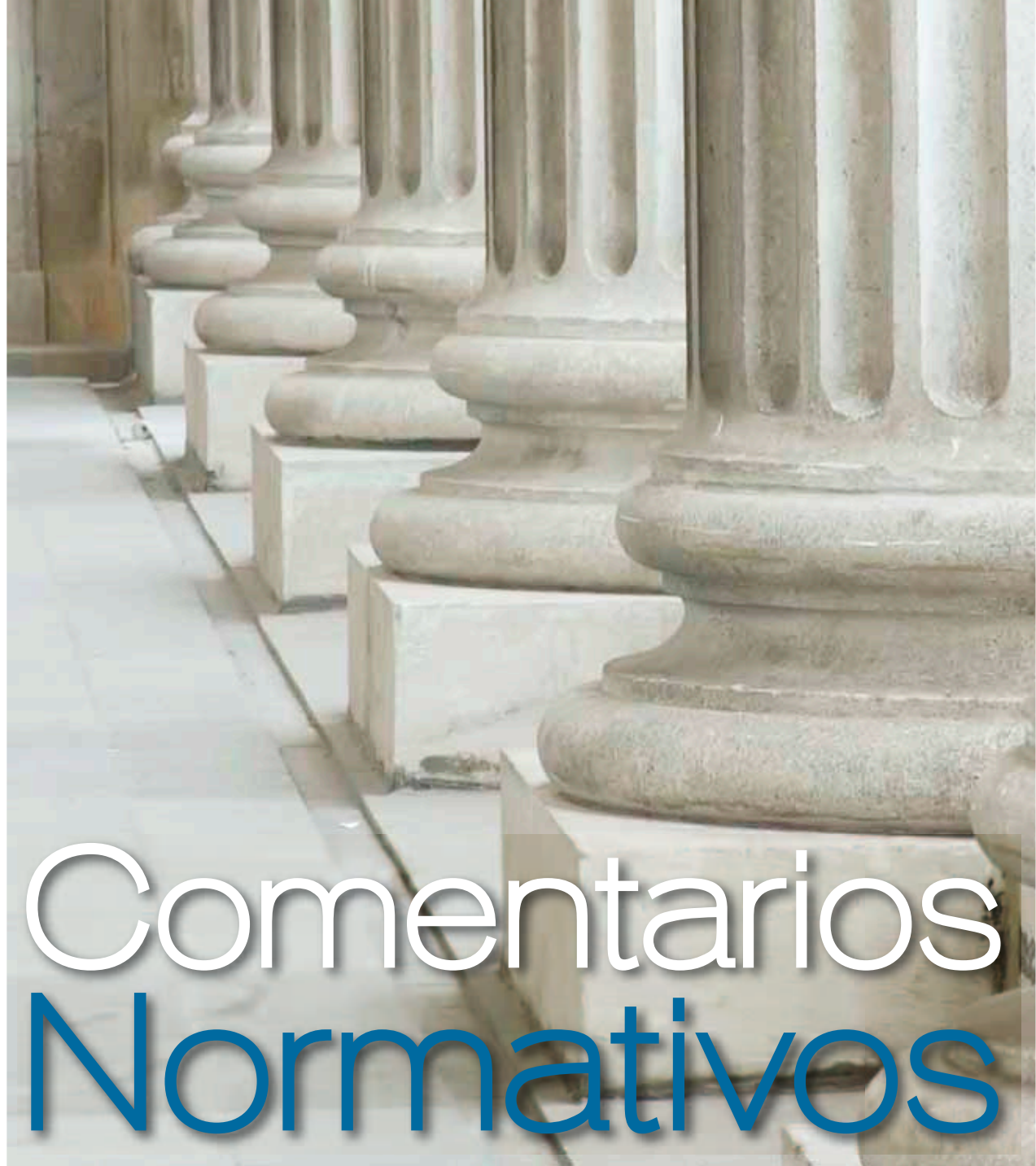
empresa o empresario. Esta disciplina se está desarrollando con más interés y pluralidad en la actualidad debido a la situación generalizada de impagos. Existen unos criterios básicos para encarar la gestión de cobro, según hemos expuesto:

- Dedicación.
- Análisis de opciones y alternativas.
- Diversificación.
- Control.
- Profesionalidad.

El elemento de la profesionalidad es el más importante a examinar cuando se contrata a un colaborador externo para la gestión de cobro. En primer lugar, para que demuestre que es capaz de desarrollar la gestión siguiendo el protocolo o pautas marcadas por el acreedor; en segundo lugar, para que demuestre su capacidad de tratar con aquellas incidencias que aparecen en la práctica de la gestión de cobro.

Existen alternativas a la gestión de cobro, como la cesión del crédito y el seguro de caución o el de crédito. Es conveniente conocer y valorar dichas alternativas. No obstante, las mismas suponen normalmente un coste y una quita de lo recuperable.

Es recomendable, en conclusión, que las empresas y empresarios se preocupen de una adecuada y diligente gestión de cobro de sus créditos impagados, y que sus asesores externos se preocupen de conocer esta materia de forma experta y de recomendar con conocimiento que se realice la más adecuada gestión de cobro, porque esta materia es y será cada vez más importante en el mercado. ■



Comentarios Normativos



Dr. Carlos Mir Fernández
Departamento de Ciencias Empresariales
Universidad de Alcalá

R

egular en tiempos revueltos. Probablemente este sería el título más adecuado para los primeros comentarios normativos que desarrollamos para la Revista Auditores. Y es que, a pocos minutos de empezar a redactar este documento, ha llegado a mis manos un artículo de prensa en el que se critica duramente la aceptación por parte de la UE de la IFRIC 12, con efectos especialmente “devastadores” para el sector de las concesionarias españolas. Parece ser que la imposibilidad de diferir resultados en el balance ocasionará una fotografía patrimonial y financiera bastante complicada, llevando a las concesionarias a situacio-

nes de disminución de patrimonio por acumulación de gastos financieros en los primeros años que provocaría, bien mayores exigencias de recursos propios a los accionistas o en casos extremos disminuciones de capital, lo que en definitiva encarecería la puesta en marcha de nuevas concesiones que exijan una importante inversión inicial. Además, los nuevos criterios contables suscitan la necesidad de contar con una forma diferente de leer los estados financieros, algo que parece no gustar.

La lectura de esta noticia periodística, me ha permitido conectar ideas, y con ello recordar la fervorosa crítica que se realizó en su momento del valor razonable, fundamentalmente en los momentos más álgidos de la crisis financiera, considerándolo el verdadero culpable de la situación actual, un auténtico diablo que requería de un exorcismo, para expulsarlo de nuestro cuerpo (normativo). Como respuesta se produjeron algunos cambios legales que intentaban acotar su uso en casos excepcionales. La lectura de la norma emitida, – nos referimos a la Resolución 1004/2008 de la Comisión de 15 de octubre de 2008 –, así como de las normas afectadas, especialmente la NIC 39, nos permitía constatar como los cambios introducidos eran del todo redundantes, toda vez que ya estaba contemplado en el tenor literal de la NIC mencionada. El regulador debía hacer algo.

Por ello, abundo en la idea de que en el momento actual, el proceso de regulación contable se hace en tiempos revueltos, y cualquier cambio que afecte al patrimonio o a la situación financiera de las entidades, es decir todos, serán objeto de discusión y crítica.

Nuestros primeros comentarios coinciden con la publicación del BOICAC núm. 77. Nueve consultas contables son el contenido más destacable, así como diferentes reglamentos comunitarios que modifican las NIC/NIIF, normas que recientemente fueron publicadas en flamantes normas consolidadas en el DOUE, y que ya hoy están incompletas. Al respecto del BOICAC no podemos por menos que expresar nuestra preocupación, por la falta de publicación de reglamentos de desarrollo del NPGC, algo que creíamos se iba a producir en breve,

dada la dificultad práctica de su implementación con la actual redacción. En este sentido es posible que el marco conceptual no nos permita emplear las NIC/NIIF como principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas, pero la referencia constante a las mismas se convierte en un proceso necesario.

1. Consultas al ICAC

- La primera de las consultas intenta responder a la forma más adecuada de registrar desde el punto de vista del aportante una **aportación de capital en forma de títulos valores** entre empresas de un grupo cuando los activos aportados estaban clasificados como activos disponibles para la venta, y por tanto a valor razonable. De su lectura podemos extraer la conclusión de que dado que las empresas relacionadas forman parte de un grupo, los criterios contables a emplear deben ampararse en lo establecido en la NV 21, valorando la transacción por su valor razonable e imputando a pérdidas y ganancias el resultado diferido en el neto patrimonial por ajustes por cambio de valor. Ahora bien, esto es válido siempre y cuando la transacción sea considerada una permuta no comercial, en cuyo caso el resultado permanecerá latente entre los ajustes por cambio de valor hasta que se produzca el deterioro o baja de las mismas.

- La consulta núm. 2 afecta a una de las novedades del NPGC, reconociendo que aquellos **activos inmobiliarios que se posean para obtener rentas** serán clasificados como inversiones inmobiliarias, a no ser que las parcelas objeto de la consulta sean o vayan a ser objeto de venta en el tráfico normal de su actividad, en cuyo caso pasan a considerarse existencias. Para su reconocimiento debemos atender a la verdadera naturaleza de la operación, sin considerar aspectos no materiales que puedan confundir la adecuada clasificación, lo cual es fácil decir, y complejo de aplicar en la práctica.

- La consulta núm. 3 trata un tema realmente complejo, como son las **operaciones de cobertura a través** de lo que de manera clásica



Nueve consultas contables son el contenido más destacable, así como diferentes reglamentos comunitarios que modifican las NIC/NIIF

hemos conocido como **seguro de cambio**, operaciones que habitualmente hemos realizado con entidades financieras y que han transmutado de “seguro” a “instrumento financiero”. Ello implica la necesidad de considerar la operación de compra de existencias con seguro de cambio como una operación de cobertura de flujos de caja, y por tanto la necesidad de valorar el instrumento financiero a su valor razonable, imputando al neto los cambios de valor experimentados. Desde este punto de vista es una solución sencilla; ahora bien se requiere una pregunta a la entidad financiera el valor del contrato de manera periódica y contabilizarlo, eso sí, de manera fiable. Y si ello les parece complicado mejor indaguen qué tipo de producto de cobertura han empleado, no vaya a ser que hayan contratado un Swap de tipos de cambio, unas opciones de compra o una combinación de los anteriores (Swaption).

- Otra de las consultas, la cuarta, se centra en la **forma más adecuada de contabilizar el deterioro de valor de activos financieros disponibles para la venta**, no vaya a ser que los cambios en su valor razonable deban considerarse

deterioro de valor y no ajustes por cambio de valor. A este respecto debemos recordar como el NPGC en la NV 9, 2.6.3. establece un criterio temporal y de valor porcentual para empezar a considerar la pérdida como un deterioro de valor. El criterio temporal, un año y medio estimado, debe empezar a contar desde el momento en el cual el valor de cotización disminuye de forma prolongada. El umbral de deterioro, fijado en el 40%, debe considerarse desde su valor inicial. En cuanto al importe se determinará por diferencia entre su valor contable y su valor razonable, imputando los posibles ajustes por cambio de valor que pudieran existir a la cuenta de pérdidas y ganancias, y ello a partir de la fecha en que se cumpla el plazo de un año y medio. Según este criterio queda poco para imputarlo a resultados.

- En la quinta de las consultas se

analiza la **forma de contabilizar la percepción de una compensación por una pérdida de un activo asegurado**. Literalmente la consulta nos da la siguiente solución: cuando un activo se encuentre asegurado y la compensación a recibir sea prácticamente cierta o segura, habrá que registrar contablemente la indemnización a percibir en el mismo momento en que se registre la baja del activo, circunstancia que motivará el reconocimiento del correspondiente ingreso. Hasta que no desaparezca la incertidumbre asociada a la indemnización que finalmente se acuerde, la empresa sólo podrá contabilizar un ingreso por el importe de la pérdida incurrida, salvo que el importe mínimo asegurado fuera superior, en cuyo caso, el ingreso se registrará por este último valor, siempre y cuando la entidad aseguradora hubiera aceptado el siniestro. No obstante,

lo más interesante de la consulta, lo encontramos en el último párrafo, cuando establece que “los criterios expuestos son contrarios, y por tanto queda derogado el criterio de presentación anterior”. Quizá lo haya entendido mal, pero parece indicarnos que la consulta tiene capacidad para derogar normas. En realidad la consulta hace alusión a la disposición del RD 1514/07 que aprueba el PGCE que deroga todo la normativa anterior que se oponga al mismo, la consulta lo que concreta es precisamente un ámbito en el que la práctica anterior se opone a la nueva normativa. Es decir, tan solo hay una extralimitación aparente y en las formas.

- La sexta de las consultas aclara que la entidad beneficiada por la **cesión de uso de bienes de dominio público sin exigencia de contraprestación** debe contabilizar el derecho que recibe como un activo intangible por su valor razonable, registrando como contrapartida un ingreso imputado directamente en el patrimonio neto, como una subvención. Sin embargo, si la cesión coincide temporalmente con la vida útil del bien, el activo reconocido será de carácter material. Este aspecto es muy interesante desde un punto de vista práctico, dado que la activación como elemento material no ha significado la venta del activo, sino la cesión a término, es decir la entrega del control del bien. El cedente, entendemos, deberá dar de baja el activo, aunque al tratarse de normativa de ámbito diferente no actualizada, (Plan general de contabilidad pública), habrá que estar pendiente a las resultas de dicha actualización.

- La consulta núm. 7 tiene algo en común con las anteriores. Aparte de inducir a confusión, indaga sobre la vigencia de criterios empleados al amparo del PGC90, en concreto sobre la **forma de contabilizar un derecho de superficie obtenido mediante la entrega de efectivo y de la construcción de un inmueble con vida económica superior al derecho concedido**. La solución resulta práctica. Se contabilizará como un arrendamiento operativo, considerando el importe en efecti-



vo como una periodificación a largo plazo actualizado anualmente e imputado a ingresos del ejercicio a lo largo de la cesión. Por su parte, la construcción se amortiza en el periodo de la concesión y por tanto resolvemos la forma de contabilizar su posible reversión.

- La octava consulta intenta resolver **qué se entiende por “interés público o general” en el contexto de la NV 18 sobre subvenciones, donaciones y legados**, intentando delimitar la forma de registrar las subvenciones en el sector público. Según la redacción dada a la respuesta se entiende por tal, no sólo los partidos de fútbol del sábado en abierto, sino a actividades específicas a cuya financiación la Administración concedente decide afectar unos determinados fondos. Por tanto, no deben recibir el tratamiento contable de subvenciones las aportaciones que efectúa el socio y que no están afectas a la realización de una actividad concreta, por cuanto se debe considerar que en estos casos la Administración Pública está actuando únicamente en su condición de socio y no aportaría esa financiación de la misma forma a una empresa privada.

- Finalmente, la última de las consultas considera que las normas sobre los **aspectos contables de las sociedades cooperativas** siguen en vigor, respetando los nuevos criterios del PGCE y las peculiaridades de este tipo de entidades. Pero dado que el tiempo apremia, y hay que depositar cuentas con los nuevos formatos, la consulta se apodera del papel de las resoluciones y publica dos modelos de estados financieros para sociedades cooperativas. Si bien esto ya lo hizo con relación al formato de los informes de auditoría o los modelos de cuentas para entidades sin fines de lucro.

2. **Ámbito internacional**

Dentro del ámbito internacional sólo nos vamos a centrar en el Reglamento (CE) núm. 254/2009 de la Comisión de 25 de marzo 2009 en lo que respecta a la interpretación núm. 12 del CINIIF publicado en el último BOICAC, dejando el resto para otro momento. Salvando los comentarios que hicimos en la

introducción, la forma de registrar las concesiones se resume en los siguientes puntos:

- Los derechos del concesionario sobre la infraestructura no se contabilizarán como activo material.
- Reconocerá los ingresos de acuerdo a su devengo y en función de su naturaleza real.
- Por lo que se refiere a los servicios de construcción o de mejora, la contraprestación otorgada al concesionario por el cedente se registrará como un activo financiero – en la medida que tenga el derecho incondicional de percibir efectivo y otro activo financiero (como en los llamados peajes en la sombra) – o como un activo intangible, en la medida que se confiera un derecho a cobrar a los futuros usuarios del servicio público.
- Los costes por intereses atribuibles al acuerdo se reconocerán como gastos del ejercicio, y sólo se podrán activar cuando hablemos de un activo intangible.

Después de su lectura la solución no me parece tan controvertida, toda vez que los criterios enunciados responden claramente al esquema de las NIC/NIIF, y evidentemente al actual PGCE, con el añadido de que el ICAC ya ha creado un grupo que está trabajando para incorporar estas normas de interpretación. Por el contrario resulta llamativa la forma de registrar la contraprestación otorgada al concesionario, abriendo la puerta a la activación del derecho como intangible, o como activo financiero, el cual lógicamente podrá ser considerado como partida por cobrar (los peajes en la sombra), aunque habría que ver si en algún caso podrían considerarse como activo disponible para la venta o como activo financiero al valor razonable con cambios en resultados. Ello permitiría una cierta creatividad contable

3. **Otras disposiciones**

Por último, no puedo por menos que dedicar mis últimas líneas a enumerar otras disposiciones interesantes publicadas en los últimos meses:

- a. Orden EHA/1327/2009, de 26 de mayo, sobre normas especiales

para la elaboración, documentación y presentación de la información contable de las sociedades de garantía recíproca.

- b. Orden EHA/566/2009, de 3 de marzo, por la que se aprueba el modelo de autoliquidación y pago de la Tasa prevista en el artículo 23 de la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, y que fundamentalmente “adapta” la tasa a los nuevos tiempos.
- c. Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, norma de especial importancia en los terrenos de fusiones de empresas y operaciones similares.

Y antes de despedirnos no podemos por menos que hacer una mención expresa al Proyecto de Ley de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, que dedica buena parte de su tenor literal a una nueva regulación de los colegios profesionales y a la liberalización de determinadas profesiones. Por lo que afecta a los auditores, expresamente nos dice que no se aplicará a la prohibición de establecer restricciones a la libre prestación de servicios a los asuntos cubiertos por la Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2006, relativa a la auditoría legal de las cuentas anuales y de las cuentas consolidadas. Vaya. ■



CINCO DIAS
24/08/2009

Las auditoras españolas podrán tener socios de la UE en su capital

La nueva ley favorecerá la internacionalización de las firmas

ARANTXA CORELLA (Madrid)

La actual ley de auditoría de cuentas no especifica la posibilidad de que una firma auditora pueda tener entre sus socios a otras empresas de auditoría de cualquier otro estado miembro de la Unión Europea, pero el texto del anteproyecto de lo que será la futura norma que regule el sector ya incluye esta posibilidad que sí recogió la directiva comunitaria publicada en 2006 y que ahora se transpone.

ABC
23/07/2009

El Gobierno ultima la ley que limita la responsabilidad de los auditores

Y. GÓMEZ (Madrid)

El Gobierno pretende aprobar en el primer Consejo de Ministros tras la vuelta de las vacaciones, a finales de agosto la nueva ley de auditoría en la que se limita la responsabilidad de los auditores que, según la legislación española actual, es ilimitada.

Con esta norma, que el nuevo presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), José Antonio Gonzalo Angulo, presentó ayer el comité de auditoría, en el que están representados los sectores afectados y los organismos supervisores, el Gobierno pretende transponer la octava directiva comunitaria sobre auditoría.



El Gobierno refuerza el control de las grandes empresas no cotizadas

CAMBIO EN LA LEY DE AUDITORÍA El anteproyecto, que armoniza la ley de 1988 con la directiva europea, establece las 'reglas del juego' de los revisores de cuentas de las compañías de interés público.

L. Junco, Madrid
El último borrador de la nueva Ley de Auditoría, que el Ministerio de Economía prevé aprobar a la vuelta del verano y que sustituirá la norma de 1988, recoge numerosos cambios para los revisores de cuentas, al incluir las recomendaciones de la Octava Directiva de auditoría, cuyo retraso en la transposición ha supuesto la denuncia de Bruselas a España ante el Tribunal de Luxemburgo.

El proyecto de ley, elaborado por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (Icac, organismo dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda), limita la responsabilidad de los auditores, elimina la obligatoriedad de rotación cada siete años de todo el equipo de auditoría, rebaja las multas administrativas en cinco puntos porcentuales y matiza los criterios de incompatibilidad en línea con la directiva europea.

Los revisores de las grandes empresas deberán publicar un informe anual de transparencia

El borrador rebaja las multas a las firmas al 15% de los honorarios por los servicios de revisión

ción en mercados regulados en cualquier Estado de la UE (es decir, las cotizadas), entidades financieras que capten fondos públicos o las empresas que facturen más de 50 millones de euros. Es decir, en compañías como El Corte Inglés, Panrico, Nozar, Tremón, Cosmani, Mercadona, Manago, Grupo Leche Pascual, el Real Madrid y el FC Barcelona, que no cotizan en bolsa, los auditores están sujetos a las mismas exigencias que aquellos que revisan las cuentas de las firmas cotizadas.

Introducido a través de la Ley Financiera, sean cotizadas o no, al establecer que sólo rotará, cada siete años, el auditor responsable del trabajo y "quienes, no siendo socios y formando parte del equipo de auditoría, tuvieran capacidad de influir en el resultado de auditoría". De esta forma, se suprime la obligación de rotar a "la totalidad de los miembros del equipo", como recoge la norma anterior. Esta rotación no afecta a los auditores de empresas con un negocio menor a 50 millones siempre que tampoco coticen.

El texto aún es susceptible de modificación, ya que las asociaciones que representan al sector (Instituto de Censores Jurados de Cuentas, el Registro de Economistas y el Registro de Titulados Mercantiles) se reunieron ayer con el Icac. No obstante, todavía están previstas "sugerencias técnicas", pero todo apunta a que el Consejo de Ministros de finales de agosto dará luz verde a la norma en el último texto cuando el pas-

SITUACIÓN DE LA AUDITORÍA EN ESPAÑA

En 2007, últimos datos oficiales publicados por el Icac.



EXPANSIÓN
27/07/2009

El Gobierno recorta las multas impuestas a las firmas de auditoría

TRAMITACIÓN DE LA REFORMA LEGAL. El anteproyecto prevé la rebaja de las sanciones para los revisores de cuentas del 20 al 15 por ciento, pero introduce nuevas infracciones y más sujetos afectados.

L. JUNCO (Madrid)

El borrador del anteproyecto de Ley de Auditoría, elaborado por el Instituto de Contabilidad y Auditoría (Icac, organismo dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda), rebaja considerablemente las multas administrativas a las que pueden enfrentarse las firmas de auditoría, entre otros cambios e incorporaciones de sanciones. Hasta ahora, en España, una auditora podía responder con hasta el 20% de los honorarios facturados por la revisión de cuentas en caso de ser sancionada por una falta muy grave. Este máximo ponía en peligro la estabilidad de muchas firmas, sobre todo, de medianas, que sustentan buena parte de sus ingresos en la revisión de cuentas.

Economía rebajará la responsabilidad de los auditores de 15 a sólo 4 años

Dejará de ser ilimitada y se responderá proporcionalmente por los daños causados

Xavier Gil Pacheco, Madrid
El anteproyecto de Ley de Auditoría mejora sustancialmente el tratamiento de la responsabilidad de auditores, al reducir de 15 a cuatro años la prescripción, o lo que es lo mismo, el período en que se podrá exigir indemnización por sus errores, según han confirmado fuentes del sector.
También el nuevo proyecto fija una responsabilidad profesional proporcional al daño efectivamente causado, aunque a día de hoy no se han establecido porcentajes, que posiblemente podrían entrar en su próximo desarrollo reglamentario.
El sistema de responsabilidad proporcional supone que el Auditor responde "todo su responsable ante el tercero perjudicado sólo por el importe de los daños equivalentes a su cuota de responsabilidad en el acto denunciado de la reclamación."
Un año después de que expirase el plazo establecido para la adaptación de la Octava Directiva de Auditoría, la Comisión Europea decidió el pasado mes de junio llevar ante el Tribunal de Justicia Europeo a España, además de a Italia, Irlanda y Austria.
Ahora, los trabajos que se están realizando sobre el nuevo anteproyecto parecen que han entrado en la vía definitiva, por lo que los auditores consultados destacan la agilidad con que está trabajando el nuevo presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (Icac).



Las claves

- Nueva reunión**
Mañana miércoles se reúnen los representantes del sector en el ICAC para estudiar las mejoras introducidas en el texto.
- Responsabilidad limitada**
Se ha incluido una importante modificación sobre el actual artículo 17 que introduce la responsabilidad proporcional y acaba con la firma, que ha venido rigiendo hasta ahora.
- Prescripción reducida**
Se rebaja de 15 a cuatro los años en que los clientes afectados pueden reclamar ante los tribunales civiles.
- Independencia**
El anteproyecto se ha referido a volver a redactar en la reforma a independencia del auditor con respecto a las empresas con las que trabaja, ya que la última versión era bastante vaga.
- Aprobación**
El Consejo de Ministros lo estudiará el 31 de agosto.



NEGOCIO
17/04/2009

La crisis obliga a los auditores a echar más horas de trabajo

Estudio. El nuevo Plan General Contable también implica más dedicación para realizar los informes.

A. GARVI

La crisis económica y el nuevo Plan Contable están obligando a los auditores a dedicar más tiempo a revisar las cuentas. Este año la media alcanzará las 200 horas por empresa.

Un estudio realizado por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE) establece que la auditoría de cuentas de una empresa mediana española requiere este año una mayor dedicación por el equipo de trabajo para mantener una alta calidad en este tipo de informes. Se ha tomado como base para este informe una empresa media española del siguiente perfil: sociedad limitada con accionariado familiar, facturación entre 12 y 15 millones de euros y perteneciente al sector terciario con una reducida actividad exterior.



Soluciones desde la auditoría



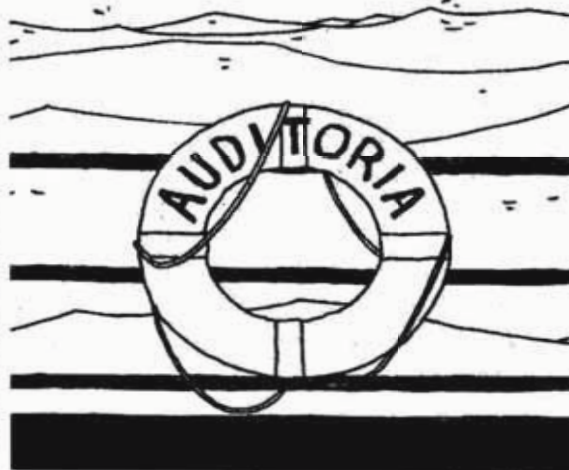
A FONDO

Rafael Cámara Rodríguez-Valenzuela

La inercia recesiva en la que ha caído la actividad económica mundial, arrastrada por el previo desplome de la confianza en el sistema financiero, está precisando un ingente plan de rescate de ámbito macro y microeconómico auspiciado por autoridades, reguladores e instituciones internacionales y nacionales y que involucra a profesionales de las entidades de crédito, de las empresas y de los diferentes servicios financieros.

Esta envergadura, compleja y, en cierta medida, novedosa realidad económica que atravesamos obliga a miles de empresas a poner a prueba su capacidad de adaptación y reacción ante la crisis, mientras comprobamos como las doradas cañas de hace tan sólo un par de ejercicios económicos se tornan lanzas preocupantes, con unos gráficos en los ratios financieros, márgenes, ventas y resultados difíciles de imaginar en el peor de nuestros sueños, con una intensidad y rapidez desconocida desde hace décadas, que además afecta negativamente al capital humano, sin duda el mejor activo de las empresas.

Junto al esfuerzo multibilionario de gobiernos e instituciones para tratar de estabilizar el sistema a través de inyecciones de liquidez y solvencia, resulta encomiable la labor de cualificados profesionales que están actuando en el lado más microeconómico, aportando y generando la confianza que necesitan las empresas y los mercados para superar la rece-



estructuración que persiguen evitar poner en riesgo el propio futuro de la empresa. La atonía generalizada del consumo en sus distintos niveles está obligando a acometer reajustes de la producción, a un mejor control de existencias y a afinar la rotación de stocks. Las técnicas de evaluación y análisis que utiliza la auditoría permiten identificar cuáles son las soluciones más idóneas. También en el caso de ajuste laboral aporta seguridad a la propia administración y a los trabajadores en los EREs motivados por causas económicas (2.844 en el primer cuatrimestre de 2009) al exigirse las cuentas auditadas de los tres últimos años.

Asimismo, el momento económico acrecienta la posibilidad de acometer procesos de concentración o reorganización societarias por lo que es preciso conocer con detalle los ratios y márgenes del sector en el que compite la empresa o los efectos que supondría la entrada de un nuevo jugador. La seguridad sobre los valores de canje para el caso de una operación de combinación de negocios está avalada por un experto independiente a través de la correspondiente due diligence. Ahora que se barruntan cambios en el mapa financiero, asomará de nuevo con cierta notoriedad este procedimiento mercantil.

Protagonismo concursal

Y si la situación se tuerce en exceso o entra en zona crítica, también desde la auditoría se ponen soluciones sobre la mesa tratando de reificar empresas inmersas en proceso concursal. Poner blanco sobre negro la realidad de la empresa y ayudar a los jueces a encontrar la opción más viable para las partes interesadas.

El Estado... financiero

concesiones u otros intangibles... deben actuar

CINCO DÍAS
Madrid. 10/06/2009

Cebrián reclama a la UE una política fiscal común para afrontar la crisis

Expone la necesidad de crear un "macrorregulador" financiero

Juan Luis Cebrián invitó ayer a los Estados miembros de la Unión Europea a aparcarse sus "intereses particulares" para encontrar conjuntamente soluciones a problemas que son comunes, como la crisis financiera, la inmigración, el cambio climático o la gripe porcina. El Consejero delegado del Grupo Prisa (empresa editora de CincoDías) reclamó, en una conferencia organizada por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas, que Europa promueva la "Convergencia en su política monetaria fiscal" y que afronte unida los retos energéticos y los problemas en sectores "heridos de muerte" como el del automóvil.

AUDITORÍA

INFORMES ANUALES/ REALIA, PARQUESOL E INMOBILIARIA DEL SUR SON LAS ÚNICAS COMPAÑÍAS COTIZADAS DEL SECTOR QUE PRESENTAN UNAS CUENTAS LIMPIAS DE SALVEDADE. LOS REVISORES NO CONFÍAN EN LA CONTINUIDAD DEL NEGOCIO DEL RESTO.

El auditor saca tarjeta a las inmobiliarias

ANÁLISIS por L. Jurejo

El estallido de la burbuja inmobiliaria representó el inicio de un duro examen de las cuentas del sector. Si, durante ese ejercicio, sólo tres inmobiliarias que permanecen en el mercado de valores (Aifirma, Royal Urbs y Aisa) presentaron sus cuentas anuales con alguna salvedad; en 2009, el número de firmas con cuentas limpias se limita a tres. Tan sólo Realia, Parquesol e Inmobiliaria del Sur han podido salvar un ejercicio en el que el negocio del resto de compañías se ve amenazado, según los revisores. Realia Business ha presentado sus informes anuales limpios de salvedades desde 2004, mientras que Parquesol lo ha hecho durante los últimos tres ejercicios, tras la contratación de Deloitte como revisor (en sustitución de KPMG en 2005).

Seis de las nueve inmobiliarias cotizadas en el mercado continúan con algún tipo de salvedad en sus cuentas. Ernst & Young (E&Y), auditor de Aifirma, ha manifestado incertidumbre sobre la continuidad de la compañía.



Salvo Aisa, todas las inmobiliarias cotizadas han presentado sus informes.

Martina Fadesa, el auditor para la capacidad de pago...

LAS REVISIONES

Compañía	Auditor	Salvedades
Aifirma	E&Y	incertidumbre
Aisa	BDO	-
Colonial	Deloitte	incertidumbre
Inmobiliaria del Sur	Deloitte	Limpia
Martina Fadesa	E&Y	incertidumbre
Metrovías	Deloitte	incertidumbre
Montabuco	Horwath	Limitación al alcance
Parquesol	Deloitte	Limpia
Real Business	Deloitte	Limpia
Royal Urbs	Deloitte	incertidumbre
Suro CMV	-	-

El revisor puede eliminar alguna salvedad en la auditoría semestral

Los procesos judiciales pueden frenar la opinión del auditor

CINCODIAS

23/06/2009

La Comisión Europea analiza si debe adoptar normas de auditoría internacionales

A. Corella, Madrid

La Comisión Europea abrió ayer un periodo de consultas para determinar si debería proceder a la adopción de las normas internacionales de auditoría (Ias). La consulta, dirigida a todos los profesionales afectados por la medida, está acompañada de un estudio cuya principal conclusión es la de que la adopción de estas normas internacionales contribuiría a fomentar la credibilidad y la calidad de las auditorías y a aumentar la aceptación de este tipo de informes tanto fuera de cada uno de los países de la Unión Europea como fuera de este espacio.

CINCO DÍAS

01/06/2009

La banca supera al resto de sociedades en cumplimiento del buen gobierno

Un informe del Banco de España refleja el avance de las entidades financieras

Arantxa Corella, Madrid

En general, la tasa de cumplimiento de las instituciones bancarias es significativamente mayor que la del resto de sociedades", aseguran los autores del estudio sobre las prácticas de gobierno corporativo de las entidades bancarias cotizadas en España 2004-2007 elaborado por los profesores de la Universidad de las Islas Baleares Rafael Crespí y Bartomomé Pascual para la Revista de *estabilidad financiera* del Banco de España. Pero los menores niveles de cumplimiento se refieren a la recomendación que estipula que el consejo someta a votación de la junta de accionistas, como punto separado del orden del día y con carácter consultivo un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros.

NEGOCIO

Estilo de vida

24/06/2009

Las empresas demandan gestión de riesgos y control interno a la auditoría

Decálogo - El Icjce publica las aportaciones de la profesión al mundo empresarial

R.R. *escriben*

Dicen que quién mejor para hablar de lo que una hace que uno mismo, porque no se puede esperar que otro hable de nosotros. Algo parecido le ha sucedido a la profesión auditora. Ayer el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (Icjce) dio a conocer a través de un decálogo las aportaciones de la profesión auditora a la actual situación empresarial. El documento destaca como una gran parte del tejido empresarial español (firmado en un 96% por pymes) demanda a los auditores trabajos que tengan que ver con la gestión de riesgos y la identificación de las debilidades de control interno. La auditoría ha querido destacar la importante labor que realizan para el buen funcionamiento de los negocios.



Leticia Iglesias destacó la labor de los auditores ante la actual situación financiera.

salidas y debilidades y el camino en el que se mueva la empresa de que se trate", matizó Leticia Iglesias.

Fraude y concursos
Además de identificar y localizar las áreas de mayor riesgo de las empresas, las carencias en sus procedimientos de control y las mejores opciones para minimizar esos riesgos con la realización de mapas de riesgos, la profesión auditora proporciona una mayor seguridad interviniendo ante el riesgo de fraude e informa al Servicio Ejecutivo de Prevención del Fraude de Cuentas (sejpf) de las operaciones de alto riesgo que detecta.

Por otro lado, el auditor participa como experto independiente en las operaciones financieras dirigidas al mercado.

CincoDías

28/05/2009

La CNMV prevé un repunte de auditorías con salvedades

La crisis reduce los informes con opinión favorable

El presidente de la CNMV, Julio Sagara, afirma que la crisis provocará una reducción de las auditorías con opinión favorable. Ocho de los algo más de 300 informes remitidos al regulador hasta el momento contienen alguna salvedad.

ARANTXA CORELLA MADRID

A sin el prójimo para tener datos definitivos, pero sí se observa que el entorno económico de mayores dificultades está generando tensiones en las cuentas de las empresas ya que, aunque no existen con datos completos, el número de auditorías con opinión favorable recibido muestra

un descenso respecto al ejercicio anterior". En el adelanto de la situación ofrecido el pasado martes por el presidente de la CNMV, Julio Sagara, durante su comparecencia parlamentaria para presentar la memoria del organismo.
Hasta ayer se habían recibido algo más de trescientos informes de auditoría, de los que ocho cuentan con alguna salvedad, algunas de ellas de limitación al alcance. Ésta constituye una de las salvedades más preocupantes, ya que reflejan que el auditor no ha dispuesto de información suficiente para formular una opinión fundada. Una de las ocho entidades con salvedades tienen que ver con la incertidumbre respecto a la continuidad del negocio.

En el capítulo de salvedades acompañan a Sim Compañía de Inversiones Cisa, Amal Habitat, Española del Zine, Lefa, Mobilizar Motos, Intersifon y Urban Guadalquivir.
Por otro lado, algunas firmas auditoras reconocen que la crisis vuelve a poner de manifiesto algunas tensiones entre auditor y auditado. Y si a eso se le une lo relativamente reciente del uso de los cambios en las valoraciones introducidas por la nueva contabilidad, el resultado será el repunte en el número de auditorías con salvedad.
"En una situación como ésta de crisis, los informes de auditoría tendrán más salvedades que en años anteriores. Éstas son, fundamentalmente, incertidumbres sobre la continuidad del negocio, de-



El presidente de la CNMV, Julio Sagara, matizó

empresas están más expuestas a los riesgos (crediticio, de mercado o líquido), y eso lo detecta el auditor que, además debe extremar su escepticismo profesional al evaluar el patrimonio de empresas en funcionamiento". Un escepticismo reflejado tanto a través de salvedades como de gráficos de riesgo.

LA VANGUARDIA

19/05/2009

EFrag Josep Maria Bové, miembro en Bruselas

Josep Maria Bové ha sido designado, en representación del Instituto de Censores Jurados de Cuentas, miembro del nuevo grupo de trabajo del Grupo Asesor sobre Información Financiera de la UE (EFRAG). La entidad asesorará a la Comisión Europea en convergencia contable para pymes. / Redacción



Josep Maria Bové



Los jóvenes quieren conocer de cerca la profesión. NEGOCIO

“Auditor es una profesión viva que engancha”

Jornada

Medio centenar de universitarios de Madrid participan en la iniciativa ‘Auditor por un día’

REDACCIÓN profesionales@negocio.com

La Agrupación Territorial de Madrid del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE) organizó ayer junto a medio centenar de universitarios la iniciativa Auditor por un día, con el doble objetivo de conocer sus inquietudes profesionales de su futuro laboral inmediato, así como explicarles la función que desempeñan los auditores y los valores que representan.

desempeñan los auditores de cuentas en el mercado de capitales “al generar confianza y garantía de transparencia en la información financiera gracias a la elevada cualificación profesional, la independencia y la alta calidad de los informes”.

Ánimos

En el acto intervino el auditor y socio de BDO, Emilio Domenech, quien impartió una conferencia sobre el día a día del auditor de cuentas, la evolución que se ha producido y los valores de una “profesión viva que engancha”.

Domenech les animó a decantarse por la “profesión que está más cercana a la economía ya que la palpa cada día dentro de las empresas” y explicó la im-

Cinco Días

22/06/2009

Sólo el 6% de las cotizadas no dispone de esta función La auditoría interna se afianza en el seno de las empresas

El 78% de las grandes empresas españolas cuenta con un comité de auditoría y una dirección de auditoría interna. Además, el tamaño de estos últimos departamentos ha crecido en los cuatro últimos años un 65%, pasando de 17 a 28 auditores de media. Los datos suponen, según KPMG, el afianzamiento de esta función dentro de las compañías.

ARANTXA CORELLA Madrid

Un fiel reflejo del afianzamiento del cambio cultural y el reforzamiento de la normativa sobre buen gobierno corporativo tanto a nivel nacional como internacional surgida en los últimos años. Así es como explican el intenso crecimiento de los departamentos de auditoría interna tanto en las

Radiografía de los comités de auditoría y auditoría interna

COMPOSICIÓN DEL COMITÉ AUDITOR

Los consejeros

	Consejeros externos en su totalidad	Consejeros no externos en su totalidad
Cotizadas en España	61	37
Cotizadas en el extranjero	30	30
No cotizadas	44	56
Total	52	48

El presidente

	Es consejero independiente	No es consejero independiente
Cotizadas en España	91	11
Cotizadas en el extranjero	43	17
No cotizadas	50	42
Total	77	28

Tamaño de la dirección de auditoría interna

Empleados	Numero medio de empleados	Numero medio de auditores	% auditores/empleados
Menos de 1.000	676	14	2,11
1.001 a 4.000	3.723	22	0,59
Más de 4.000	26.976	60	0,22
Sector financiero	6.570	57	0,87
Resto de sectores	7.636	16	0,21
Total 2008	9.266	28	0,30
Total 2004	7.997	17	0,22

Fuente: KPMG

Existencia de políticas y procedimientos de gestión de riesgos

	SI	NO
Cotizadas en España	88	12
Cotizadas en el extranjero	87	13
No cotizadas	58	42
Total*	71	29

* Cuatro años antes era el 70%.

Crédito: Deloitte

Expansión MADRID

02/07/2009

La agenda del nuevo presidente del Icac

JOSÉ ANTONIO GONZALO ANGULO/ José Ramón González, anterior responsable del Instituto de Contabilidad, deja pendiente el desarrollo del PGC, el plan para las pymes, la Octava Directiva y la traducción de las normas internacionales de auditoría.

L. Junco, Madrid

José Ramón González García, presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (Icac, organismo dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda encargado de elaborar las normas que regulan el sector de la revisión de cuentas) desde mayo de 2004, ha sido sustituido como presidente del Instituto en un momento crucial para la profesión.

González se ha ido con mal humor, pero ha dejado un legado de trabajo que se ha ido con mal...



La trayectoria

José Antonio Gonzalo Angulo ha sido profesor ayudante y profesor adjunto en la Universidad Autónoma de Madrid, y catedrático en las Universidades de Zaragoza, Autónoma de Madrid y de Alcalá de Henares, donde actualmente es catedrático de Economía Financiera y Contabilidad, entre otros cargos. Desde 2003, Angulo formaba parte del comité de

consolidadas respecto de las que el Icac ya ha emitido opiniones. Siguiendo en materia contable, será necesario abordar la reforma de la contabilidad para pymes, en la que está trabajando el IASB (organismo encargado de emitir las normas internacionales de contabilidad), que debe ser acorde con Normas internacionales de información financiera (Niif) para las pequeñas empresas y el plan contable nacional.

Aunque la directiva pueda ser algo prioritario para el sector, también se deberá realizar el seguimiento y promover la participación en el proceso de modificación de las directivas europeas que afectan a la profesión (IV y VII Directiva). Por último, cabe destacar el proceso de traducción de las Normas Internacionales de Auditoría (ISA), que entrará en vigor en 2010.

Formación, el secreto de la calidad

Por Rafael Cámara Rodríguez-Valenzuela, presidente del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España.

Existe plena coincidencia entre los directivos, expertos e instituciones empresariales en que la formación del capital humano resulta cada vez más determinante para el éxito de cualquier iniciativa empresarial, con independencia del sector de que se trate, el tamaño de la sociedad o incluso el proyecto a emprender.

Esta máxima toma además una especial relevancia en una coyuntura como la actual, en la que se precisa de los mejores talentos y de la preparación y el esfuerzo más exigentes para superar un período especialmente adverso e incierto. Por ello, debe otorgarse una atención prioritaria a la formación de los nuevos profesionales que se incorporan a la actividad laboral, sin olvidar la que quienes ya están desempeñando una profesión y precisan una continua actualización de sus conocimientos. Buen ejemplo de este cuidado por la formación lo encontramos en la auditoría de cuentas y en su principal corporación, el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España.

NEGOCIO

Estilo de vida

22/04/2009

Impulso a la auditoría en el ámbito público

Acuerdo
Los auditores dispondrán de una mejor oferta formativa y se facilitará el intercambio de conocimientos

La Fundación para la Formación e Investigación en Auditoría del Sector Público (FIASEP) y el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE) han firmado un acuerdo de colaboración para contribuir al impulso de la auditoría en el ámbito público y ampliar la práctica y mejorar la calidad de los procedimientos de control de este sector en España.

El presidente del ICJCE, Rafael

Cámara, subrayó que este acuerdo supone un "relevante avance en la necesaria colaboración entre los auditores de cuentas que se verá reflejado en la mejora formativa y el intercambio de conocimientos". Añadió que este impulso se suma a la puesta en marcha de la Comisión del Sector Público en el seno del Instituto y a su activa participación en el Congreso de Auditoría. El presidente de FIASEP, Miguel Ángel Cabezas, afirmó que "la auditoría del sector público se encuentra en un momento de especial relevancia por cuanto la inversión pública está llamada a ser el motor de reactivación de la economía".



Imagen de la firma del acuerdo.

NEGOCIO

Estilo de vida

08/05/2009

175 estudiantes ejercen de auditores por un día

Iniciativa
En su segunda edición, el número de participantes aumentó un 50% respecto a 2008

Un total de 175 estudiantes universitarios de los últimos cursos de Ciencias Económicas, Ciencias Empresariales y de Administración y Dirección de Empresas procedentes de once universidades catalanas firmaron parte ayer de la segunda edición de la iniciativa *Auditores por un día*, organizada por el Colegio de Censores de Jurados de Cuentas de Cataluña.

La jornada tiene el objetivo de

dar a conocer la profesión de auditor a los estudiantes universitarios ofreciéndoles la oportunidad de ejercer de auditores durante una jornada laboral en las oficinas de 26 de las principales firmas de auditoría en Cataluña, incluidas las Big Four y otros despachos más pequeños.

Responsabilidad

Josep Maria Gassó Martín, miembro de la Junta del Colegio de Censores Jurados de Cuentas de Cataluña y responsable de la organización de la iniciativa *Auditores por un día*, explica que "desde el Colegio queremos mostrar a los futuros profesionales las numerosas

oportunidades que nuestro sector puede ofrecerles e insistir en la responsabilidad y el compromiso de los auditores en lo que respecta a la necesidad de profundizar en la transparencia contable internacional".

Gassó considera que "es necesario hacer ver a los estudiantes que el bagaje que supone la práctica del oficio de auditor de cuentas, gracias al conocimiento que se adquiere de las diversas tipologías de empresas y de los distintos sistemas contables y financieros, comporta un potencial enorme de crecimiento profesional tanto en el propio sector de la auditoría como en las áreas directivas empresariales". "La opinión del auditor es una herramienta fundamental para las empresas e instituciones y para la buena marcha del sistema económico en su conjunto", añadió.



Josep Maria Gassó Martín

La UE aprueba la norma que regula las agencias de "rating"

La Comisión Europea planteará la semana que viene cómo atar en corto los fondos libres y los sueldos de los jefazos.
Antonio León

Antonio León

BRUSELAS. El pleno del Parlamento Europeo culminó ayer la negociación sobre la Directiva que re-

gulará la actividad en la UE de las agencias de rating o calificación de riesgos. La normativa fue adoptada con 569 votos a favor, 47 en contra y 4 abstenciones. La votación carecía de incertidumbre: el texto llegó bien atado tras el acuerdo previo entre la Comisión Europea, los eurodiputados, y los ministros de Economía y Finanzas.

La directiva intenta acabar con los conflictos de interés por los que se ha acusado a estas agencias de no avisar a tiempo de la llegada de la actual y devastadora crisis financiera. El objetivo es que no puedan ser jueces y

parte: se debería acabar que puedan cobrar por asesorar a los emisores de productos financieros, y luego guiar con sus opiniones a los inversores dispuestos a comprar esos productos. La UE también pretende que las agencias de rating eleven los estándares de calidad de las opiniones que emiten sobre el riesgo que existe al invertir en los productos financieros que analizan; y que actúen de manera transparente. La normativa también incluye un régimen de supervisión. En la actualidad sólo existe un código de conducta a través del cual se autorregula el sector.



Agrupaciones Territoriales
y Colegios de Censores
Jurados de Cuentas de
Cataluña y de la
Comunidad Valenciana

ACTIVIDADES

AGRUPACIÓN TERRITORIAL 1ª (MADRID)



El 15 de abril se realizó la presentación del plan de trabajo del proyecto DEPYMES a los censores de la Agrupación que habían mostrado interés en participar en el proyecto.

El 21 de mayo se celebró la conferencia "La Auditoría: una profesión de futuro" impartida por Emilio Domenech, socio de BDO, para los alumnos de la Universidad que participaron en las dos convocatorias del proyecto Auditor por un día. Contó con la asistencia de un centenar de participantes.

El 9 de junio se celebró el homenaje a los censores de la Agrupación que hace 25 años se incorporaron a nuestra Corporación. D. Antonio Fornieles, presidente de la Agrupación, realizó la apertura y presentó a D. Juan Luis Cebrián, consejero delegado y presidente de la Comisión Ejecutiva del Grupo Prisa, que impartió la conferencia titulada "Crisis global, soluciones globales".

FORMACIÓN PROFESIONAL CONTINUADA

- Consolidación de estados financieros

(2 de abril de 2009)

Ponente: Mónica Bravo Hernández.

F.P.C.: 8 horas de contabilidad.

- Auditoría de la pequeña y mediana empresa

(23 de abril de 2009)

Ponentes: Silvia Leis Calo y Marta Pérez-Beato Bello.

F.P.C.: 8 horas de auditoría.

- Novedades posteriores a la entrada en vigor del NPGC

(4 de mayo de 2009)

Ponente: Miguel Laserna Niño

F.P.C.: 4 horas de contabilidad.

- Revisión de la memoria de las cuentas anuales

(7 de mayo de 2009)

Ponentes: Jesús Ángel Alcalá Fernández y Rosa María Orozco Centenera

F.P.C.: 4 horas de auditoría.

- Novedades posteriores a la entrada en vigor del NPGC

(24 de junio de 2009)

Ponente: Miguel Laserna Niño

F.P.C.: 4 horas de contabilidad.

COLEGIO DE CENSORES JURADOS DE CUENTAS DE CATALUÑA (BARCELONA)

Nuevos Estatutos

En mayo de 2007, la Generalitat de Catalunya sustituyó la Ley 13/1982, de 17 de diciembre, de Colegios Profesionales, por la Ley 7/2006 de 31 de mayo del Ejercicio de profesiones tituladas y de los Colegios profesionales. Esta circunstancia ha hecho que los Estatutos del Col·legi, aprobados en junio de 1995 por la Ley 7/1995 amparados en la antigua ley, se hayan debido adecuar a la nueva regulación legal.

El Consejo Directivo, aprovechando la obligada revisión del texto estatutario, llevó a cabo una revisión en profundidad de todo el articulado, asesorado jurídicamente por un profesional experto en este tipo de ordenamiento jurídico.

El borrador de los estatutos estuvo expuesto a disposición de los colegiados, siguiendo los plazos legales establecidos y, posteriormente, fue presentado en la asamblea del mes de abril, que los aprobó por unanimidad.

En estos momentos, el Col·legi ya trabaja en el desarrollo del correspondiente Reglamento de Régimen Interior, que garantice la adaptación flexible de la normativa colegial a la realidad colegial, profesional y social.

Certificado ISO 9001:2000 del área de formación del Col·legi

El año 2003, el área de formación de acceso a la profesión de l'Escola d'Auditoria del Col·legi, realizó el proceso de implantación de un Sistema de Gestión de la Calidad según la Norma ISO 9001:2000 y obtuvo el certificado de APPLUS de ser conforme con los requisitos de la norma.

Desde entonces, se ha llevado a cabo una auditoría anual para revalidar esta certificación, que se ha superado año tras año.

Uno de los objetivos del Consejo Directivo para 2008 era avanzar en el proceso permanente de mejora de los cursos de toda la Escola d'Auditoria y, por tanto, ampliar la implantación de la Norma, objetivo que se ha llevado a cabo en relación al ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 2008, realizando la auditoría externa pertinente, que ha sido superada, disponiendo en la actualidad del certificado de calidad ISO de toda la Escola.

Auditor por un día

Por segundo año consecutivo, el Col·legi ha organizado la jornada "Auditor por un día", que este año se ha celebrado el 7 de mayo.

La acogida de la iniciativa, tanto por parte de las universidades implicadas UB, UAB, UPF, UOC, UAO, URV, UdG, UVic, ESADE, IQS, como de los profesores de los correspondientes departamentos ha sido entusiasta, ayudándonos a dar a conocer, entre el alumnado, la jornada.

Por parte de las firmas y despachos de auditoría la colaboración ha sido aún superior a la del año pasado, con la participación de 29 firmas y despachos de auditoría, de todas dimensiones, que han recibido a 118 estudiantes interesados en descubrir esta profesión.

Firma digital a firmas de auditoría y colegiados

Desde el año 2006, el Col·legi ofrece la posibilidad de disponer de certificados de firma digital como personas físicas a todos los colegiados de Catalunya, para poder realizar diferentes gestiones de forma telemática ante, principalmente, organismos oficiales.

Recientemente, hemos ampliado este servicio a las personas jurídicas inscritas en el Col·legi.

El certificado digital es un documento electrónico firmado por una autoridad de certificación (en el caso del Col·legi la empresa Firma Profesional) que garantiza seguridad de las transacciones telemáticas que se lleven a cabo y permite realizar un conjunto de acciones de forma segura, como presentar y gestionar documentación ante la administración, la Agencia Tributaria, el Registro Mercantil, la Seguridad Social, etc.

Para más información, pueden dirigirse a la página web: www.auditors-censors.com/serveisacol.legiats/Signatura-digital



Memoria 2008

Recientemente ha sido publicado el Informe Anual 2008 del Col·legi. Este informe recoge todas las actividades llevadas a cabo por el Col·legi, tanto a nivel institucional, técnico, formativo y administrativo, fruto del trabajo realizado por el Consejo Directivo, el equipo técnico, la Escola d'Auditoria y el personal administrativo que, teniendo como meta los objetivos a conseguir durante 2008, trabajaron con dedicación y entusiasmo.

La memoria también incluye el informe de auditoría y las cuentas anuales del Col·legi, emitidas de acuerdo con el NPGC.

Para más información, consultar página web: www.auditors-censors.com

FORMACIÓN PROFESIONAL CONTINUADA

En el segundo trimestre de 2009 se han celebrado los siguientes cursos:

- **La campaña de Renta y Sociedades**
(1 y 2 de abril de 2009).
Ponentes: M^a Dolors Torregrosa y Joan Carles Bailach.
F.P.C.: 6 horas de fiscalidad.
- **Operaciones vinculadas**
(6 y 7 de abril de 2009).
Ponentes: Montserrat Trapé y David Cañabate.
F.P.C.: 8 horas de contabilidad.
- **Informes de auditoría**
(15 de abril de 2009).
Ponente: Jaume Carreras.
F.P.C.: 4 horas de auditoría.
- **Curso contabilidad general (PGC 2007) (v/p)**
(del 16 de abril al 25 de mayo de 2009).
Ponente: Xavier García.
F.P.C.: 25 horas de contabilidad.
- **Instrumentos financieros según el NPGC**
(6 de mayo de 2009).
Ponente: Juan Martí.
F.P.C.: 4 horas de contabilidad.
- **Consolidaciones de cuentas (postgrado de auditoría)**
(del 5 a 27 de junio).
Ponente: Antonio Garrido.
F.P.C.: 30 horas de contabilidad.

AGRUPACIÓN TERRITORIAL DEL PAÍS VASCO (BILBAO)

ACTIVIDADES

Esta Agrupación Territorial ha llevado a cabo las siguientes actividades entre abril y junio de 2009:

Reunión del Comité Directivo y Comisión de Deontología de la Agrupación (Bilbao, 6 de abril de 2009).

Pleno Ordinario de la Agrupación. (Bilbao, 6 de abril de 2009).

Encuentro profesional con el Presidente de la Corporación, del Comité Directivo y Comisión de Deontología (San Sebastián, 22 de mayo de 2009).

Seguimiento de la VII Edición del Master/Experto en Auditoría de Cuentas organizado conjuntamente con la Universidad Comercial de Deusto. Curso 2008/09.

FORMACIÓN PROFESIONAL CONTINUADA

Las actividades de formación en el periodo señalado han sido las siguientes:

- **La Memoria en el nuevo Plan General de Contabilidad**
(Bilbao, 2 de abril de 2009).
Ponente: Fernando Rausell Pérez. Socio Director de Rausell & Partners. Auditor Censor Jurado de Cuentas. Profesor de la Escuela de Auditoría. Profesor colaborador de la Universidad de Zaragoza.
F.P.C.: 4 horas de contabilidad.
- **Jornada Concursal 2009: "Los efectos jurídicos, prácticos y valoraciones de la última reforma Concursal. Real Decreto Ley 3/2009 de 27 de Marzo"**
(Bilbao, 4 de mayo de 2009).
Ponentes: Edmundo Rodríguez. Juez de lo Mercantil Nº 2 de Bilbao y Fernando Gómez Martín. Auditor Censor Jurado de Cuentas. Economista.
F.P.C.: 3,50 horas de concursal.
- **Combinaciones de Negocios: Tratamiento contable y su incidencia en el trabajo de auditoría**
(20 de mayo de 2009. Bilbao, presencial. San Sebastián, videoconferencia).
Ponente: Francisco Serrano Moracho. Auditor Censor Jurado de Cuentas. Director de la Escuela de Auditoría del ICJCE. Profesor Titular de la Universidad Rey Juan Carlos.
F.P.C.: 4 horas de auditoría.

- CURSOS EN COLABORACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL PAÍS VASCO:

- Combinaciones de Negocios

(Bilbao, 20 de mayo de 2009).

Ponente: Francisco Serrano Moracho. Director de la Escuela de Auditoría del ICJCE. Profesor titular de La Universidad Rey Juan Carlos.

F.P.C.: 4 horas de auditoría.

- La Importancia de la prevención del blanqueo de capitales

(Bilbao, 27 de mayo de 2009).

Ponentes: Sergio Salcines Gasquet. Socio Director de Informa Consulting. Auditor Censor Jurado de Cuentas y Cecilia Carrasco Garnica. Gerente de Informa Consulting.

F.P.C.: 4 horas de auditoría.

- Valoración de empresas: métodos prácticos

(Bilbao, 15 de junio de 2009).

Ponentes: Jesús de la Fuente. Director Of. Advisor Transactions –Valuation & Strategy de PricewaterhouseCoopers Asesores de Negocios, S. L y Juan Alcibar Castellanos. Consultor división Advisory Transactions – Valuation & Strategy de PricewaterhouseCoopers Asesores de Negocios, S.L.

F.P.C.: 4 horas de auditoría.

COLEGIO OFICIAL DE CENSORES JURADOS DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (VALENCIA)

ACTIVIDADES

El día 27 de abril de 2009 se celebró la Asamblea General Ordinaria del Colegio.



El día 7 de mayo de 2009 se celebró en el Colegio de Censores de Valencia el Consejo de Administración del AMA (Arco Mediterráneo de Auditores) y la Asamblea General del AMA.

FORMACIÓN PROFESIONAL CONTINUADA

- IV Encuentro de profesionales del derecho concursal en Xàtiva

(Xàtiva 24 y 25 de abril de 2009).

Ponente: Varios.

F.P.C.: 11 horas de concursal.

- Oportunidades y amenazas para los pequeños y medianos despachos

(Valencia, 6 mayo de 2009).

Ponente: Albert Folia i Maestre. Presidente de la Comisión Depyme del ICJCE.

F.P.C.: 3 horas de auditoría.

- Informes de auditoría de cuentas anuales

(Valencia, 19 de mayo de 2009).

Ponente: Carmen Rodríguez Menéndez.

(Alicante videoconferencia)

F.P.C.: 4 horas de auditoría.

- Control de calidad: conclusiones y recomendaciones

(Valencia, 26 de mayo de 2009. Alicante videoconferencia).

Ponente: Carmen Rodríguez Menéndez.

F.P.C.: 4 horas de auditoría.

- Guías de actuación profesional del ICJCE

(Valencia, 2 de junio de 2009. Alicante videoconferencia).

Ponente: Gonzalo Casado Morentín.

F.P.C.: 5 horas de auditoría.

- Jornada Nacional sobre la reforma concursal

(Valencia, 10 de junio de 2009. Salón de actos de Ruralcaja).

Ponente: Varios.

AGRUPACIÓN TERRITORIAL 6ª (VALLADOLID)

Esta Agrupación ha realizado las siguientes actividades de formación entre abril y junio de 2009:

- Aspectos sustanciales de una Auditoría y su aplicación informatizada

(2 de abril de 2009).

Ponente: Joan Ballesteros Mora.

F.P.C.: 8 horas.

ACTIVIDADES DE LAS AGRUPACIONES Y COLEGIOS

- **Últimas guías técnicas sobre auditoría y otros trabajos emitidos por el ICJCE**
(21 de abril de 2009).

Ponente: Gonzalo Casado Morentín
F.P.C.: 8 horas.

- **El auditor y el Registro Mercantil**
(28 de abril de 2009).

Ponente: Miguel Seoane de la Parra.
F.P.C.: 3 horas.

- **Real Decreto Ley 3/2009 de Reforma de Ley Concursal. Responsabilidad de los administradores concursales**

(7 de mayo de 2009).

Ponente: Ilmo. Sr. D. Luís Sanz Acosta
F.P.C.: 8 Horas.



AGRUPACIÓN TERRITORIAL 7ª (SEVILLA)

Esta Agrupación Territorial ha llevado a cabo las siguientes actividades y reuniones entre el periodo de abril a junio de 2009.

ACTIVIDADES

Asamblea General Ordinaria AT 7ª: 5 de mayo de 2009.
Comité Directivo AT 7ª: 18 de mayo de 2009.

FORMACIÓN PROFESIONAL CONTINUADA

- **Tertulia fiscal**

(2 de abril de 2009)

F.P.C.: 2 horas de fiscalidad.

- **Tertulia concursal**

(3 de abril de 2009)

F.P.C.: 2 horas de concursal.

- **La auditoría del estado de flujos en efectivo. Normativa y resolución de casos prácticos**

(17 de abril de 2009).

Ponente: Mariano Sánchez Barrios.

F.P.C.: 3 horas de auditoría.

- **Mesa redonda de las pymes y el nuevo plan general de contabilidad**

(21 de abril de 2009).

Ponentes: Varios

F.P.C.: 2 horas de contabilidad.

- **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre Sociedades**

(4 y 6 de mayo de 2009).

Ponentes: Varios.

F.P.C.: 8 horas de fiscalidad.

- **Los préstamos participativos en el convenio del concurso de acreedores**

(5 de mayo de 2009).

Ponente: José Luque Velasco.

F.P.C.: 2 horas de concursal.

- **Curso de auditoría de pequeñas y medianas empresas**

(21 de mayo de 2009).

Ponente: Carmen Rodríguez.

F.P.C.: 8 horas de auditoría.

- **Tertulia concursal**

(29 de mayo de 2009).

F.P.C.: 2 horas de concursal.

- **Análisis práctico de operaciones económicas-societarias especiales reguladas en las normas de registro y valoración del PGC 2007**

(11, 18 y 25 de mayo de 2009).

Ponente: Enrique García Aparicio.

F.P.C.: 9 horas de auditoría.

- **Curso de consolidación**

(25 de junio de 2009).

Ponente: Mónica Bravo Hernández.

F.P.C.: 8 horas de auditoría.

AGRUPACIÓN TERRITORIAL 8ª (ZARAGOZA)

ACTIVIDADES

Esta agrupación organizó una reunión con los Registradores Mercantiles de Zaragoza el pasado 10 de junio para tratar sobre el Depósito de Cuentas 2008, la Ley 3/2009,

de 3 de abril, y sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.

FORMACIÓN PROFESIONAL CONTINUADA

- **La Memoria Ordinaria en el Nuevo Plan General de Contabilidad**
(Zaragoza, 14 de abril de 2009. Videoconferencia con los compañeros de Logroño).
Ponente: Fernando Rausell Pérez.
F.P.C.: 4 horas de contabilidad.

- **Modificaciones estructurales de las Sociedades Mercantiles**
(Zaragoza, 11 de mayo de 2009. Videoconferencia con los compañeros de Logroño).
Ponente: Alejandro Larriba Díaz-Zorita
FPC: 8 horas.

AGRUPACIÓN TERRITORIAL 9ª (OVIEDO)

En el periodo abril – junio, esta agrupación ha celebrado el curso:

- **Novedades en la auditoría de grupos de empresa**
(22 de Abril de 2009)
Ponente: Francisco Serrano Moracho, Director de la Escuela de Auditoría del Instituto.
F.P.C.: 8 horas de auditoría.

AGRUPACIÓN TERRITORIAL 11ª (MÁLAGA)

ACTIVIDADES

Reunión del presidente, Eduardo Molina, en representación de la Agrupación, con el nuevo titular del Juzgado Mercantil de Málaga, Alfredo Elías Mondéjar, el pasado 2 de junio.

FORMACIÓN PROFESIONAL CONTINUADA

- **Gestión, desarrollo y organización de una firma de auditoría PYME**
(06 de mayo de 2009)
Ponente: Mario Alonso Ayala, Auditor Censor Jurado de Cuentas. Vicepresidente 1º ICJCE. Presidente Auren.

- **Auditoría de la pequeña y mediana empresa**
(14 de mayo de 2009).
Ponente: Carmen Rodríguez Menéndez. Miembro del Departamento Técnico y de Control de Calidad del ICJCE.

- **Consolidación de estados financieros**
(10 de junio de 2009).
Ponente: Mónica Bravo Hernández,
Auditora de Cuentas.

- **Modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles**
(18 de junio de 2009).
Ponente: Alejandro Larriba Díaz-Zorita, Catedrático de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad de Alcalá.

AGRUPACIÓN TERRITORIAL 12ª (LAS PALMAS)

- **Procedimientos de auditoría**
(3 de Abril de 2009).
Ponente: Jaume Carreras Boada.
F.P.C.: 6 horas de contabilidad y auditoría.

AGRUPACIÓN TERRITORIAL 13ª (PALMA DE MALLORCA)



ACTIVIDADES

- Renovación parcial del Comité Directivo de la Agrupación y total de la Comisión Territorial de Deontología (según convocatoria de Pleno General Extraordinario para la celebración de elecciones, de 22 de mayo de 2009, en cumplimiento de la normativa vigente).

La candidatura presentada al Comité Directivo es: Vicepresidenta: Mª Pilar de Juan Carrasco ; Vicesecretario: Pedro Femenías Umbert ; Tesorera: Nieves Bou Barbosa ; Contador: Jaime I. Sicre Vidal ; Vocal: José Roca Colom y Vocal: Juana Rosselló Morales.

La candidatura a la Comisión Territorial de Deontología es:

- **Presidente:** Ignacio Esteban Comamala ; Vocal 1º: Mateo Martorell Sanz ; Vocal 2º: Carlos Pomar Castellano.

Al haberse presentado una única candidatura para el Comité Directivo de la Agrupación y una única candidatura para la Comisión Territorial de Deontología, se ha acordado dar por elegidos a los miembros de las mismas en los cargos previstos.

- Renovación del acuerdo de colaboración con la Consejería de Economía, Hacienda e Innovación de les Illes Balears para la realización de auditorías del sector público.
- Firma de convenios de colaboración con las sociedades de tasación TECNITASA y TASA MADRID (foto de encabezamiento).
- Reunión anual en la AEAT con representantes de otros colegios profesionales de Baleares.
- Reunión institucional con el conseller de Presidencia, D. Cosme Bonet, del Consell de Mallorca.
- Participación de D. Javier Navarro Vich, presidente de esta Agrupación, en el tribunal examinador de las pruebas de acceso al cuerpo de auditores de la Sindicatura de Comptes de les Illes Balears.

FORMACIÓN PROFESIONAL CONTINUADA

- **Consolidación de Estados Financieros en 2008**
(Palma de Mallorca, 15 de abril de 2009).
Ponente: Vicente Cándor López.
F.P.C.: 4 horas de contabilidad.
- **La Memoria ordinaria en el Nuevo Plan General de Contabilidad**
(Palma de Mallorca, 23 de abril de 2009).
Ponentes: Fernando Rausell Pérez.
F.P.C.: 4 horas de auditoría.
- **Jornada sobre la Reforma de la Ley Concursal**
(Palma de Mallorca, 29 de abril de 2009).
En colaboración con el Ilustre Colegio de Abogados de las Islas Baleares.
Ponentes: Encarnación González López, José María Ribelles Arellano y Víctor Fernández González.
F.P.C.: 4 horas de derecho concursal.
- **Informes de auditoría y consultas del ICAC relacionadas con el balance de apertura.**
(Palma de Mallorca, 7 de mayo de 2009).
Ponente: Jaume Carreras Boada.
F.P.C.: 8 horas de auditoría.

AGRUPACIÓN TERRITORIAL 14ª (SANTA CRUZ DE TENERIFE)



La Agrupación 14ª ha impartido los siguientes cursos en el periodo de abril-junio del 2009:

- **Curso "Procedimientos de Auditoria para verificar las nuevas Cuentas Anuales"**
(Santa Cruz de Tenerife, 2 de abril de 2009).
Ponente: Jaume Carreras Boada. Socio de Gassó Auditores, S.L., Censor Jurado de Cuentas y Miembro del R.O.A.C. Profesor de los cursos de auditoría del Col.legi de Censors Jurats de Comptes de Catalunya. Profesor de los cursos de formación para el acceso al R.O.A.C.
F.P.C.: 6 horas de auditoría.
- **Curso " La Revision Analitica en Auditoria"**
(Santa Cruz de Tenerife, 27 de abril de 2009).
Ponente: José María López Serra. Diplomado en Ciencias Empresariales. Censor jurado de cuentas. Socio director de Guasch-López Auditores. Profesor de la Escuela de Auditoría del Colegio de Censores Jurados de Cuentas de Cataluña. Vocal vice-presidente de la Sección Auditores del Colegio de Titulares Mercantiles de Barcelona.
F.P.C.: 8 horas de auditoría.

AGRUPACIÓN TERRITORIAL DE MURCIA

- **Informes y últimas consultas del ICAC sobre el Nuevo PGC**
(Murcia, 29 de abril de 2009).
Ponentes: Jaume Carreras Boada. Socio de Gassó Auditores S.L. Profesor Col.legi de Censors Jurats de Comptes de Catalunya.
F.P.C.: 6 horas de auditoría.



Relación de libros que se han incorporado al fondo bibliográfico

ACERETE GIL, Basilio

Supuestos prácticos de contabilidad pública local
Madrid, Centro de Estudios Financieros, 2009.

ÁLVAREZ MELCÓN, Sixto y GARCÍA-OLMEDO DOMÍNGUEZ, Ramón

Contabilidad y fiscalidad: Impuesto sobre Sociedades e IVA (4ª edición)
Madrid, Centro de Estudios Financieros, 2009.

AMAT, Oriol

Comprender el nuevo PGC
Barcelona, Ediciones Gestión 2000, 2008.

ATIENZA ALMAGRO, Juan Martín y BENITO LÓPEZ, Bernardino

Tratado de contabilidad pública local
Las Rozas (Madrid), El Consultor de los Ayuntamientos y Juzgados (La Ley), 2009.

BAS SORIA, Javier

El cálculo del Impuesto sobre Sociedades con el nuevo PGC (a través de comentarios, ejemplos y casos prácticos)
Madrid, Centro de Estudios Financieros, 2009.

BLASCO TOMÁS, Yolanda

Manual de dirección financiera (I). Inversiones Logroño, Universidad de La Rioja Servicio de Publicaciones, 2008.

COSÍN OCHAÍTA, Rafael

La nueva contabilidad en el Impuesto sobre Sociedades
Valencia, Edición Fiscal Ciss, 2009.

DÍAZ MARTÍNEZ, Manuel y GÓMEZ SOLER, Eduardo

La calificación del concurso de acreedores
Valencia, Tirant lo Blanch, 2009.

GARCÍA MARTÍNEZ, Fernando (coordinador)

Diccionario de dudas contables
Valencia, Ciss, 2009.

GONZÁLEZ GONZÁLEZ, José María y ORTEGA CARBALLO, Enrique

Todo sociedades 2009. Guía de la declaración 2008
Valencia, Edición Fiscal Ciss, 2009.

HERNANDO CEBRIÁ, Luis

El deber de diligente administración en el marco de los deberes de los administradores sociales. Las reglas del -buen- juicio empresarial
Madrid, Marcial Pons, 2009.

OLCESE SANTOJA, Aldo (director)

La responsabilidad social de la empresa (RSE): Propuesta para una nueva economía de la empresa responsable y sostenible
Barcelona, Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras, 2007.

RIVERO ROMERO, José; RIVERO MENÉNDEZ, María del Rosario y RIVERO MENÉNDEZ, María José

Contabilidad financiera
Madrid, Edisofer, 2008.

RODRÍGUEZ LÓPEZ, Pedro

Guía de las nuevas normas de contratación del sector público
Cizur Menor (Navarra), Editorial Aranzadi, 2009.

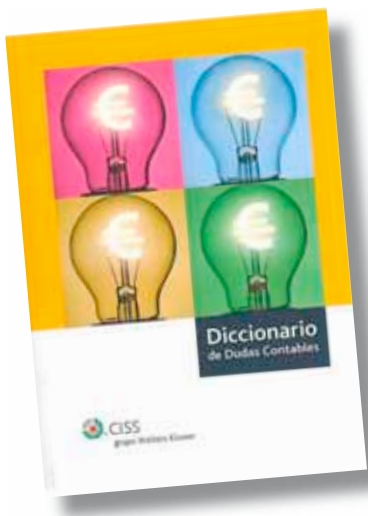
VACAS GARCÍA-ALÓS, Luis

La responsabilidad contable de los gestores públicos y de los perceptores de subvenciones en la jurisprudencia
Madrid, Editorial Reus, 2009.

YZQUIERDO TOLSADA, Mariano

Sistema de responsabilidad civil, contractual y extracontractual
Madrid, Editorial Dykinson, S.L., 2001.

Comentario de libros



GARCÍA MARTÍNEZ, Fernando (coordinador)
Diccionario de dudas contables
 (1ª edición)

Valencia, Ciss, -1.245 páginas – 2009.
 ISBN: 978-84-8235-855-0
 P.V.P.: 62'40 € (4% IVA incluido)

¿ Cómo contabilizar las operaciones inherentes al tráfico ordinario de la empresa: compras, ventas, prestaciones de servicios ...? ¿Cómo tratar contablemente las existencias?

¿Qué son las combinaciones de negocios? ¿Cómo tratar contablemente las fusiones, escisiones y operaciones similares?

¿Qué es el coste amortizado? ¿Cómo obtener el tipo de interés efectivo?

¿Cómo tratar contablemente los cambios en criterios contables y estimaciones? ¿Y los errores? ¿Se tiene que aplicar de forma retroactiva o prospectiva?

¿Qué información proporciona el estado de cambios en el patrimonio neto? ¿Qué información se debe suministrar sobre el patrimonio neto de la empresa?

¿Cómo utilizar los nuevos grupos 8 y 9 del Plan General de Contabilidad?

¿Qué efectos fiscales tendrá la primera aplicación del nuevo PGC? ¿Se incrementará el Impuesto sobre Sociedades por la transición a la nueva normativa?

Todas estas preguntas son una pequeña muestra de todas las que se recogen y que responden a las principales cuestiones suscitadas con la nueva regulación contable.

Con todo el rigor de un amplio equipo de autores especializados en contabilidad en los diversos campos tratados que aportan su experimentado criterio, tanto desde el sector privado como desde las administraciones públicas.

El libro es el resultado de una selección de las dudas más importantes de los profesionales y empresarios y en él se pueden encontrar los últimos comentarios, que darán respuesta a las principales dudas que le pueden acaecer en su día a día.



RIVERO ROMERO, José;
RIVERO MENÉNDEZ, María del Rosario
y RIVERO MENÉNDEZ, María José
Contabilidad financiera

Madrid, Edisofer – 783 páginas – 2008.
 ISBN: 978-84-96261-65-5
 P.V.P.: 44 € (4% IVA incluido)

El manual está adaptado al Plan General de Contabilidad (PGC) aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, que tiene como objetivo hacer más comparable y homogénea la información económico-financiera de las empresas europeas, con independencia de su lugar de residencia y del mercado de capitales en el cual coticen.

La obra está dirigida a quienes deseen estudiar Contabilidad en un marco genuinamente económico o hayan de proceder al análisis económico global de la gestión de la empresa basándose en la información ofrecida por los instrumentos contables.

La primera parte se dedica al estudio de la contabilidad cuyo objetivo es facilitar la imagen fiel del patrimonio, para permitir una razonable toma de decisiones.

Continúa la obra con el estudio contable del patrimonio de la empresa, definido éste tanto en términos económicos como financieros. Se estudia a continuación la anfisografía y la in-

terpretación, representación y medida de la información, la planificación contable y el marco conceptual de la contabilidad.

Objeto de atención lo constituye el estudio de la problemática contable derivada de las existencias, inmovilizado material e intangible, activos y pasivos financieros, provisiones, patrimonio neto, moneda extranjera, Impuesto sobre el Valor Añadido, arrendamiento financiero e Impuesto sobre Sociedades.

Para terminar se incluye un capítulo referente a las diferencias que existen con el Plan General de Contabilidad de la Pequeña y Mediana Empresa aprobado por Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, así como con las microempresas.

Al final se incluyen dos anexos que contienen los modelos oficiales de cuentas anuales, normales y abreviadas y la lista de cuentas propuestas por el Plan General de Contabilidad para empresas que no cumplen los requisitos de PYMEs.



DÍAZ MARTÍNEZ, Manuel (coordinador) y GÓMEZ SOLER, Eduardo

La calificación del concurso de acreedores

Valencia, Tirant lo Blanch
– 249 páginas – 2008.
ISBN: 978-84-9876-479-6
P.V.P.: 24'90 € (4% IVA incluido)

Constituye el objeto del libro la calificación del concurso de acreedores en el marco de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

En él se lleva a cabo un riguroso análisis de los aspectos procesales y sustantivos de la materia, dividiéndola en seis capítulos: presupuestos del proceso de calificación, el concepto de concurso culpable y los supuestos de culpabilidad, los aspectos procesales (formación de la sección, personación de interesados, legitimación, oposición y tramitación), la sentencia de calificación, la responsabilidad concursal y la calificación en caso de intervención administrativa. Se abordan cuestiones novedosas, tales como la referencia normativa expresa al administrador de hecho, la complicidad concursal, la ejecución provisional de la sentencia de calificación y las relaciones que se plantean entre la responsabilidad concursal y la responsabilidad societaria de los administradores.

Tras casi cinco años de vigencia, la regulación legal ha dado lugar a la aparición de dos concepciones dogmáticas claramente enfrentadas en torno a la calificación del

concurso culpable y, en especial, en lo referente a la naturaleza jurídica de la responsabilidad concursal, generándose una polémica que ha dividido a la doctrina y se ha proyectado sobre las resoluciones judiciales provocando un distinto tratamiento de la cuestión en función del posicionamiento del ponente de turno. El trabajo presenta un amplio muestrario de referencias doctrinales y sentencias, exponente de una y otra concepción, con la pretensión de despejar, en lo posible, las dudas que se plantean a los operadores del derecho al tratar el proceso de calificación que, sin duda alguna, constituye uno de los problemas más complejos del nuevo concurso de acreedores.

La obra incluye referencias a las novedades introducidas por el Real Decreto-Ley 3/2009, de 27 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y concursal ante la evolución de la situación económica, que ha materializado la primera reforma importante de la Ley 22/2003.



COSÍN OCHAÍTA, Rafael

La nueva Contabilidad en el Impuesto sobre Sociedades (1ª edición)

Valencia, Edición Fiscal Ciss – 640 páginas – 2009.
ISBN: 978-84-8235-760-7
P.V.P.: 100 € (4% IVA incluido)

En la obra se realiza una interpretación exhaustiva de todos los elementos intervinientes en el reconocimiento contable de los ingresos y gastos, formulándose un análisis detallado del inmovilizado material, incluyendo sus definiciones y componentes (valoración inicial, posterior y baja), así como de los fondos españoles de adquisición con todas sus singularidades.

Asimismo, se estudia con todo detalle la incidencia contable del resto de clases de inmovilizado, tales como el intangible, las inversiones inmobiliarias o las operaciones de arrendamiento.

Capítulo aparte y específico merecen las operaciones vinculadas y toda su problemática respecto a los criterios de imputación, valoración y justificación, tanto en la etapa anterior a la entrada en vigor de la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas de prevención del fraude fiscal, como en el período actual regulado por la mencionada disposición, desarrollada por el Real Decreto 1973/2008, de 3 de noviembre.



AMAT, Oriol

Comprender el nuevo Plan General de Contabilidad

Barcelona, Ediciones Gestión 2000,
– 567 páginas – 2008.
ISBN: 978-84-96612-88-4
P.V.P.: 24'95 € (4% IVA incluido)

Una exposición paso a paso y a fondo para comprender todas las partes de la nueva contabilidad.

Una obra llamada a convertirse en una referencia para todos aquellos que quieran conocer a fondo el Nuevo PGC. El autor, que combina un extenso conocimiento de la materia con una gran aptitud pedagógica junto a una gran experiencia en la redacción de libros de la materia contable, ofrece la información que se necesita para dominar todas las partes de la nueva normativa.

Es un libro que profundiza todas las partes del Nuevo PGC. En especial, se expone con ayuda de ejemplos y ejercicios resueltos cada una de las partes del PGC:

- Marco conceptual de la contabilidad, con los principios contables.
- Normas de valoración. Que incluyen los nuevos criterios de valoración, tales como el valor razonable, coste amortizado, valor en uso...
- Cuentas anuales (balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de tesorería y memoria).
- Definiciones y relaciones contables.

También se incluyen los aspectos siguientes:

- Primera aplicación del PGC.
- PGC de PYMES y régimen específico de las microempresas.
- Detección de maillajes contables con el Nuevo PGC.
- Impacto del Nuevo PGC en el análisis de empresas.
- Glosario.



ÁLVAREZ MELCÓN, Sixto y GARCÍA-OLMEDO DOMÍNGUEZ, Ramón

Contabilidad y fiscalidad: Impuesto sobre Sociedades e IVA

Madrid, Centro de Estudios Financieros
– 574 páginas – 2009.
ISBN: 978-84-454-1478-1
P.V.P. : 31 € (4% IVA incluido)

El libro es fruto de la experiencia de los autores en los campos docente y profesional. La presente publicación trata los temas de contabilidad fiscal de forma rigurosa y a la vez didáctica, dando respuesta contable a numerosas cuestiones en las que existe interrelación entre la contabilidad y el Impuesto sobre Sociedades y el IVA.

En la parte del Impuesto sobre Sociedades, se explica en primer lugar la relación entre el beneficio contable y la base imponible y se analizan las posibles diferencias entre ambas magnitudes. A continuación, se estudia la contabilización del impuesto, de acuerdo con el nuevo Plan General de Contabilidad de 2007, y se destacan las principales novedades, como la separación entre el impuesto corriente y diferido, la compensación de pérdidas fiscales y el efecto impositivo de los ingresos y gastos que se imputan directamente a patrimonio neto. Los siguientes capítulos se dedican a la amortización, las pérdidas por deterioro de valor, provisiones e imputación temporal de ingresos y gastos.

La contabilidad del IVA es objeto de análisis detallado, estudiándose entre otros temas, la contabilidad del IVA soportado y repercutido, la contabilidad de cuotas repercutidas en caso de concurso y de clientes incobrables, así como la contabilidad del IVA en operaciones intracomunitarias, regla de prorrata, bienes de inversión, autoconsumo, leasing y operaciones en comisión. A lo largo del libro se exponen ejemplos y supuestos solucionados que facilitan el entendimiento de los temas tratados.

Procedimientos Despidos

colectivos o individuales



Una herramienta imprescindible
para el **ASESOR LABORAL**

***Protocolos, plazos, formularios y cálculos para
despidos objetivos disciplinarios y colectivos**

NOVEDAD
ONLINE

WKExtranjeria.es

Con un clic,
todo lo que
necesita para
las gestiones
relacionadas con
la extranjería

HERRAMIENTA
IMPRESINDIBLE
11,3% de extranjeros
en España
a 1 de enero de 2008

ACTUALIZACIÓN
PERMANENTE

- Sepa qué gestiones realizar tanto para la obtención como para la renovación de la documentación de los extranjeros.
- Conozca cómo aplicar la abundante normativa sobre esta materia.
- Esté preparado para afrontar los problemas derivados del desempleo entre el colectivo de trabajadores extranjeros.
- Gestione las solicitudes o recursos frente a las repatriaciones.
- Tenga la seguridad de estar al día de las previsibles y frecuentes reformas legales sobre permisos de trabajo, residencia y repatriación de extranjeros.

TODOS LOS CONTENIDOS QUE USTED NECESITA

- Lista de casos.
- Búsqueda del camino.
- Formularios extranjería.
- Embajadas y consulados españoles en el mundo.
- Información acerca de los derechos y deberes de los extranjeros en España.
- Datos de interés referentes a la tramitación de expedientes
- Consulta sobre el estado de la tramitación de los expedientes
- Lugares de presentación de la documentación



Wolters Kluwer
España

CISS
LA LEY

902 250 500 tel • clientes@ciss.es
902 420 010 tel • clientes@laley.es

La primera elección del profesional